

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETO

SALTA, 09 MARZO 2015

DECRETO N° 0390

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 02675-SG-2015.-

VISTO el **CONVENIO** de **TRANSFERENCIA** de **FONDO** con fin **ESPECIFICO** celebrado entre la **SECRETARIA** de **ASUNTOS MUNICIPALES** representada por el **C.P.N. RICARDO S. AYBAR** y la **MUNICIPALIDAD** de **SALTA** representada por el **Señor INTENDENTE MUNICIPAL Dn. MIGUEL ANGEL ISA**, y;

CONSIDERANDO:

QUE dicho convenio tiene por objeto la ejecución de la obra: "**Encauzamiento y Limpieza del Cauce en Río Arenales 2da. Etapa**", la que será ejecutada a través de la Municipalidad, con encuadre en el Art. 28 de la Ley N° 7813;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen de la Dirección General de Coordinación Legal de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, mediante el cual manifiesta que no tiene objeción alguna a la aprobación de dicho convenio, oportunamente suscripto;

QUE, la Secretaria de Hacienda ha tomado debida intervención en lo que respecta al Convenio de Transferencia de Fondos con fin Especifico - Fondo Compensatorio Municipal;

QUE dado lo expuesto en Dictamen de Plenario N° 834 del Tribunal de Cuentas, "el Órgano de Control Externo debe analizar con carácter de obligatorio los actos administrativos cuya importancia económica iguale o supere las 50.000 unidades tributarias, debe entenderse que lo habilita para analizar y, en su caso, formular observación legal, a todos los actos administrativos que se emitan en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal y el Concejo Deliberante. Esto es, no solamente aquellos que importen erogaciones para el Municipio, sino también los que importen ingresos para la comuna, o la constitución o levantamiento de gravámenes sobre bienes de patrimonio Municipal"....;

QUE, a los efectos de incorporar el Convenio al Derecho Público Municipal, es necesario disponer su aprobación, mediante la emisión del instrumento legal, pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- APROBAR en todas sus partes el **CONVENIO** de **TRANSFERENCIA DE FONDO CON FIN ESPECIFICO – FONDO COMPENSATORIO** celebrado entre el **SECRETARIO** de **ASUNTOS MUNICIPALES** representada por el **C.P.N. RICARDO S. AYBAR** y la **MUNICIPALIDAD** de **SALTA** representada por el **Señor INTENDENTE MUNICIPAL Dn. MIGUEL ANGEL ISA**, de fecha 25 de Noviembre del 2014, que forma parte y se adjunta al presente Decreto, por los motivos enunciados en el considerando.-

ARTICULO 2°.- REMITIR el Expediente de referencia con copia del presente Instrumento Legal al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por Artículo 15° de la Ordenanza N° 5.552, modificada por Ordenanza N° 14.257.-

ARTICULO 3°.- DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.- REMITIR copia del presente instrumento legal, una vez emitida la Resolución de no objeción por parte del Órgano Contralor, a

la "**SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES** de la Provincia de **Salta**" por la Dirección de Despacho de la Secretaría Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 5°.- TOMAR razón la Secretarías Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 6°.- EL presente Decreto, será firmado por los señores Secretarios General, de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 7°.- CUMPLIDO, con el trámite establecido en el artículo 2°, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA – SUMARIA

VER ANEXO

SALTA, 27 MAYO 2015

DECRETO N° 0747

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 011533-SG-2015.-

VISTO el **CONVENIO** de **TRANSFERENCIA** de **FONDO – PLAN DE MÍNIMAS** y **ENCAUZAMIENTO 2014-2015 – FONDO COMPENSADOR** celebrado entre la **SECRETARIA** de **ASUNTOS MUNICIPALES** del **Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos**, representada por el **C.P.N. RICARDO S. AYBAR** y la **MUNICIPALIDAD** de **SALTA** representada por el **Señor INTENDENTE MUNICIPAL Dn. MIGUEL ANGEL ISA**, suscripto en fecha 09 de mes febrero de año 2015; y,

CONSIDERANDO:

QUE dicho convenio tiene por objeto la ejecución de la obra: "**PROYECTO ALTERNATIVO PARA LA REPARACIÓN DE DEFENSAS RIO VAQUEROS – SALTA – DPTO. CAPITAL**", con un plazo de ejecución de 60 días corridos, a ejecutarse por el sistema de unidad de medida, que será realizada a través de la Municipalidad, conforme al legajo técnico de la obra, cuya documentación, pliego, planos y demás antecedentes se encuentran en la Secretaría de Recursos Hídricos, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 6838;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, mediante el cual manifiesta que no tiene objeción alguna a la aprobación de dicho convenio, oportunamente suscripto;

QUE la Secretaria de Hacienda a través de sus distintas dependencias ha tomado debida intervención del **CONVENIO** de **TRANSFERENCIA** de **FONDO – PLAN DE MÍNIMAS** y **ENCAUZAMIENTO 2014-2015 – FONDO COMPENSADOR**;

QUE dado lo expuesto en Dictamen de Plenario N° 834 del Tribunal de Cuentas, "...el Órgano de Control Externo debe analizar con carácter de obligatorio los actos administrativos cuya importancia económica iguale o supere las 50.000 unidades tributarias, debe entenderse que lo habilita para analizar y en su caso, formular observación legal, a todos los actos administrativos que se emitan en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal y el Concejo Deliberante. Esto es, no solamente aquellos que importen erogaciones para el Municipio, sino también los que importen ingresos para la comuna, o la constitución o levantamiento de gravámenes sobre bienes de patrimonio Municipal....";

QUE a efectos de incorporar el Convenio al Derecho Público Municipal, es necesario disponer su aprobación, mediante la emisión del instrumento legal, pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- APROBAR en todas sus partes el **CONVENIO de TRANSFERENCIA de FONDO – PLAN DE MÍNIMAS y ENCAUZAMIENTO 2014-2015 – FONDO COMPENSADOR** celebrado entre la **SECRETARIA de ASUNTOS MUNICIPALES del Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos**, representada por el **C.P.N. RICARDO S. AYBAR** y la **MUNICIPALIDAD de SALTA** representada por el **Señor INTENDENTE MUNICIPAL Dn. MIGUEL ANGEL ISA**, suscripto en fecha 09 de mes febrero de año 2015, que forma parte y se adjunta al presente Decreto, por los motivos enunciados en el considerando.-

ARTICULO 2°.- REMITIR el Expediente de referencia con copia del presente Instrumento Legal al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por Artículo 15° de la Ordenanza N° 5.552, modificada por Ordenanza N° 14.257.-

ARTICULO 3°.- DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.- REMITIR copia del presente instrumento legal, una vez emitida la Resolución de no objeción por parte del Órgano Contralor, a la **"SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES del Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos"** por la Dirección de Despacho de la Secretaría Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 5°.- TOMAR razón la Secretarías Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 6°.- EL presente Decreto, será firmado por los señores Secretarios General, de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 7°.- CUMPLIDO, con el trámite establecido en el artículo 2°, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA – SUMARIA
VER ANEXO

SALTA, 05 JUNIO 2015

DECRETO N° 0793

REFERENCIA: NOTA SIGA N° 8308/15.

VISTO el arribo a nuestra Ciudad del señor Vicepresidente del Estado Plurinacional de Bolivia **Lic. D. ALVARO MARCELO GARCIA LINERA** y;

CONSIDERANDO:

QUE el motivo de su visita es la entrega del Título **"Doctor Honoris Causa"**, reconocimiento que será otorgado por la Universidad Nacional de Salta;

QUE es un honor para el Departamento Ejecutivo Municipal y para la Ciudad de Salta recibir tan grata y distinguida visita, rindiéndole los honores correspondientes;

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE;
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR "HUESPED ILUSTRE" en la Ciudad de Salta al señor Vicepresidente del Estado Plurinacional de Bolivia **Lic. D. ALVARO MARCELO GARCIA LINERA**, mientras dure su permanencia en la misma.-

ARTÍCULO 2°.- HACER entrega de la **"Llave de la Ciudad"** y una copia del presente instrumento legal, el día Viernes 05 del corriente mes, en el anfiteatro Dr. Arturo Illia "G 400" del Complejo Universitario de la Universidad Nacional de Salta.-

ARTÍCULO 3°.- EL presente será firmado por el señor Jefe de Gabinete y la señora Secretaria General.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VILLADA – GAMBETTA – SOTO
A/C DPTO EJECUTIVO
MUNICIPAL

SALTA, 05 JUNIO 2015

DECRETO N° 0794

REFERENCIA: NOTA SIGA: N° 8138/2015

VISTO el reintegro a sus funciones del que suscribe en el día de la fecha, y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme lo preceptúa el Art. 31° de la Carta Municipal corresponde dictar el instrumento legal pertinente quedando reasumidas las funciones de Intendente Municipal delegadas, en la persona del Sr. Presidente del Concejo Deliberante, Ing. RICARDO GUILLERMO VILLADA;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- REASUMIR por parte del que suscribe, las funciones de Intendente Municipal de Salta, a partir del día 05 de Junio de 2.015 a horas 20:00.

ARTICULO 2°.- TOMAR razón Jefatura de Gabinete y remitir copia del presente al Concejo Deliberante.

ARTICULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete y la señora Secretaria General.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – GAMBETTA - SOTO

SALTA, 08 JUNIO 2015

DECRETO N° 0795

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 6029-SG-2015.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Sra. Noemí Angélica Quispe, solicita un subsidio de \$ 30.000,00, para ser aplicado a los gastos que demanda afrontar gastos de honorarios médicos e intervención quirúrgica, teniendo en cuenta que se encuentra embarazada y con diagnóstico Hidrocefalia Severa-Síndrome de Dandy Walker;

QUE a fojas 09 toma intervención en las actuaciones la Secretaria de Acción Social, autorizando el monto de \$ 5.000,00;

QUE a fojas 12 Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fojas 12 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 5.000,00;

QUE a fojas 14 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fojas 15 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fojas 17/17 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las actuaciones, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 0783/14 y su modificatoria Decreto N° 0469/15, Título II, Cap. II, Artículos 31° y 32°;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 5.000,00 (PESOS CINCO MIL) a favor de la **Sra. NOEMI ANGELICA QUISPE**, D.N.I. N° 35.282.533, con domicilio en Mzna. B Lote 27 B° Patricia Heitman de esta Ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

ARTICULO 2°.-DAR por DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sra. Noemí Angélica Quispe.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - MONTERO

SALTA, 08 JUNIO 2015

DECRETO N° 0796

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 34459-SG-2014.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Sr. Ernesto Rolando Saravia presidente de la Asociación de Jubilados y Pensionados Municipales de la Provincia de Salta, solicita un subsidio de \$ 15.000,00, para ser aplicado a los gastos que demanda el pago de alquiler de la Sede Social, presentación del Estatuto en Personería Jurídica, adquisición de útiles y muebles;

QUE a fojas 30 toma intervención en las actuaciones la Secretaría de Gobierno, autorizando la suma de \$ 15.000,00;

QUE a fojas 37 Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fojas 37 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 15.000,00;

QUE a fojas 39 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fojas 40 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fojas 42/42 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las actuaciones, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 0783/14, Cap. IV, Artículos 36° y 38°;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- OTORGAR una **SUBVENCION** por la suma de \$ 15.000,00 (PESOS QUINCE MIL), a favor de la "ASOCIACION DE JUBILADOS Y PENSIONADOS MUNICIPALES DE LA PROVINCIA DE SALTA", representada por su Presidente el Sr. **ERNESTO ROLANDO SARAVIA** D.N.I. N° 5.076.217, con domicilio en Pje. Ruiz de los Llanos N° 1245 Calixto Gauna de esta Ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

ARTICULO 2°.-DAR por DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al Sr. Ernesto Rolando Saravia.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - SABBADINI

SALTA, 08 JUNIO 2015

DECRETO N° 0797

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 74798-SG-2014.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Sr. **MIGUEL ANGEL ALEGRE**, Presidente de la **AGRUPACION DE COMBATIENTES EN MALVINAS Y FAMILIARES 2 DE ABRIL**, solicita un subsidio por la suma de \$ 5.000,00 por intermedio del Programa Fortaleciendo al Tercer Sector, para ser aplicado a los gastos que demanda el Proyecto "Banco de Elementos de Fisiatría de Héroes de Malvinas";

QUE a fs. 19 toma intervención en las actuaciones la Secretaría de Gobierno, autorizando el monto de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil);

QUE a fs. 28 Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 28 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil);

QUE a fs. 30 Dirección de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 31 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 33/33 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, toma intervención en las presentes actuaciones entendiéndose que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el Decreto N° 0783/104, Título II, Cap. II, Arts. 36°, 37° y 38°, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR una **SUBVENCION** por la suma de \$ **5.000,00 (PESOS CINCO MIL)**, a favor de la **AGRUPACION DE COMBATIENTES EN MALVINAS Y FAMILIARES 2 DE ABRIL** representada por su Presidente, Sr. **MIGUEL ANGEL ALEGRE**, D.N.I. N° 16.517.649, con domicilio en Mzna. Q, Casa 12, Barrio Santa Ana III de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al Sr. **MIGUEL ANGEL ALEGRE**, Presidente del **AGRUPACION DE COMBATIENTES EN MALVINAS Y FAMILIARES 2 DE ABRIL**.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - SABBADINI

SALTA, 08 JUNIO 2015

DECRETO N° 0798

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 31688-SG-2014; NOTA SIGA N° 20007/2014.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 15 la Sra. Clara Isabel Padilla, presidente de la Fundación "Niños Felices", solicita un subsidio de \$ 10.000,00, (Pesos Diez Mil) para ser aplicado a los costos que demanda el pago de alquiler y sueldos de las maestras;

QUE a fs. 17 toma intervención en las actuaciones la Secretaría de Gobierno, autorizando se le otorgue la suma de \$ 2.000,00;

QUE a fs. 38 Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 38 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.000,00;

QUE a fs. 40 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 41 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 43/43 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las actuaciones, entendiéndose que el trámite administrativo es válido y razonable, en el marco de lo establecido por el Art. 36° y 38°, Cap. IV, del Decreto N° 783/14;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1.- OTORGAR una **SUBVENCION** por la suma de \$ **2.000,00 (PESOS DOSMIL)**, a favor de la Fundación "NIÑOS FELICES", presidencia a cargo de la Sra. Clara Isabel Padilla, D.N.I. N° 14.994.869, con domicilio en La Rioja N° 185 de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

ARTICULO 2°.- DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la **Sra. CLARA ISABEL PADILLA**, Presidente de la Fundación "NIÑOS FELICES".-

ARTICULO 5°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - SABBADINI

SALTA, 08 JUNIO 2015

DECRETO N° 0799

REFERENCIA: Expediente N° 040.115-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Arq° Sra. ALEJANDRA MARÍA IBAÑEZ**, DNI N° 12.790.259, presenta su renuncia, a las funciones que desempeña en esta Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0743/14, se designa a la nombrada como Directora de Obras de Arquitectura de la Sub Secretaría de Obras de Arquitectura y Patrimonio, dependiente de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, conforme a fs. 10;

QUE a fs. 05 la Dirección de Supervisión de Haberes informa que se procedió a dar la baja interna de haberes de la nombrada, a partir del 01.07.14;

QUE a fs. 06 el Departamento de Inspección de Personal informa que dicha agente prestó servicio hasta el día 30.06.14 y a partir del 01.07.14 presenta su renuncia, según fotocopia de Planilla de Asistencia Diaria N° 45, que rola a fs. 07;

QUE a fs. 12 obra Dictamen N° 6094/14 de la Dirección General de Asesoría Legal dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda, considera que la renuncia es la manifestación voluntaria de una persona de no querer seguir perteneciendo o formando parte del personal de la Comuna y teniendo en cuenta la situación del caso planteado y la normativa en vigencia, no existe objeción alguna para aceptar la renuncia presentada y en consecuencia dejar sin efecto la designación de la **Sra. Ibañez**, dispuesta por el citado Decreto;

QUE a fin de concretar tal propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR, a partir del 01.07.14, la renuncia presentada por la **Arqº Sra. ALEJANDRA MARÍA IBAÑEZ**, DNI N° 12.790.259, al cargo de Directora de Obras de Arquitectura de la Sub Secretaría de Obras de Arquitectura y Patrimonio, dependiente de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y en consecuencia **dejar sin efecto** su designación dispuesta por el Decreto N° 0743/14 y **excluir** del Anexo del Decreto N° 0744/14, que aprueba el Cuadro de Cargo de la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, *dándole las gracias por los servicios prestados.*

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SOTO – SUMARIA - GOMEZA

SALTA, 08 JUNIO 2015

DECRETO N° 0800

REFERENCIA: Expediente N° 035.334-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Secretaria Ejecutiva Sra. MIRIAM ALEJANDRA SEDÁN**, DNI. N° 17.791.998, solicita la adecuación al Nivel 14, prevista en el Artículo 63º inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 1036/12 se ratifican y aprueban las Actas Acuerdos celebradas entre el Departamento Ejecutivo Municipal y los Secretarios Gremiales de los distintos Sindicatos Municipales, en cuyo punto 11 se acuerda la adecuación de niveles conforme lo establece el Artículo 63º, inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir del 01.01.13;

QUE la agente mencionada revista en planta permanente, Agrupamiento Profesional, Tramo Superior, Jefa de Departamento de la Dirección de Instrumentos Legales de la Dirección General de Personal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda, conforme a Decreto N° 0953/09;

QUE a fs. 08/12 el Sr. Jefe del Departamento de Antecedentes de Personal de la entonces Dirección de Personal informa que la peticionante cuenta con una antigüedad efectiva como agente de planta permanente de la Municipalidad de la Ciudad de Salta de 21 años, 04 mes y 21 días a la fecha del mismo;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 63º expresa: "El pase de categoría se producirá cuando se cumplan las condiciones y en las oportunidades que en cada caso se establecen a continuación...", indicando en su inciso d) bajo el título "Personal Profesional Superior" lo siguiente: "Para la asignación de la categoría 14 (catorce), el agente deberá acreditar los siguientes antecedentes: 1- Haber desarrollado una

carrera gradual dentro de la Administración Municipal. 2- Contar con una antigüedad superior a 20 (veinte) años en la Municipalidad de la Ciudad de Salta".

QUE a fs. 27 amplía Dictamen N° 4656/13 (de fs. 13) de la Dirección General de Asesoría Legal, del cual surge que se acreditan fehacientemente los requisitos establecidos por el Artículo 63º, inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo, por lo que corresponde hacer lugar a la petición efectuada a fs. 01;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a lo solicitado por la agente de planta permanente **Secretaria Ejecutiva Sra. MIRIAM ALEJANDRA SEDÁN**, DNI. N° 17.791.998, Agrupamiento Profesional, Tramo Superior y **asignarle** el Nivel 14, conforme a lo dispuesto en el Artículo 63º, inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo y según Actas Acuerdos aprobadas por Decreto N° 1036/12, **a partir del 01.05.13.**

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – GOMEZA

SALTA, 08 JUNIO 2015

DECRETO N° 0801

REFERENCIA: Expediente N° X-2004000876.

VISTO que por Decreto N° 1442/03 (fs. 08) se ordena la instrucción de Sumario Administrativo N° 2761/04 caratulado "Supuestas Irregularidades Administrativas", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 14 se avoca al conocimiento de la causa la Dirección General de Sumarios;

QUE a fs. 36 el Director General de Sumarios, estima que corresponde disponer la clausura de las actuaciones en el Sumario Administrativo Disciplinario N° 2761/04, con encuadre en el Artículo 91 del Anexo A - Título V - del Decreto N° 0842/10, ordenando su posterior archivo, conforme a las limitaciones prescriptas en el Artículo 88 del Anexo A - Título V - del Decreto N° 0842/10;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 91 del Anexo A - Título V - del Decreto N° 0842/10 dispone que "Los sumarios con trámite pendiente y que no cuentan con resolución definitiva de clausura de las actuaciones, conforme lo establecido en el artículo 81º, deberán darse por concluidos mediante el instrumento legal pertinente y ordenarse su posterior archivo previa anotación en el legajo del agente, si hubiere transcurrido el plazo de tres (3) años contando a partir del primer avocamiento del

Instructor sumariante, con excepción de aquellos casos previstos en el artículo 88°. También se extinguirá la potestad administrativa disciplinaria por el fallecimiento del agente o funcionario público municipal";

QUE el Artículo 88 del Anexo A - Título V - del Decreto N° 0842/10 enuncia: "Pendiente la causa criminal, no podrá el sumariado ser declarado exento de responsabilidad. Ante tal circunstancia deberán suspenderse las actuaciones hasta tanto recaiga sentencia definitiva o se disponga el archivo judicial de la misma. Si el trámite debiera suspenderse por estar pendiente la causa penal, el instructor informara de ello a su superior, quedando desafectado del mismo hasta su reapertura. No obstante deberá requerir informes periódicos a efectos de conocer la situación procesal del sumariado, dicho lapso no operará a los efectos de la prescripción y quedará suspendido todos los términos fijados en el presente reglamento."

QUE de fs. 37 a 39 Procuración General emite Dictamen N° 002/14 del cual surge que considera coincidente con lo dictaminado por la Dirección General de Sumarios que corresponde disponer la clausura de las actuaciones por la aplicación del Artículo 91 del Anexo A - Título V - del Decreto N° 0842/10 por lo que no se objeta que se den por concluidas las actuaciones con el dictado del instrumento legal pertinente y ordene su posterior archivo;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. DISPONER la **CLAUSURA** del Sumario Administrativo N° 2761/04, ordenado por Decreto N° 1442 de fecha 03.10.03, por los motivos expresado en los Considerando.

ARTÍCULO 2°. ORDENAR el archivo del Expediente N° X-2004000876 conforme lo previsto por el Artículo 91 del Anexo A - Título V - del Decreto N° 0842/10.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Dirección General de Sumarios y Sub Secretarías de Recursos Humanos y de Finanzas.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO - GOMEZA

SALTA, 08 JUNIO 2015

DECRETO N° 0802

REFERENCIA: Expediente N° 067.931-SG-2014.

VISTO el Decreto N° 1426/14, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado acto administrativo, en el Artículo 3° se deja sin efecto la asignación de las funciones como Inspectora Vía Pública a la agente Sra. MARCELA EUGENIA FLORES, DNI. N° 28.887.162, en el mismo acto, el Artículo 5° se le asigna las funciones de Auxiliar Administrativa";

QUE erróneamente en el 1° Considerando y en los Artículos 3° y 5° se consignó como dependencia la Dirección de Recaudación de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, cuando en realidad corresponde "DIRECCIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS, DEPENDIENTE DE

LA SUB SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA";

QUE a fin de concretar dicho propósito corresponde el dictado del instrumento legal respectivo;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. RECTIFICAR la dependencia que se consigna en el 1° Considerando y en los Artículos 3° y 5° del Decreto N° 1426/14, de la agente contratada **Sra. MARCELA EUGENIA FLORES**, DNI. N° 28.887.162, debiendo registrarse como correcto, donde dice "DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda" debe decir: "DIRECCIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS, DEPENDIENTE DE LA SUB SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA".

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO - GOMEZA

SALTA, 08 JUNIO 2015

DECRETO N° 0803

REFERENCIA: Expediente N° 043.285-SG-2014.

VISTO los expedientes de la referencia mediante el cual el Secretario de Acción Social solicita la inclusión en el cobro de los Adicionales Responsable de Vehículo y por Tareas Riesgosas del **Sr. MARTÍN FEDERICO GUSTAVO NEUFELD**, DNI N° 32.805.058, y;

CONSIDERANDO:

QUE el agente mencionado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con Aportes, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, aprobado por Decreto N° 0120/11 -prorrogado por los Decretos N°s. 0029/12, 0106/13, 0072/14 y 0137/15- para cumplir las funciones de auxiliar administrativo, dependiente de la Secretaría de Acción Social, según Hoja de Consulta Individual que se adjunta a fs. 12;

QUE a fs. 01 el Secretario de Acción Social informa que el agente **Neufeld** presta servicios como chofer de uno de los vehículos oficiales (Camioneta) perteneciente a la Sub Secretaría de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría a su cargo;

QUE a fs. 04 la Directora de Supervisión de Haberes informa que el agente mencionado registra inclusión en el Adicional Horario Extensivo inciso a.1) Categoría 1°: Sesenta (60) horas mensuales, conforme a lo dispuesto en el Artículo 8° del Decreto 1173/12, modificado por el Decreto N° 0077/13, y mediante Decreto N° 1819/14 se lo incluye en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a la Hoja de Consulta Individual, que rola a fs. 12;

QUE los Decretos N° 0030/03 y 1330/03 y sus modificatorios, fijan el Régimen de Adicionales de acuerdo a las funciones y tareas que

desempeñen los agentes, entre los cuales se encuentra comprendido el Adicional Responsable de Vehículos;

QUE el Decreto 0092/06 y modificatorios, en su Artículo 1° dispone: *"Modificar a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial el inciso c) del Art.1° del Anexo del Decreto 0030/03, por el cual se enuncia: c) Será abonado a los agentes que se encuentren a cargo y que, efectivamente se desempeñen en el manejo de los vehículos que se determinará según cada categoría, siempre y cuando estos se encuentren operativos y no fuera de servicios";*

QUE el Decreto N° 0093/06, modificado por el Decreto N° 0113/07 en su Artículo 1° expresa: "...Establecer los montos correspondientes a la categorías del Adicional Responsable de Vehículos de la siguiente manera: Categoría "A" Máquinas Topadoras- Motoniveladoras, Cargadoras Frontal, Retroexcavadora. Camión Moto Hormigonera y Camión Semi Remolque; Categoría "B": Operadores Equipos Viales (Camión Hidrogrúa), Camiones Atmosféricos, Camión Volquete y Camión Sanitario; Categoría "C": Tractoristas; **Categoría "D": Equipos Livianos y Motoristas";**

QUE en razón del cambio de funciones requerido, el agente deberá ser excluido del Adicional por Tareas Administrativas otorgado por Decreto N° 1819/14, según dispone el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: *"Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas";*

QUE el Adicional por Tareas Riesgosas se ha establecido como una compensación de estímulo para aquellos trabajadores que ponen en riesgo su salud, en forma permanente, no teniendo otro fundamento que el principio de *"La justa retribución por la realización de una tarea específica";*

QUE el Adicional Responsable de Vehículo resulta incompatible con el de Tareas Riesgosas, conforme a lo establecido en el Artículo 2° del Decreto N° 0030/03 que dice: *"DETERMINAR que los adicionales fijados en el Art. 1 del presente ANEXO, son incompatibles entre sí; en virtud de lo cual por ningún concepto los agentes municipales podrá percibir más de un adicional, de los establecidos anteriormente, debiéndose asignarle el de mayor valor...";*

QUE la Cláusula Cuarta del respectivo Contrato de Locación de Servicios expresa: **"LA MUNICIPALIDAD"** podrá rescindir en cualquier momento este Contrato, mediante comunicación cursada por algún medio fehaciente, sin expresión de causa ni necesidad de interpelación judicial o extra judicial previa, sin que **"EL PRESTADOR"** adquiera derecho a reclamar indemnización de ninguna índole...";

QUE a fs. 09/10 obra Dictamen N° 6044/14 del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, corresponde rescindir la contratación del agente **Neufeld**, para aprobar un nuevo contrato de locación de servicios y asignarle las funciones de chofer en el Agrupamiento Mantenimiento y Producción e incluirlo en el Adicional Responsable de Vehículo, previa exclusión del Adicional por Tareas Administrativas, en virtud del cambio de funciones. Asimismo, corresponde no hacer lugar a la solicitud de inclusión en el Adicional por Tareas Riesgosas, en razón de lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto N° 0030/03;

QUE a los fines de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. RESCINDIR, a partir de la fecha de su notificación, el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el **Sr. MARTÍN FEDERICO GUSTAVO NEUFELD**, DNI N° 32.805.058, aprobado por Decreto N° 0120/11 -prorrogado por los Decretos N°s. 0029/12, 0106/13, 0072/14 y 0137/15.

ARTÍCULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el **Sr. MARTÍN FEDERICO GUSTAVO NEUFELD**, DNI N° 32.805.058, para que se desempeñe en la **Dirección General de la Discapacidad**, dependiente de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Acción Social, con el nivel remunerativo, función y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 3°. EXCLUIR al agente contratado **Sr. MARTÍN FEDERICO GUSTAVO NEUFELD**, DNI N° 32.805.058, del cobro del Adicional por Tareas Administrativas, dispuesto mediante Decreto N° 1819/14, en virtud de los motivos expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 4°. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente contratado **Sr. MARTÍN FEDERICO GUSTAVO NEUFELD**, DNI N° 32.805.058, en el **Adicional Responsable de Vehículo, Categoría "D"**: Chofer Equipos Liviano y Motoristas, de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 0092/06 y Decreto N° 0093/06, modificado por Decreto N° 0113/07.

ARTÍCULO 5°. NO HACER lugar a la solicitud de inclusión del agente **Sr. MARTÍN FEDERICO GUSTAVO NEUFELD**, DNI N° 32.805.058, en el cobro del Adicional por Tareas Riesgosas, en razón de lo dispuesto en el Artículo 2° del Decreto N° 0030/03.

ARTÍCULO 6°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 7°. TOMAR razón Secretarías de Acción Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 8°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 9°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Acción Social y de Hacienda.

ARTÍCULO 10°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – MONTERO - GOMEZA

SALTA, 08 JUNIO 2015

DECRETO N° 0804

REFERENCIA: Expte. N° 018384-SG-2015

VISTO que el Señor Presidente Regional de Salta y Jujuy y Secretario de Promoción de la Comisión Directiva Nacional de A.C.A.R.A en representación de la **ASOCIACION DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA – A.C.A.R.A., Dn. Alonso López, D.N.I. N° 7.260.435**, realiza la donación de Veinticinco (25) Sillas de Ruedas a favor de la Municipalidad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE en cumplimiento a los procedimientos administrativos, y con encuadre en lo dispuesto en la Ordenanza N° 8028, el Departamento Ejecutivo Municipal debe Declarar de Interés Municipal la donación a

título gratuito de Veinticinco (25) Sillas de Ruedas nuevas, destinadas al uso rotativo para personas con discapacidad, realizada por la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina; identificadas de la siguiente forma: Codificación 2.05.04- VEHICULOS AUXILIARES 25 sillas de ruedas S/N° Serie- Inv. 120 al 145.

QUE dada la naturaleza de las transmisiones hechas al Municipio, corresponde su aprobación o rechazo por el Concejo Deliberante en un todo de acuerdo a las previsiones contenidas en el Artículo 22°, Inc. K) de la Carta Municipal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal la donación efectuada por el Señor Presidente Regional de Salta y Jujuy y Secretario de Promoción de la Comisión Directiva Nacional de A.C.A.R.A. en representación de la **ASOCIACION DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA – A.C.A.R.A., Dr. Alonso López, D.N.I. N° 7.260.435**, de Veinticinco (25) Sillas de rueda para discapacitados, a favor de la Municipalidad de Salta identificadas de la siguiente forma: Codificación 2.05.04- VEHICULOS AUXILIARES 25 sillas de ruedas S/N° Serie- Inv. 120 al 145.

ARTICULO 2°.- REMITIR las actuaciones y copia legalizada del presente Decreto al Concejo Deliberante de acuerdo al Artículo 22°, Inc. K) de la Carta Municipal.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR del presente Decreto, por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Acción Social, al Presidente Regional de Salta y Jujuy Secretario de Promoción de la Comisión Directiva Nacional de A.C.A.R.A. – Señor Alonso López en el domicilio de General Güemes N° 1328, de esta ciudad.

ARTICULO 4°.- EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios de Hacienda, General, y de Acción Social.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – MONTERO - GOMEZA

SALTA, 08 JUNIO 2015

DECRETO N° 0805

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 196084-SG-2008.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 737, Sector "M", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por el Sr. **JOSE MARTIN GARCIA, D.N.I. N° 12.553.277** y la Sra. **ELSA ORTEGA GONSALEZ, D.N.I. N° 92.645.539**, ambos con domicilio denunciado en calle Independencia N° 1103 de esta ciudad, y

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por los solicitantes, designándose como representante a la Sra. Elsa Ortega Gonzalez;

QUE a fs. 03/04 rolan copias certificadas del Documento Nacional de Identidad de los solicitantes;

QUE a fs. 06 la Administración Cementerio San Antonio de Padua informa que el Sr. José Martín García ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión de contado, adjuntándose a fs. 05 fotocopia del comprobante de pago;

QUE a fs. 07 la Dirección de Catastro y Topografía, informa que la Parcela N° 737, Sector "M", Sección "D", Zona 3°, ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua se encuentra libre de mejoras y disponible para su adjudicación;

QUE a fs. 09 el Archivo Recaudación Municipal perteneciente al Departamento Administrativo Contable informa que se ha verificado el pago que rola a fs. 05 habiéndose el mismo ingresado debidamente al resguardo del archivo de esa sección;

QUE a fs. 12 la Dirección de Cementerios Públicos informa situación de la mentada parcela, la cual posee una inhumación y registra pago de tasas anuales hasta el año 2.013, adeudando el año 2.014, y a fs. 25 indica que dicha inhumación fue autorizada en ficha por el titular;

QUE a fs. 13/14 rola Dictamen N° 107/14 de la Dirección Legal de Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela, criterio compartido por la Dirección General de Coordinación Legal a fs. 15;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor del Sr. **JOSE MARTIN GARCIA, D.N.I. N° 12.553.277** y la Sra. **ELSA ORTEGA GONSALEZ, D.N.I. N° 92.645.539**, ambos con domicilio denunciado en calle Independencia N° 1103 de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 737, Sector "M", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2), ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4°.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria N° 13249.-

ARTICULO 5°.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, según el Decreto N° 1485/98 – Art. N° 12 el incumplimiento del pago dará lugar a lo expresado: *"En el supuesto de falta de pago de la tarifa de mantenimiento durante 2(dos) periodos anuales producirá automáticamente la caducidad de la concesión, quedando la Municipalidad autorizada para exhumar los restos existentes en la parcela y colocarlos en osario común, previa intimación para el retiro de los mismos, formulada por el término de treinta (30) días: sin perjuicio de ello, la Comuna podrá reclamar las sumas adeudadas por la vía correspondiente"*.-

ARTICULO 6°.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N°

1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7°.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección Gral. de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Públicos, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto a la Sra. **ELSA ORTEGA GONSALEZ** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – SOTO – SUMARIA - GOMEZA

SALTA, 08 JUNIO 2015

DECRETO N° 0806

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 109651-IM-2007.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 569, Sector "J", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por la Sra. **NELLY RAQUEL AMADOR, D.N.I. N° 16.128.924**, con domicilio denunciado en calle Mar Arábigo N° 781 del Barrio Juan Pablo Saravia de esta ciudad y el Sr. **JUAN ALBERTO PLAZA, D.N.I. N° 8.283.531**, con domicilio denunciado en calle Santa Elena N° 2435 del Barrio Santa Lucía de esta ciudad, y

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por los solicitantes, designándose como representante a la Sra. Nelly Raquel Amador;

QUE a fs. 03/04 rolan copias certificadas del Documento Nacional de Identidad de los solicitantes;

QUE a fs. 06 la Administración Cementerio San Antonio de Padua informa que la Sra. Nelly Raquel Amador ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión de contado, adjuntando a fs. 05 fotocopia del comprobante de pago;

QUE a fs. 08 la Dirección de Catastro y Topografía, informa que la Parcela N° 569, Sector "J", Sección "D", Zona 3°, ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua se encuentra libre de mejoras y disponible para su adjudicación;

QUE a fs. 16 el Archivo Recaudación Municipal perteneciente al Departamento Administrativo Contable informa que se ha verificado el pago que rola a fs. 05 habiéndose el mismo ingresado debidamente al resguardo del archivo de esa sección;

QUE a fs. 22 la Dirección de Cementerios Públicos informa situación de la mentada parcela, la cual posee una inhumación y registra pago de tasas anuales hasta el año 2014, y a fs. 31 indica que dicha inhumación fue autorizada en ficha la titular;

QUE a fs. 23/24 rola Dictamen N° 91/14 de la Dirección Legal de Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios

Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela, Dictamen compartido por la Dirección General de Coordinación Legal a fs. 25;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor de la Sra. **NELLY RAQUEL AMADOR, D.N.I. N° 16.128.924**, con domicilio denunciado en calle Mar Arábigo N° 781 del Barrio Juan Pablo Saravia de esta ciudad y el Sr. **JUAN ALBERTO PLAZA, D.N.I. N° 8.283.531**, con domicilio denunciado en calle Santa Elena N° 2435 del Barrio Santa Lucía de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 569, Sector "J", Sección "D", Zona 3°, ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2), ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4°.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria N° 13008.-

ARTICULO 5°.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria N° 13008.-

ARTICULO 6°.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7°.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Públicos, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto a la Sra. **NELLY RAQUEL AMADOR** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – SOTO – SUMARIA - GOMEZA

SALTA, 08 JUNIO 2015

DECRETO N° 0807

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 064913-SG-2011.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 909, Sector "Q", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por el Sr. **JOSE EULALIO FLORES, D.N.I. N° 14.735.628** y la Sra. **IRMA RUIZ, D.N.I. N° 13.507.138**, ambos con domicilio denunciado en Manzana 304 "C" – Casa 7 - Barrio Juan Calchaquí de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por los solicitantes, designándose como representante al Sr. José Eulalio Flores;

QUE a fs. 03/04 rolan copias certificadas del Documento Nacional de Identidad de los solicitantes;

QUE a fs. 06 la Administración Cementerio San Antonio de Padua informa que el Sr. José Eulalio Flores ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión de contado, adjuntando a fs. 05 fotocopia del comprobante de pago;

QUE a fs. 08 la Dirección de Catastro y Urbanización, informa que se tomó nota y se registró la Parcela N° 909, Sector "Q", Sección "D", Zona 3ra., en el Plano del Cementerio San Antonio de Padua;

QUE a fs.10 la Dirección de Cementerios Públicos informa situación actual de la mentada parcela, la cual no posee inhumación y registra pago de tasas anuales hasta el año 2014;

QUE a fs. 11/12 rola Dictamen N° 277/14 de la Dirección Legal de Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela, criterio compartido por la Dirección General de Coordinación Legal a fs. 13;

QUE a fs.16 el Departamento Verificación Municipal de la Dirección Operativa informa que se ha verificado el ingreso del comprobante de pago que rola de fs. 05;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor del Sr. **JOSE EULALIO FLORES, D.N.I. N° 14.735.628** y la Sra. **IRMA RUIZ, D.N.I. N° 13.507.138**, ambos con domicilio denunciado en Manzana 304 "C" – Casa 7 - Barrio Juan Calchaquí de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 909, Sector "Q", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2), ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4°.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria N° 13776.-

ARTICULO 5°.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, según el Decreto N° 1485/98 – Art. N° 12 el incumplimiento del pago dará lugar a lo expresado: "*En el supuesto de falta de pago de la tarifa de mantenimiento durante 2(dos) periodos anuales producirá automáticamente la caducidad de la concesión, quedando la Municipalidad autorizada para exhumar los restos existentes en la parcela y colocarlos en osario común, previa intimación para el retiro de los mismos, formulada por el término de treinta (30) días: sin perjuicio de ello, la Comuna podrá reclamar las sumas adeudadas por la vía correspondiente*".-

ARTICULO 6°.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7°.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección Gral. de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Públicos, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto al Sr. **JOSE EULALIO FLORES** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 9°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarías General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – SOTO – SUMARIA – GOMEZA

SALTA, 08 JUNIO 2015

DECRETO N° 0808

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 063639-SG-2010.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 583, Sector "K", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por el Sr. **AUGUSTO VELIZ JIMENEZ, D.N.I. N° 16.767.588** y la Sra. **LUCY KAREN PRIETO TOLABA, D.N.I. N° 94.328.866**, ambos con domicilio denunciado en calle Francisco Muñiz N° 516 de Villa Juanita de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de parcelas a

perpetuidad, firmado por los solicitantes, designándose como representante al Sr. Augusto Veliz Jiménez;

QUE a fs. 03/04 rolan copias certificadas del Documento Nacional de Identidad de los solicitantes;

QUE a fs. 06 la Administración Cementerio San Antonio de Padua informa que el Sr. Augusto Veliz Jiménez ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión de contado, adjuntando a fs. 05 fotocopia del comprobante de pago;

QUE a fs. 07/09 rola dictamen de la Asesoría Profesional de la Dirección General de Servicios Públicos de la entonces Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela y a fs. 10 la Dirección Legal de Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos ratifica el mencionado dictamen;

QUE a fs. 12 la Dirección de Catastro, informa que se tomó nota y se registró la Parcela N° 583, Sector "K", Sección "D", Zona 3°, en el plano del Cementerio San Antonio de Padua;

QUE a fs.15 el Departamento Verificación Municipal de la Dirección Operativa informa que se ha verificado el ingreso del comprobante de pago que rola de fs. 05;

QUE a fs. 17 la Dirección de Cementerios Públicos informa situación de la mentada parcela, la cual no posee inhumaciones y registra pago de tasas anuales hasta el año 2014;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor del Sr. **AUGUSTO VELIZ JIMENEZ, D.N.I. N° 16.767.588** y de la Sra. **LUCY KAREN PRIETO TOLABA, D.N.I. N° 94.328.866**, ambos con domicilio denunciado en calle Francisco Muñiz N° 516 de Villa Juanita de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 583, Sector "K", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2), ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4°.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria N° 13776.-

ARTICULO 5°.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria N° 13776.-

ARTICULO 6°.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7°.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Públicos, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto al Sr. **AUGUSTO VELIZ JIMENEZ** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – SOTO – SUMARIA - GOMEZA

SALTA, 08 JUNIO 2015

DECRETO N° 0809

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 026533-SG-2011.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 1008, Sector "R", Sección "D", Zona 2da., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por el Sr. **WALTER CESAR SACALLAN, D.N.I. N° 17.355.878**, con domicilio denunciado en calle Anselmo Rojo N° 151 de Villa Estela de esta ciudad y la Sra. **MARIA SOLEDAD CHOSCO, D.N.I. N° 32.857.363**, con domicilio denunciado en calle Santiago de Liniers N° 2379 de Villa 20 de Junio de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirá el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por los solicitantes, designándose como representante al Sr. Walter Cesar Sacallan;

QUE a fs. 03/04 rolan copias certificadas del Documento Nacional de Identidad de los solicitantes;

QUE a fs. 07 la Administración Cementerio San Antonio de Padua informa que el Sr. Walter Cesar Sacallan ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión en plan de pago, adjuntando a fs. 05 y 06 fotocopias de los comprobantes de pago;

QUE a fs. 12 la Dirección de Catastro y Urbanización, informa que se tomó nota y se registró la Parcela N° 1008, Sector "R", Sección "D", Zona 2da., en el plano del Cementerio San Antonio de Padua;

QUE a fs. 15/16 rola Dictamen N° 43/14 de la Dirección Legal de Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela, criterio compartido por la Dirección Gral. de Asuntos Legales a fs. 17;

QUE a fs.25 el Departamento Verificación Municipal de la Dirección Operativa informa que se han verificado los ingresos de los comprobantes de pago que rolan a fs. 05 y 06;

QUE a fs. 27 la Dirección de Cementerios Públicos informa situación de la mentada parcela la cual posee una inhumación autorizada por el titular y registra pago de tasas Anuales hasta el año 2015;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor del Sr. **WALTER CESAR SACALLAN, D.N.I. N° 17.355.878**, con domicilio denunciado en calle Anselmo Rojo N° 151 de Villa Estela de esta ciudad y la Sra. **MARIA SOLEDAD CHOSCO, D.N.I. N° 32.857.363**, con domicilio denunciado en calle Santiago de Liniers N° 2379 de Villa 20 de Junio de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 1008, Sector "R", Sección "D", Zona 2da., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2), ello en virtud a lo expuesto en el considerando .-

ARTICULO 2°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4°.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria N° 13776.-

ARTICULO 5°.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria N° 13776.-

ARTICULO 6°.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7°.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección Gral. de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Públicos, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto al Sr. **WALTER CESAR SACALLAN** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto, y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – SOTO – SUMARIA - GOMEZA

SALTA, 08 JUNIO 2015

DECRETO N° 0810

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 026635-SG-2011.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 1012, Sector "R", Sección "D", Zona 2da., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por la Sra. **NORMA ISABEL RUEDA, D.N.I. N° 22.424.274**, con domicilio denunciado en Manzana 97 B – Casa 10 – Barrio 238 VIV – Orán – Pcia. de Salta y la Sra. **NILDA RAQUEL RUEDA, D.N.I. N° 20.487.166**, con domicilio denunciado en Manzana C – Casa 15 – Etapa I - Barrio Parque Gral. Belgrano de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por las solicitantes, designándose como representante la Sra. Nilda Raquel Rueda;

QUE a fs. 03/04 rolan copias certificadas del Documento Nacional de Identidad de las peticionantes;

QUE a fs. 06 la Administración Cementerio San Antonio de Padua informa que la Sra. Norma Isabel Rueda ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión de contado, adjuntando a fs. 05 fotocopia del comprobante de pago;

QUE a fs. 07/09 rola dictamen de la Asesoría Profesional de la Dirección General de Servicios Públicos de la entonces Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa vigente, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la parcela referida, dictamen ratificado por la Dirección Legal de Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos a fs. 14;

QUE a fs. 11 la Dirección de Catastro y Urbanización informa que se tomó nota y se registró la Parcela N° 1012, Sector "R", Sección "D", Zona 2°, en el plano del Cementerio San Antonio de Padua;

QUE a fs. 13 la Dirección de Cementerios Públicos informa situación de la mentada parcela, la cual posee una inhumación autorizada en ficha por la titular y registra pago de tasas anuales hasta el año 2014;

QUE a fs.17 y 22 el Departamento Verificación Municipal de la Dirección Operativa informa que se ha verificado los ingresos de los comprobantes de pago que rolan a fs. 05 y 20 respectivamente;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor de la Sra. **NORMA ISABEL RUEDA, D.N.I. N° 22.424.274**, con domicilio denunciado en Manzana 97 B – Casa 10 – Barrio 238 VIV – Orán – Pcia. de Salta y de la Sra.

NILDA RAQUEL RUEDA, D.N.I. N° 20.487.166, con domicilio denunciado en Manzana C – Casa 15 – Etapa I - Barrio Parque Gral. Belgrano de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 1012, Sector "R", Sección "D", Zona 2da., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2), ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2º.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12º de la citada norma.-

ARTICULO 3º.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3º del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4º.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria N° 14048-

ARTICULO 5º.- LAS concesionarias quedan obligadas a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria N° 14048.-

ARTICULO 6º.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5º, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10º, 12º y 14º del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68º, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7º.- LAS concesionarias se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8º.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Públicos, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto a la Sra. **NILDA RAQUEL RUEDA** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto, y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9º.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – SOTO – SUMARIA - GOMEZA

SALTA, 08 JUNIO 2015

DECRETO N° 0811

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 062103-SG-2009.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 935, Sector "Q", Sección "D", Zona 2da., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por la Sra. **CARMEN AYDEE PINTO, D.N.I. N° 4.770.483** y el Sr. **VICTOR HUGO PINTO, D.N.I. N° 12.959.132**, ambos con domicilio denunciado en Pasaje De Las Artes N° 80 de Villa Soledad de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por los solicitantes, designándose como representante a la Sra. Carmen Aydee Pinto;

QUE a fs. 03/04 rolan copias certificadas del Documento Nacional de Identidad de los solicitantes;

QUE a fs. 06 la Administración Cementerio San Antonio de Padua informa que la Sra. Carmen Aydee Pinto ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión de contado, adjuntando a fs. 05 fotocopia del comprobante de pago;

QUE a fs. 07 vta. la Dirección de Catastro, informa que la Parcela N° 935, Sector "Q", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua se encuentra libre de mejoras y disponible para su adjudicación y a fs. 16 dicha Dirección ratifica los datos respecto a la Zona que corresponde a la mentada parcela (Zona 3ra.) conforme lo demuestra el plano del Cementerio San Antonio de Padua archivado en la misma;

QUE a fs.10 el Archivo Recaudación Municipal perteneciente a la Dirección de Recaudación y Atención al Contribuyente informa que el pago que rola de fs. 05 fue ingresado al resguardo del archivo de esa sección;

QUE a fs. 12 la Dirección de Cementerios Públicos informa situación de la mentada parcela, la cual no posee inhumaciones y no registra pago de tasas anuales hasta el año 2014;

QUE a fs. 13/14 rola Dictamen N° 276/14 de la Dirección Legal de Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela y a fs. 18 rectifica los datos de la misma que constan en dicho dictamen como Parcela 935, Sector "Q", Sección "D", Zona 2da., siendo los correctos Parcela 935, Sector "Q", Sección "D", Zona 3ra.;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR a favor de la Sra. **CARMEN AYDEE PINTO, D.N.I. N° 4.770.483** y del Sr. **VICTOR HUGO PINTO, D.N.I. N° 12.959.132**, ambos con domicilio denunciado en Pasaje De Las Artes N° 80 de Villa Soledad de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 935, Sector "Q", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2), ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2º.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12º de la citada norma.-

ARTICULO 3º.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3º del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4º.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria N° 13527.-

ARTICULO 5°.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, según el Decreto N° 1485/98 – Art. N° 12 el incumplimiento del pago dará lugar a lo expresado: *"En el supuesto de falta de pago de la tarifa de mantenimiento durante 2(dos) periodos anuales producirá automáticamente la caducidad de la concesión, quedando la Municipalidad autorizada para exhumar los restos existentes en la parcela y colocarlos en osario común, previa intimación para el retiro de los mismos, formulada por el término de treinta (30) días: sin perjuicio de ello, la Comuna podrá reclamar las sumas adeudadas por la vía correspondiente"*.-

ARTICULO 6°.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7°.- LOS concesionarios se registrarán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección Gral. de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Públicos, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto a la Sra. **CARMEN AYDEE PINTO** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 9°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – SOTO – SUMARIA - GOMEZA

SALTA, 08 JUNIO 2015

DECRETO N° 0812

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la modificación del nivel remunerativo de la **Sra. ZAHIRA SILVANA SANGARI ROJAS**, DNI N° 28.886.956, y;

CONSIDERANDO:

QUE por el Decreto N° 0165/14, se designa a la nombrada en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Sub Secretaría Privada de Intendencia, dependiente de Intendencia, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 1° Nivel "3" del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12;

QUE las tareas de la **Sra. Sangari Rojas** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Sub Secretaría Privada de Intendencia y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE en virtud de las funciones encomendadas a la citada, se ha visto oportuno modificar el nivel remunerativo que le fuera asignado;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. MODIFICAR el nivel remunerativo asignado mediante Decreto N° 0165/14, de la **Sra. ZAHIRA SILVANA SANGARI ROJAS**, DNI. N° 28.886.956, Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, quien cumple funciones en la Sub Secretaría Privada de Intendencia, dependiente de Intendencia, asignándole el nivel retributivo correspondiente al Artículo 1° Nivel "14" del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Sub Secretaría Privada de Intendencia y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – GOMEZA

SALTA, 08 JUNIO 2015

DECRETO N° 0813

REFERENCIA: Expediente N° 035.850-SG-2015.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la designación del **Sr. FELICIANO CAMPOS**, DNI N° 28.633.050, en la Sub Secretaría Privada de Intendencia, dependiente de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE las tareas del **Sr. Campos** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Sub Secretaría Privada de Intendencia y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR al **Sr. FELICIANO CAMPOS**, DNI N° 28.633.050, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, en la **Sub Secretaría Privada de Intendencia**, dependiente de Intendencia, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1° Nivel 3 del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Sub Secretaría Privada de Intendencia y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SOTO – GOMEZA

SALTA, 08 JUNIO 2015

DECRETO N° 0814

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la designación de la **Sra. DAIANA FABIANA KENNEDY**, DNI. N° 37.511.389, en la Sub Secretaría de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE las tareas de la **Sra. Kennedy** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Secretaría de Hacienda y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR a la **Sra. DAIANA FABIANA KENNEDY**, DNI. N° 37.511.389, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, en la **Subsecretaría de Ingresos Públicos**, dependiente de la Secretaría de Hacienda, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1° Nivel 09 del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que la nombrada al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SOTO – GOMEZA

SALTA, 08 JUNIO 2015

DECRETO N° 0815

REFERENCIA: Expediente N° 035.849-SG-2015.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la designación del **Sr. CARLOS ALBERTO BASILOTTA**, DNI N° 16.579.839, en la Sub Secretaría Privada de Intendencia, dependiente de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE las tareas del **Sr. Basilotta** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Sub Secretaría Privada de Intendencia y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR al **Sr. CARLOS ALBERTO BASILOTTA**, DNI N° 16.579.839, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, en la **Sub Secretaría Privada de Intendencia**, dependiente de Intendencia, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1° Nivel 18 del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Sub Secretaría Privada de Intendencia y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Persona.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SOTO – GOMEZA

SALTA, 08 JUNIO 2015

DECRETO N° 0816

REFERENCIA: Expediente N° 004.762-SG-2015.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la designación de la **Sra. ROMINA MARIBEL ZERDA**, DNI N° 32.543.943, en la Sub Secretaría Privada de Intendencia, dependiente de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE las tareas de la **Sra. Zerda** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Sub

Secretaría Privada de Intendencia y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR a la **Sra. ROMINA MARIBEL ZERDA**, DNI N° 32.543.943, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, en la **Sub Secretaría Privada de Intendencia**, dependiente de Intendencia, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1º Nivel 14 del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que la nombrada al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Sub Secretaría Privada de Intendencia y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SOTO – GOMEZA

SALTA, 08 JUNIO 2015

DECRETO N° 0817

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la designación del **Sr. JOSE MIGUEL SANDOVAL**, DNI. N° 23.140.668, en la Secretaría de Acción Social, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Ordenanza N°14754 crea en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal de la Ciudad de Salta la figura del "Guía de Personas de Pueblos Originarios";

QUE la citada Ordenanza establece: "El Guía de Personas de Pueblos Originarios" será designado a propuesta de la Secretaría de Acción Social del Departamento Ejecutivo Municipal, quien podrá invitar a participar del proceso de selección a la Red de Apoyo Sanitario Intercultural e Interinstitucional para Pueblos Originarios y a la Universidad Nacional de Salta;

QUE entre sus funciones se encuentran: la de trasladar, acompañar y orientar a las personas que requieran sus servicios, en todas las acciones necesarias tendientes a garantizar la realización eficaz de trámites en organismos municipales, provinciales y nacionales (Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), Instituto Provincial de Pueblos Indígenas de Salta (IPPI), Registro Civil, Hospitales; etc.);

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR al **Sr. JOSE MIGUEL SANDOVAL**, DNI. N° 23.140.668, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, en la **Secretaría de Acción Social**, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1º Nivel 16 del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretarías de Acción Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Acción Social y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SOTO – MONTERO - GOMEZA

SALTA, 09 JUNIO 2015

DECRETO N° 0818

REFERENCIA: Expte. N° 029.394-SG-2015

VISTO la presentación efectuada por la Asociación de Mediadores de Salta (A.Me.Sa.), por la que solicita se declare de Interés Municipal el "1er Curso denominado: Inteligencia Emocional con Programación Neurolingüística como Herramientas eficaces en el manejo de las emociones en Mediación" organizado por la citada institución, y;

CONSIDERANDO:

QUE el curso mencionado estará a cargo de la Dra. Nora Poblete, mediadora, abogada, docente, máster en Neurolingüística e Inteligencia Emocional;

QUE la asociación organizadora, tiene entre sus objetivos nuclear a todos los mediadores de Salta y contribuir a la búsqueda de su excelencia y perfeccionamiento en las técnicas de comunicación necesarias para la resolución pacífica de los conflictos, recurriendo a quienes tienen conocimientos superiores en la materia para que lleguen a impartir los mismos, a través de la difusión y perfeccionamiento de las diversas técnicas de comunicación tendientes a resolver pacíficamente los conflictos, sean de índole familiar, laboral, social, etc., contribuyendo a la pacificación y armonía en la convivencia de los ciudadanos;

QUE la mediación es el método por excelencia que propone herramientas adecuadas para facilitar los canales de comunicación entre los mediadores, sean particulares o grupos sociales;

QUE dada la importancia y relevancia del objetivo trazado por la organización y en coincidencia con las políticas sociales que lleva adelante esta gestión, la Municipalidad de Salta apoya su realización;

QUE, deviene procedente declarar de Interés Municipal el "1er Curso denominado: Inteligencia Emocional con Programación Neurolingüística

como Herramientas eficaces en el manejo de las emociones en Mediación", el cual se llevará a cabo en nuestra ciudad, entre los días 26 y 27 de Junio del corriente año, en el salón del Colegio de Escribanos;

QUE a fs. 20/20 vta., asesoría jurídica de la Secretaria de Acción Social ha emitido dictamen favorable;

QUE el caso encuadra en las disposiciones de Ley N° 6534 artículos 7 incisos d) y z);

QUE a tal fin procede la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal el "1er Curso denominado: Inteligencia Emocional con Programación Neurolingüística como Herramientas eficaces en el manejo de las emociones en Mediación" organizado por la Asociación de Mediadores de Salta (A.Me.Sa.), el que se llevará a cabo en la ciudad de Salta Capital, los días 26 y 27 de Junio del corriente año.

ARTICULO 2°.- TOMAR RAZON la Secretaria de Acción Social con sus dependencias intervinientes, remitiendo copia del presente por la Dirección de Despacho de dicha Secretaría a la Asociación de Mediadores de Salta (A.Me.Sa.).

ARTICULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y las Sras. Secretarías General y de Acción Social.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – GAMBETTA - SOTO – MONTERO

SALTA, 09 JUNIO 2015

DECRETO N° 0819

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 34963-SG-2014.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Sra. Liliana Gisela García, solicita un subsidio de \$ 8.000,00, (Pesos Ocho Mil), para ser aplicado a los costos que demanda los gastos de estadía y tratamiento para su hijo que padece Estenosis Subglótica y debe controlarse en el Hospital Garrahan;

QUE a fs. 12/15 toma intervención en las actuaciones la Secretaría de Acción Social, autorizando se le otorgue la suma de \$ 8.000,00;

QUE a fs. 17 Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 17 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 8.000,00;

QUE a fs. 19 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 20 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 22/22 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las actuaciones, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable, en el marco de lo establecido por el Art. 31° y 32°, Título II, Cap. II, del Decreto N° 783/14 y su modificatoria Decreto N° 0469/15, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ **8.000,00** (PESOS OCHO MIL), a favor de la Sra. **LILIANA GISELA GARCÍA**, D.N.I. N° 36.280.791, con domicilio en J.M. Zuviria Casa N° 30, Villa Floresta de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

ARTICULO 2°.- DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaria de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sra. **LILIANA GISELA GARCÍA.-**

ARTICULO 5°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - MONTERO

SALTA, 09 JUNIO 2015

DECRETO N° 0820

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 54281-SG-2014.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Sr. Ramiro Alejandro Díaz, solicita un subsidio de \$ 5.000,00, para ser aplicado a los gastos que demanda viajar a la ciudad de Buenos Aires para realizarse tratamiento quirúrgico;

QUE a fojas 21 toma intervención en las actuaciones la Secretaria de Acción Social, autorizando el monto de \$ 3.000,00;

QUE a fojas 23 Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fojas 23 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 3.000,00;

QUE a fojas 25 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fojas 26 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fojas 28/28 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las actuaciones, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 0783/14 y su modificatoria Decreto N° 0469/15, Título II, Cap. II, Artículos 31° y 32°;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 3.000,00 (PESOS TRES MIL) a favor del **Sr. RAMIRO ALEJANDRO DIAZ**, D.N.I. N° 26.131.749, con domicilio en Block 6 departamento 3 B° Juan Pablo II de esta Ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

ARTICULO 2°.-DAR por DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al Sr. Ramiro Alejandro Díaz.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - MONTERO

SALTA, 09 JUNIO 2015

DECRETO N° 0821

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 1813-SG-2015.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Sr. Marcos Fabricio Medina, solicita una ayuda económica de \$ 5.968,00, para ser aplicado a los gastos que demanda la compra de elementos para un emprendimiento gastronómico;

QUE a fojas 20 toma intervención en las actuaciones la Secretaría de Acción Social, autorizando el monto de \$ 3.000,00;

QUE a fojas 22 Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fojas 22 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 3.000,00;

QUE a fojas 24 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fojas 25 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fojas 27/27 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las actuaciones, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 0783/14 y su modificatoria Decreto N° 0469/15, Título II, Cap. II, Artículos 31° y 32°;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 3.000,00 (PESOS TRES MIL) a favor del **Sr. MARCOS FABRICIO MEDINA**, D.N.I. N° 24.246.773, con domicilio en Block 6 Dpto. 2 B° Don Emilio de esta Ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

ARTICULO 2°.-DAR por DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al Sr. Marcos Fabricio Medina.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - MONTERO

SALTA, 09 JUNIO 2015

DECRETO N° 0822

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 72208-SG-2014.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Sr. Figueroa Marcelo Alejandro, solicita una ayuda económica de \$ 3.000,00, (Pesos Tres Mil), para ser aplicado a los costos que demanda la difícil situación económica por la que atraviesa;

QUE a fs. 17 toma intervención en las actuaciones la Secretaría de Acción Social, autorizando se le otorgue la suma de \$ 1.000,00;

QUE a fs. 19 Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 19 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 1.000,00;

QUE a fs. 21 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 22 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 24/24 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las actuaciones, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable, en el marco de lo establecido por el Art. 31° y 32°, Título II, Cap. II, del Decreto N° 783/14 y su modificatoria Decreto N° 0469/15, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 1.000,00 (PESOS UN MIL), a favor del **Sr. MARCELO ALEJANDRO FIGUEROA**, D.N.I. N° 22.146.604, con domicilio en Alberdi N° 1.074 de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

ARTICULO 2°.- DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al Sr. **MARCELO ALEJANDRO FIGUEROA.-**

ARTICULO 5°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - MONTERO

SALTA, 09 JUNIO 2015

DECRETO N° 0823

REFERENCIA: Expediente N° 007.687-SG-2015.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual, la **Sra. MARÍA GUADALUPE BRIDOUX**, DNI N° 31.194.203, presenta su renuncia, a las funciones que desempeña en esta Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0024/12 modificado por Decreto N° 1003/12, se designa a la nombrada en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en Intendencia;

QUE la Dirección de Supervisión de Haberes informa que se procedió a dar la baja interna de haberes de la nombrada a partir del 01.02.15;

QUE obra Dictamen de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que la renuncia es la manifestación voluntaria de una persona de no querer seguir perteneciendo o formando parte del personal de la Comuna, decisión que solo queda en su ámbito privado, por lo que teniendo en cuenta la situación del caso planteado y la normativa en vigencia, no existe objeción alguna para aceptar la renuncia presentada y en consecuencia dejar sin efecto la designación de la **Sra. Bridoux**, dispuesta mediante el citado Decreto;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. **ACEPTAR**, a partir del 01.02.15, la renuncia presentada por la **Sra. MARÍA GUADALUPE BRIDOUX**, DNI N° 31.194.203, personal designado en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en Intendencia y en consecuencia **dejar sin efecto** su designación dispuesta por Decreto N° 0024/12 modificado por Decreto N° 1003/12.

ARTÍCULO 2°. **TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3°. **NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. **EL** presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SOTO – GOMEZA

SALTA, 09 JUNIO 2015

DECRETO N° 0824

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la designación de la **Sra. NATIVIDAD MADRAZO FIGUEROA**, DNI. N° 29.816.927, en Jefatura de Gabinete, y;

CONSIDERANDO:

QUE en tal sentido se solicita se deje sin efecto la designación de la **Sra. MARIA CRISTINA RUIZ**, DNI. N° 10.451.616, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo en Jefatura de Gabinete, dispuesta mediante Decreto N° 0891/12;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE las tareas de la **Sra. Madrazo Figueroa** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a Jefatura de Gabinete y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. **DEJAR** sin efecto, a partir de la fecha de su notificación, la designación de la **Sra. MARIA CRISTINA RUIZ**, DNI. N° 10.451.616, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo en Jefatura de Gabinete, dispuesta mediante Decreto N° 0891/12.

ARTÍCULO 2°. **DESIGNAR** a la **Sra. NATIVIDAD MADRAZO FIGUEROA**, DNI. N° 29.816.927, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, en **Jefatura de Gabinete**, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1° Nivel 6 del Decreto N° 0088/13 modificadorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 3°. **ESTABLECER** que la nombrada al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 4°. **DAR** por la Dirección General Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5°. **TOMAR** razón Jefatura de Gabinete y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6°. **NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 7°. **EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 8°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SOTO – GOMEZA

SALTA, 10 JUNIO 2015

DECRETO N° 0825

REFERENCIA EXPEDIENTE N° 032160-SG-2015.-

VISTO la Ordenanza N° 14.662, el Decreto 1279/14 que modifica el anexo VI de dicha Ordenanza, los Convenios y Transferencias aprobados por los Decretos Municipales N°s. 1259/14, 1548/14, 1581/14 y 1849/14; las Resoluciones de Presidencia del Concejo Deliberante N°s. 253/14 y 673/14 y expediente N° 007.358-SG-2015, y;

CONSIDERANDO:

QUE el monto total asignado para el Plan de Obras Públicas descripto en el Anexo VI de la Ordenanza Nº 14.662, modificado por el Decreto 1279/14, asciende a la suma \$ 291.603.926,17 (Pesos Doscientos Noventa y Un Millones Seiscientos Tres Mil Novecientos Veintiséis con 17/100);

QUE dicho importe, conforme al rubro 2.1.2., denominado "CONSTRUCCIONES" de la citada Ordenanza Municipal, se distribuye en el Código 2.1.2.001, rubro RENTAS GENERALES en la suma de \$ 88.150.000,00, al Código 2.1.2.002 con FINANCIAMIENTO PROVINCIAL a \$ 97.260.918,66, al Código 2.1.2.003 CON FINANCIAMIENTO NACIONAL a \$ 106.193.007,51, al Código 2.1.2.004 con FINANCIAMIENTO BANCARIO con asignación cero (0) y a la partida con el Código 2.1.2.005 CON FINANCIAMIENTO INTERNACIONAL con asignación cero (0);

QUE es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal, realizar modificaciones al Plan de Obras Públicas, siempre que surjan necesidades emergentes, descriptas en el Anexo VI, conforme lo prescribe el artículo 5º de la Ordenanza Nº 14.662;

QUE con posterioridad a la aprobación del Decreto 1279/14 modificatorio de la Ordenanza Nº 14.662, el Concejo Deliberante resolvió por Resolución de Presidencia Nº 253/14 la transferencia de partidas que incrementó el inciso 2.1.2.01 Construcciones Con Rentas Generales en \$110.000,00 (Pesos Ciento Diez Mil con 00/100), y posteriormente mediante Resolución de Presidencia Nº 673/14 resolvió la transferencia de partidas que incrementó el inciso 2.1.2.01 Construcciones Con Rentas Generales en \$560.000,00 (Pesos Quinientos Sesenta Mil con 00/100),

QUE debe incrementarse la suma de \$670.000,00 (Pesos Seiscientos Setenta Mil con 00/100) resuelta por el Concejo Deliberante, mencionada en el párrafo anterior en el ítem presupuestario 9-F: MANTENIMIENTO EN EDIFICIOS MUNICIPALES por Contrato con Renta General;

QUE debe incrementarse el importe valorativo del total del Código 2.1.2.001, rubro RENTAS GENERALES por lo antedicho, resultando el importe en \$88.820.000,00 (Pesos Ochenta y Ocho Millones Ochocientos Veinte Mil con 00/100);

QUE con posterioridad a la aprobación del Decreto 1279/14, modificatorio de la Ordenanza Nº 14.662, se aprobaron bajo Decretos Municipales NºS. 1259/14, 1548/14, 1581/14 y 1849/14, diferentes Convenios y Transferencias de Fondo con fin específico, no contemplados en el Plan de Obras Públicas;

QUE el Decreto Municipal Nº 1259/14 aprobó la Transferencia de Fondo con Fin Específico: Fondo Compensador Municipal, entre la **Secretaría de Asuntos Municipales de la Provincia de Salta y la Municipalidad de Salta**, para la realización de obra de Limpieza y Desmalezado de Canales, Recuperación de espacios verdes públicos, retiro de macro basurales y restauración de Cordón Cuneta 3º Etapa, mediante el cual se asigna la suma de \$ 2.099.300,00 (Pesos Dos Millones Noventa y Nueve Mil Trescientos con 00/100 centavos);

QUE el Decreto Municipal Nº 1548/14 aprobó la Transferencia de Fondo con Fin Específico: Fondo Compensador Municipal, entre la **Secretaría de Asuntos Municipales de la Provincia de Salta y la Municipalidad de Salta**, para la realización de obra de Limpieza y Desmalezado de Canales, Recuperación de espacios verdes públicos, retiro de macro basurales y restauración de Cordón Cuneta 4º Etapa, mediante el cual se asigna la suma de \$ 2.099.300,00 (Pesos Dos Millones Noventa y Nueve Mil Trescientos con 00/100 centavos);

QUE el Decreto Municipal Nº 1849/14 aprobó la Transferencia de Fondo con Fin Específico: Fondo Compensador Municipal, entre la **Secretaría**

de Asuntos Municipales de la Provincia de Salta y la Municipalidad de Salta, para la realización de obra Limpieza y Desmalezado de Canales, Recuperación de espacios verdes públicos, retiro de macro basurales y restauración de Cordón Cuneta 5º Etapa, mediante el cual se asigna la suma de \$ 2.099.900,00 (Pesos Dos Millones Noventa y Nueve Mil Novecientos con 00/100 centavos);

QUE bajo expediente 007.358-SG-2015 se tramita la incorporación al Derecho Público Municipal de la Addenda Modificatoria de la Transferencia de Fondo con Fin Específico: Fondo Compensador Municipal, entre la **Secretaría de Asuntos Municipales de la Provincia de Salta y la Municipalidad de Salta**, para la realización de obra Limpieza y Desmalezado de Canales, Recuperación de espacios verdes públicos, retiro de macro basurales y restauración de Cordón Cuneta en distintos barrios de la ciudad - 5º Etapa, mediante el cual se asigna como diferencia a favor de la Municipalidad la suma de \$435.000,00 (Pesos Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil con 00/100 centavos);

QUE los tres apartados anteriores deben incrementar el importe del ítem 11-C Obras de Saneamiento y Varias por Cooperativas, por contrato, que resulta un total de \$12.733.500,00 (Pesos Doce Millones Setecientos Treinta y Tres Mil Quinientos con 00/100);

QUE el Decreto Municipal Nº 1581/14 aprobó la Transferencia de Fondo con Fin Específico: Fondo Compensador Municipal, entre la **Secretaría de Asuntos Municipales de la Provincia de Salta y la Municipalidad de Salta**, para la realización de obra de Encauzamiento y limpieza de cauce en el Río Arenales, tramo: Av. Tavella hasta Av. Circunvalación Sur 1º Etapa, mediante el cual se acuerda la suma de \$800.000,00 (Pesos Ochocientos Mil con 00/100 centavos) que deben integrar el plan de obras públicas, creándose para ello el ítem "7-D: Sistema de Desagües Pluviales", por contrato, con fondos provinciales;

QUE fue necesario disminuir en el Plan de Obras Públicas el ítem 1-A: Pavimentación con Hormigón – Por Administración, con Renta General, por un total de \$2.200.000,00 (Pesos Dos Millones Doscientos Mil con 00/100) y disminuir el ítem Item1-C: Pavimentación Asfáltica y Repavimentación Por Administración Con Renta General por un total de \$920.000,00 (Pesos Novecientos Veinte Mil con 00/100); para ampliar la ejecución de obras del ítem 1-D: Pavimentación Asfáltica y Repavimentación - Por contrato, Con Renta General por un total de \$3.120.000,00 (Pesos Tres Millones Ciento Veinte Mil con 00/100);

QUE el monto previsto para el ítem "2 – Conservación de Calzadas y Preparación de Bases en Distintos Barrios de la Ciudad" Código 2.1.2.001, rubro RENTAS GENERALES, calculado en \$24.000.000,00 (Pesos Veinticuatro Millones con 00/100 centavos) resulto insuficiente debido a la gran demanda de nivelación, enripiado, humectación de calles, entre otros; para solucionar rápida e inmediatamente problemas de transitabilidad de las calles, para la seguridad y agilización del tránsito vial y satisfacción de los vecinos que reclaman mejoras en su calidad de vida;

QUE se aproximó como adecuado un incremento de \$12.000.000,00 (Pesos Doce Millones con 00/100) para el ítem antes mencionado, para lo cual fue necesario disminuir otros ítems;

QUE ante la demanda emergente de bacheo con hormigón para solución de problemas de transitabilidad del macrocentro fue necesario aumentar en el Plan de Obras Públicas el ítem 5: Bacheo y Ejecución de Dársenas, con Renta General, por un total de \$1.000.000,00 (Pesos Un Millón con 00/100);

QUE se hizo necesario realizar tareas de limpieza y retiro de escombros en alrededores de canales y desagües pluviales, lo que demandó contratar a terceros por razones de celeridad y equipamiento disponible, por un total de \$8.900.000,00 (Pesos Ocho Millones Novecientos Mil con 00/100), a ser incorporados en el ítem "7-D: Sistema de Desagües Pluviales", por contrato, con Renta General;

QUE la refuncionalización de las plazas constituyen un eje central en la política de contención y recreación saludable para la comunidad y por ello se incrementó el ítem 9I: Refuncionalización de diversas plazas, por contrato, con renta general, por \$300.000,00 (Pesos Trescientos Mil con 00/100), totalizando dicho ítem en \$2.300.000,00 (Dos Millones Trescientos Mil con 00/100);

QUE para poder hacer lugar a las modificaciones antes mencionadas de acuerdo a razones de mérito y oportunidad, resultó conveniente disminuir los siguientes ítems: 3-A: Construcción de Cordón Cuneta en Diversos Barrios, Por administración, con Renta General por un total de \$380.000,00 (Pesos Trescientos Ochenta Mil con 00/100); ítem 3-B: Construcción de Cordón Cuneta en Diversos Barrios, Por contrato, con Renta General por un total de \$2.550.000,00 (Pesos Dos Millones Quinientos Cincuenta Mil con 00/100); el ítem 4: Construcción de Puentes y Pasarelas, con Renta General, por \$460.000 (Pesos Cuatrocientos Sesenta Mil con 00/100); el ítem 6: Bacheo con Concreto Asfáltico, con Renta General por \$1.730.000 (Pesos Un Millón Setecientos Treinta Mil con 00/100); el ítem 7-A: Sistema de Desagües Pluviales - Por Administración, con Renta General por \$1.445.000 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100); el ítem 8-A: Obras de Alumbrado Público y Espacios Verdes, Por Administración, con Renta General, por un monto de \$2.900.000,00 (Pesos Dos Millones Novecientos Mil con 00/100); el ítem 9-A: Obras Civiles Varias - Por Administración, Con Renta General, por un total de \$605.000,00 (Pesos Seiscientos Cincuenta Mil con 00/100); el ítem 9-B: Obras Civiles Varias - Por Contrato, Con Renta General, por un total de \$1.950.000,00 (Pesos Un Millón Novecientos Cincuenta Mil con 00/100); el ítem 9-D: Obras de Arquitectura Varias Por Contrato, Con Renta General, por un total de \$7.100.000,00 (Pesos Siete Millones Cien Mil con 00/100); el ítem 9-E: Mantenimiento en Edificios Municipales - Por Administración, Con Renta General, por un total de \$2.250.000,00 (Pesos Dos Millones Doscientos Cincuenta Mil con 00/100); y por último el ítem 9-H: Refuncionalización de diversas Plazas por Administración, con Renta General, por la suma de \$830.000,00 (Pesos Ochocientos Treinta Mil con 00/100);

QUE en razón de los considerando anteriores, si bien a la fecha solo se ha realizado el aumento de partidas presupuestarias en el sistema informático, debe modificarse el Plan de Obras Públicas incluyendo lo convenido y lo resuelto, así como dar trámite al instrumento legal para el incremento de los ingresos públicos por tales motivos;

QUE por todo lo expuesto, se concluye que el valor de la cuenta 2.1.2 CONSTRUCCIONES asciende a la suma de \$ 299.807.426,17 (Pesos Doscientos Noventa y Nueve Millones Ochocientos Siete Mil Cuatrocientos Veintiséis con 17/100 centavos), que se distribuye en el Código 2.1.2.001, rubro RENTAS GENERALES en la suma de \$ 88.820.000,00, al Código 2.1.2.002 con FINANCIAMIENTO PROVINCIAL a \$ 104.794.418,66, al Código 2.1.2.003 CON FINANCIAMIENTO NACIONAL a \$106.193.007,51, al Código 2.1.2.004 con FINANCIAMIENTO BANCARIO con asignación cero (0) y a la partida con el Código 2.1.2.005 CON FINANCIAMIENTO INTERNACIONAL con asignación cero (0);

QUE en virtud de lo señalado precedentemente corresponde se emita el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1.- APROBAR las modificaciones en el Plan de Obras Públicas descrito en el Anexo VI de la Ordenanza N° 14.662, conforme a lo dispuesto en el considerando el que como Anexo I y II forma parte integrante del presente Decreto.-

ARTICULO 2.- INFORMAR al Concejo Deliberante de Salta, dentro del plazo de 7 días hábiles administrativos, contados a partir de la emisión del presente instrumento legal.-

ARTICULO 3.- REMITIR copia al Tribunal de Cuentas Municipal del presente Instrumento Legal, por la Dirección General de Despachos.-

ARTICULO 4.- TOMAR conocimiento la SECRETARIA DE HACIENDA, con sus respectivas dependencia.-

ARTICULO 5.- El presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA – SUMARIA

VER ANEXO

SALTA, 10 JUNIO 2015

DECRETO N° 0826

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 25521-SG-2015.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Sr. Gustavo Eduardo Skaf, Presidente de la Asociación Civil de Mediadores de Salta (A.Me.Sa), solicita una subvención por la suma de \$ 15.000,00, (Pesos Quince Mil) para ser aplicado a los costos que demanda la realización de un Curso de Capacitación continua para Mediadores: "Inteligencia Emocional con Programación Neurolingüística como Herramientas eficaces en el manejo de las emociones en Mediación" a dictarse los días 26 y 27 de Junio del cte. año;

QUE a fs. 12 toma intervención en las actuaciones la Secretaría de Gobierno, autorizando se le otorgue la suma de \$ 10.000,00;

QUE a fs. 17 Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 17 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 10.000,00;

QUE a fs. 19 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 20 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 22/22 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las actuaciones, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable, en el marco de lo establecido por el Art. 36°, 37 y 38°, Título II, Cap. IV, del Decreto N° 783/14;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1.- OTORGAR una SUBVENCIÓN por la suma de \$ 10.000,00 (PESOS DIEZ MIL), a favor de la ASOCIACIÓN CIVIL DE MEDIADORES DE SALTA presidencia a cargo del Sr. **GUSTAVO EDUARDO SKAF**, D.N.I. N° 22.785.518, con domicilio en Caseros N° 2.135 de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

ARTICULO 2°.- DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas Dependencias.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al **Sr. GUSTAVO EDUARDO SKAF**, Presidente de la ASOCIACIÓN CIVIL DE MEDIADORES DE SALTA.-

ARTICULO 5°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - SABBADINI

SALTA, 10 JUNIO 2015

DECRETO N° 0827

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la modificación del nivel remunerativo del **Sr. GUSTAVO FEDERICO ESTEBAN SOSA**, DNI. N° 17.932.517, y;

CONSIDERANDO:

QUE por el Decreto N° 0028/12, se designa al nombrado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Dirección General de Integración Comunitaria, dependiente de la Sub Secretaría de Promoción y Organización Comunitaria de la Secretaría de Gobierno, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 4° Nivel "1" del Decreto N° 1357/09;

QUE las tareas del **Sr. Esteban Sosa** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Secretaría Gobierno y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE en virtud de las funciones encomendadas a la citada, se ha visto oportuno modificar el nivel remunerativo que le fuera asignado;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. **MODIFICAR** el nivel remunerativo asignado mediante Decreto N° 0028/12, del **Sr. GUSTAVO FEDERICO ESTEBAN SOSA**, DNI. N° 17.932.517, Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, quien cumple funciones en la Dirección General de Integración Comunitaria, dependiente de la Sub Secretaría de Promoción y Organización Comunitaria de la Secretaría de Gobierno, asignándole el nivel retributivo correspondiente al Artículo 1° Nivel "12" del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2°. **DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. **TOMAR** razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. **NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. **EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – SABBADINI - GOMEZA

SALTA, 10 JUNIO 2015

DECRETO N° 0828

VISTO las presentes actuaciones de la referencia mediante las cuales se tramita la designación de la **Sra. Macías Lía Elizabeth**, DNI. N° 18.019.737, en la Sub Secretaría de Promoción Organización Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0809/12, se designa a la nombrada en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Secretaría de Gobierno, por lo que previo a su nueva designación corresponde dejar sin efecto la mencionada;

QUE las tareas de la **Sra. Macías** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Sub Secretaría de Promoción Organización Comunitaria y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. **DEJAR** sin efecto, **a partir de la fecha de su notificación**, la designación de la **Sra. Macías Lía Elizabeth**, DNI. N° 18.019.737, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en Secretaría de Gobierno, dispuesta mediante Decreto N° 0809/12.

ARTÍCULO 2°. **DESIGNAR** a la agente **Sra. Macías Lía Elizabeth**, DNI. N° 18.019.737 en la Sub Secretaría de Promoción Organización Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Gobierno, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1° punto 20 del Decreto N° 1357/09, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 3°. **ESTABLECER** que la nombrada al revistar en Estructura Política carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 4°. **DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5°. **TOMAR** razón Jefatura de Gabinete, Secretaría de Gobierno y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6°. **NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 7°. **EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 8°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – SABBADINI - GOMEZA

SALTA, 10 JUNIO 2015

DECRETO N° 0829

REFERENCIA: Expediente N° 031.478-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual a fs. 08 el Sr. Sub Secretario de Servicios Públicos y Control Ambiental solicita la inclusión en el Adicional por Riesgo de Vida, para los agentes **FELIPE RAÚL ABAL**, DNI N° 11.943.080 y **RENÉ EDUARDO NAVAMUEL**, LE N° 12.690.357;

CONSIDERANDO:

QUE el agente **Navamuel** revista en planta permanente, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Supervisión, Nivel 10, Jefe de Sección en la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, según Decreto N° 0779/14;

QUE el agente **Abal** se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, Nivel 2, aprobado por Decreto N° 0198/11 -prorrogado por los Decretos N°s. 0029/12, 0106/13, 0072/14 y 0137/15, Personal de Servicios en la Sub Secretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental, dependiente de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, conforme a la Hoja de Consulta Individual, que rola a fs. 14;

QUE a fs. 03 la Directora de Supervisión Haberes detalla los adicionales que perciben los agentes mencionados;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Decreto N° 0030/03, el cual fija un nuevo régimen del Adicionales, en el Artículo 1° del Capítulo I de Enumeración de Adicionales, se refiere al Adicional por Riesgo de Vida y dice: "*FIJAR como Adicionales del Personal de Planta Permanente del Municipio de la Ciudad de Salta, los siguientes: inciso e) establece que: "ADICIONAL POR RIESGO DE VIDA: ...El que se abonará a los agentes que efectivamente, cumplan funciones como Inspector de Tránsito, Inspector de Control, e Inspector de Transporte (todos estos Servicios de Calle). El presente adicional se liquidará en forma proporcional al ejercicio real de la función...*";

QUE el Decreto 1330/03, modificado por Decreto N° 1338/14, detalla en sus inciso las tareas calificadas como Riesgo de Vida, en cuyo inciso l) se encuentra comprendido el **Personal de Mantenimiento y Producción que cumple funciones de reparto y distribución de expedientes**;

QUE a fs. 12 obra Dictamen N° 6178/14 de la Dirección General de Asesoría Legal dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos, del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia corresponde hacer lugar a lo solicitado en estas actuaciones;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. INCLUIR a los agentes **Sres. FELIPE RAÚL ABAL**, DNI N° 11.943.080 y **RENÉ EDUARDO NAVAMUEL**, DNI N° 12.690.357, en el cobro del **Adicional Riesgo de Vida**, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 0030/03 y su modificatorio Decreto N° 1338/14 y en el inciso L), **a partir de la fecha de su notificación**.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – SUMARIA - GOMEZA

SALTA, 10 JUNIO 2015

DECRETO N° 0830

REFERENCIA: Expediente N° 062.272-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual, a fs. 02 el Sr. Director General de Mantenimiento y Servicios Generales solicita la inclusión en el Adicional por Riesgo de Vida, para los agentes **Sres. VÍCTOR OSCAR MAMANI**, DNI N° 10.993.042 **SANDRA NOEMÍ CHAILE**, DNI N° 21.311.415, **PEDRO PABLO CAYETANO MENDEZ**, DNI N° 33.231.035, **CARINA PAOLA ALEGRE**, DNI N° 22.946.477, **MARÍA ROCÍO ÁLVAREZ**, DNI N° 24.318.010, **ELVA LILIANA GUANTAY**, DNI N° 20.920.548 y **ANTONIA ALICIA MORALES**, DNI N° 13.155.295;

CONSIDERANDO:

QUE los agentes **Sres. Mamani y Chaile**, revistan en planta permanente, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramos Supervisión y Ejecución, Niveles 10 y 3, Jefe de División y Personal de Mantenimiento, respectivamente, en la Dirección de Servicios Generales de la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, dependiente de la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico de la Secretaría de Hacienda, según Decreto N° 1147/10 y 0779/14, según corresponda;

QUE los **Sres. Cayetano Mendez, Alegre, Álvarez, Guantay y Morales** se encuentran vinculados a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, aprobado por Decreto N° 1004/10 -prorrogado por los Decretos N°s. 1028/11, 0029/12, 0106/13, 0072/14 y 0137/15, por los Decretos N°s. 0037/11 y 0531/11 -prorrogado por los Decretos N°s. 0029/12, 0106/13, 0072/14 y 0137/15 y 1485/13 -prorrogado por los Decretos N°s. 0072/14 y 0137/15, para cumplir las funciones de auxiliares administrativos en la Dirección de Servicios Generales de la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, dependiente de la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico de la Secretaría de Hacienda, conforme a las Hojas de Consultas Individuales, que rolan de fs. 08 a 12;

QUE a fs. 05 la el Departamento Control de Adicionales, dependiente de la Dirección de Supervisión Haberes detalla los adicionales que perciben los agentes mencionados;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Decreto N° 0030/03, el cual fija un nuevo régimen del Adicionales, en el Artículo 1° del Capítulo I de Enumeración de Adicionales, se refiere al Adicional por Riesgo de Vida y dice: "*FIJAR como Adicionales del Personal de Planta Permanente del Municipio de la Ciudad de Salta, los siguientes: inciso e) establece que: "ADICIONAL POR RIESGO DE VIDA: ...El que se abonará a los agentes que efectivamente, cumplan funciones como Inspector de Tránsito, Inspector de Control, e Inspector de Transporte (todos estos Servicios de Calle). El presente adicional se liquidará en forma proporcional al ejercicio real de la función...*";

QUE el Decreto 1330/03, modificado por Decreto N° 1338/14, detalla en sus incisos las tareas calificadas como Riesgo de Vida, en cuyo inciso I) se encuentra comprendido el **Personal de Mantenimiento y Producción que cumple funciones de reparto y distribución de expedientes**;

QUE el agente **Cayetano Mendez**, al cumplir las funciones de auxiliar administrativo y percibir el adicional por Uso y Mantenimiento de Bicicleta, correspondería el cambio de sus funciones o en el caso contrario, incluirlo en el adicional por Tareas Administrativas y excluirlo del adicional que percibe;

QUE del mismo modo, los agentes **Alegre, Álvarez, Guantay y Morales**, cumplen las funciones de auxiliares administrativas y perciben el adicional por Tareas Administrativas conforme a los Decretos N°s. 1310/13 y 1439/14, razón por la cual no les corresponde el Adicional solicitado;

QUE a fs. 13 obra Dictamen N° 6174/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia corresponde hacer lugar parcialmente a lo solicitado en estas actuaciones;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

**Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. INCLUIR a los agentes de planta permanente **Sres. VÍCTOR OSCAR MAMANI**, DNI N° 10.993.042 y **SANDRA NOEMÍ CHAILE**, DNI N° 21.311.415, en el cobro del **Adicional Riesgo de Vida**, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 0030/03 y su modificatorio Decreto N° 1338/14 y en el inciso I), **a partir de la fecha de su notificación**.

ARTÍCULO 2º. NO HACER LUGAR a lo solicitado por los agentes contratados **Sres. PEDRO PABLO CAYETANO MENDEZ**, DNI N° 33.231.035, **CARINA PAOLA ALEGRE**, DNI N° 22.946.477, **MARÍA ROCÍO ÁLVAREZ**, DNI N° 24.318.010, **ELVA LILIANA GUANTAY**, DNI N° 20.920.548 y **ANTONIA ALICIA MORALES**, DNI N° 13.155.295, en cuanto a que se lo incluya en la liquidación y pago del Adicional Riesgo de Vida, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO - GOMEZA

RESOLUCION

SALTA, 02 DE JUNIO DE 2015

RESOLUCION N° 202

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 34509-SG-2015.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Secretario de Gobierno Sr. Mauro Sabbadini, solicita la liquidación de viáticos y pasajes vía aérea a la ciudad de Buenos Aires para el Sr. Facundo R. Saenz- Subsecretario de Articulación de Políticas Publicas, quien viajará al encuentro de la Escuela de Dirigentes Gestar. Fecha de partida 04/06/15 a Hs. 09:45, con regreso el día 06/06/15 a Hs. 18:00;

QUE a fojas 10 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 3.938,00;

QUE a fojas 11 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 12/12 vta. Dirección General de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y oportunidad del gasto;

QUE a fojas 12 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 3.938,00 sugiriendo se remita a la Subsecretaría de Finanzas para que informe con respecto a la factibilidad financiera para afrontar el presente gasto e indique la condición de pago considerada conveniente, en virtud de la programación financiera;

QUE a fojas 13 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE habiendo tomado intervención Subsecretaria de Finanzas, la Subsecretaria de Planificación y Control Económico, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente (fojas 14);

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-AUTORIZAR la suma de \$ 3.938,00 (Pesos tres mil novecientos treinta y ocho con 00/100), en concepto de liquidación de viáticos 2 días y 2/3 a razón de \$ 300 por día (04 al 06/06/15) \$ 800,00; Pasajes vía aérea Salta- Buenos Aires- Salta \$ 3.138,00 (Empresa Aerolíneas Argentinas) con oportuna rendición de cuentas a favor del Sr. FACUNDO RUPERTO SAENZ – SUBSECRETARIO DE ARTICULACION DE POLITICAS PUBLICAS (GRUPO "B").-

ARTICULO 2º.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

SALTA, 03 DE JUNIO DE 2015

RESOLUCION N° 203
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 34953-SG-2015.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Sr. José Domingo Vilaseca, Subsecretario de Ceremonial y Audiencias, solicita liquidación y pago de pasajes vía aérea Salta – Buenos Aires – Salta para el Sr. Intendente Municipal – Miguel Ángel Isa, quien viajará en misión oficial. Fecha de salida día miércoles 03/06/15 a horas 15:50, con regreso el día viernes 05/06/15 a horas 20:00;

QUE a fojas 05 la Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 4.160,00;

QUE a fojas 06 la Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 07/07 vta. Dirección General de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario de calidad y oportunidad del gasto;

QUE a fojas 07 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 4.160,00 sugiriendo se remita a la Subsecretaría de Finanzas para que informe con respecto a la factibilidad financiera para afrontar el presente gasto e indique la condición de pago considerada conveniente, en virtud de la programación financiera;

QUE a fojas 08 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE habiendo tomado intervención Subsecretaria de Finanzas, la Subsecretaria de Planificación y Control Económico, resuelve autorizar el presente, para la confección del instrumento legal pertinente (fojas 09);

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
 DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 4.160,00 (PESOS CUATRO MIL CIENTO SESENTA) en concepto de liquidación de viáticos 2 (dos) días y 2/3 a razón de \$ 360 por día (desde el 03 al 05/06/2015) \$ 960,00; Pasajes vía aérea Salta- Buenos Aires- Salta (Empresa Aerolíneas Argentinas) \$ 3.200,00 con oportuna rendición de cuentas a favor del Sr. INTENDENTE MUNICIPAL MIGUEL ANGEL ISA – (GRUPO "A").-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

SALTA, 03 DE JUNIO 2015

RESOLUCION N° 204
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 35159-SG-2015.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Sr. Mauro Diego Sabbadini, Secretario de Gobierno solicita la liquidación y pago de viáticos y pasajes aéreos para trasladarse a la Ciudad de Buenos Aires, con el objeto de acompañar al Sr. Intendente a diversas reuniones, respecto a la actual gestión, en el Ministerio de Planificación Federal. Fecha de salida día miércoles 03/06/15 a horas 20:55 con regreso el día viernes 05/06/15 a horas 12:00;

QUE a fojas 05 la Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 6.240,00;

QUE a fojas 06 la Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 07/07 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y oportunidad del gasto;

QUE a fojas 07 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 6.240,00 sugiriendo se remita a la Subsecretaría de Finanzas para que informe con respecto a la factibilidad financiera para afrontar el presente gasto e indique la condición de pago considerada conveniente, en virtud de la programación financiera;

QUE a fojas 08 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE habiendo tomado intervención Subsecretaria de Finanzas, la Subsecretaria de Planificación y Control Económico, resuelve autorizar el presente, para la confección del instrumento legal pertinente (fojas 09);

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
 DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 6.240,00 (PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA), en concepto de liquidación de viáticos 2 (dos) días y 1/3 a razón de \$ 360,00 por día (desde el 03 al 05/06/15) \$ 840,00 y pasajes aéreos Salta- Buenos Aires- Salta (Empresa Aerolíneas Argentinas) \$ 5.400,00, con oportuna rendición de cuentas, a favor del Sr. Mauro Diego Sabbadini- Secretario de Gobierno (Grupo A).-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

SALTA, 03 DE JUNIO 2015

RESOLUCION N° 205
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPTE. N° 30290-SG-15.-

VISTO el requerimiento efectuado a fs. 01 por Subsecretaría de Contaduría General, y;

CONSIDERANDO:

QUE Resolución General N° 2042/06 de la Administración Federal de Ingresos Públicos obliga a los Municipios, empresas del Estado Provincial y Entes Autárquicos, autofinanciados o descentralizados, a informar a la AFIP las novedades en relaciones laborales (Altas, Bajas, Modificaciones y Anulaciones), de acuerdo con la modalidad dispuesta en la Resolución General (AFIP) N° 1891 "MI REGISTRO" texto ordenado en 2.006 y asimismo solicita se informe Nombre y Apellido, N° CUIL, N° CUIT y cargo de funcionario que se designó para la clave Fiscal ante la AFIP;

QUE mediante Expte. de referencia, Subsecretaría de Contaduría General solicita la baja y cancelación de la clave fiscal del C.P.N. HUGO HUMBERTO ANDIAS, quien se acoge a los beneficios de Jubilación Ordinaria y en su reemplazo designa al Sr. ALFREDO DANIEL FUERTES – Jefe de Dpto. de Recursos de la Dirección de Presupuesto para la utilización de dicha clave fiscal;

QUE por tal motivo se hace necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DESIGNAR al Sr. ALFREDO DANIEL FUERTES, Jefe de Dpto. de Recursos de la Dirección de Presupuesto, CUIT N° 20 – 16.722.113 - 1, como responsable de la utilización de la Clave Fiscal ante la AFIP.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR al Sr. ALFREDO DANIEL FUERTES del contenido de la presente Resolución.-

ARTICULO 3º.- REMITIR copia del presente instrumento legal a Contaduría General de la Provincia.-

ARTICULO 4º.- TOMAR conocimiento por Subsecretaría de Contaduría General con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y archivar.-

GOMEZA

SALTA, 03 DE JUNIO 2015

RESOLUCION N° 206

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expte. N° 30302-SG-15.-

VISTO el requerimiento efectuado a fs. 01 por Subsecretaría de Contaduría General, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución General N° 13/13 de la Dirección General de Rentas de la Provincia se incorpora a esta Comuna al Sistema SARES 2000, aprobado por Resolución General N° 30/1994, la cual establece las formas en que deberán realizarse las prestaciones y pagos de las obligaciones tributarias, razón por la cual es necesario nombrar un responsable de esta Secretaría para que el Municipio (CUIT N° 30-58558353-3) se incorpore a dicho Sistema y se solicite Clave Fiscal ante la citada Entidad;

QUE mediante Expte. de referencia, Subsecretaría de Contaduría General solicita la baja y cancelación de la clave fiscal del C.P.N. HUGO HUMBERTO ANDIAS, quien se acoge a los beneficios de Jubilación Ordinaria y en su reemplazo designa al Sr. ALFREDO DANIEL FUERTES – Jefe de Dpto. de Recursos de la Dirección de

Presupuesto como representante, a los fines expresados mediante la Resolución N° 13/13 de la Dirección General de Rentas de la Provincia;

QUE por tal motivo se hace necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DESIGNAR al Sr. ALFREDO DANIEL FUERTES, Jefe de Dpto. de Recursos de la Dirección de Presupuesto, CUIT N° 20 – 16.722.113 - 1, como representante a los fines expresados mediante la Resolución N° 13/13 de la Dirección General de Rentas de la Provincia.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR al Sr. ALFREDO DANIEL FUERTES del contenido de la presente Resolución.-

ARTICULO 3º.- REMITIR copia del presente instrumento legal a Dirección General de Rentas de la Provincia .-

ARTICULO 4º.- TOMAR conocimiento por Subsecretaría de Contaduría General con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

SALTA, 04 DE JUNIO DE 2015

RESOLUCION N° 207

SECRETARIA DE HACIENDA.-

VISTO que la Directora General de Rentas C.P.N. Silvana Lorena Calermo comunica que a partir del día 08 al 19 de junio del cte. año se ausentará de sus funciones, con el fin de usufructuar la Licencia Anual Reglamentaria año 2013; y,

CONSIDERANDO:

QUE resulta necesario encomendar la atención de dicha área a otro funcionario, a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de las tareas inherentes a la misma;

QUE a tal efecto se procede la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-ENCOMENDAR la atención de la Dirección General de Rentas a la Subsecretaría de Ingresos Públicos Sra. CLAUDIA ALEJANDRA ROMERO NAYAR, a partir del día 08/06/15 al 19/06/15, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2º.-DEJAR establecido que la encomendación dispuesta en el Artículo 1º no generará derecho de pago de subrogancia, de acuerdo a lo reglamentado por Ordenanza N° 6.762.-

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a la C.P.N. SILVANA LORENA CALERMO y a la Sra. CLAUDIA ALEJANDRA ROMERO NAYAR.-

ARTICULO 4º.-TOMAR conocimiento las distintas dependencias de la Secretaria de Hacienda.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

SALTA, 04 DE JUNIO DE 2015

RESOLUCION N° 208

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 58923-SG-2014.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 01 por el Sr. José Saturnino Llanes, en contra de la Resolución Actuaciones Prejudiciales N° 17111/2014 de fecha 08/09/2014 emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual se aplica al contribuyente multa de \$ 579,47 (Pesos Quinientos Setenta y Nueve con 47/100 por infracción al art. 66 del Código Tributario Municipal. Asimismo se le comunica que adeuda la suma d \$ 1.931,55 en concepto de Impuesto Automotor por los períodos 02 a 12/2012 y 01, 02, 06, 07, 08, 09, 10, 11 y 12/2013 del Dominio JZE 438, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la interposición de dicho Recurso el Sr. Llanes solicita se deje sin efecto la multa establecida, ya que la misma fue respondida en cuanto al pago de las boletas en referencia en término y forma;

QUE a fs. 26/29 Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría de Hacienda emite dictamen en el cual manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución Actuaciones Prejudiciales N° 17111/14 fue notificada según cédula de notificación de fs. 14 el día 08/09/2014 y que la presentación del Recurso se formalizó en misma fecha, por lo que se concluye que fue presentado en legal tiempo y forma;

QUE el art. 66 del Código Tributario Municipal establece que "El incumplimiento del ingreso, total o parcial, de las obligaciones tributarias constituirá omisión y será reprimida con multa graduable desde un diez por ciento (10%) hasta un noventa por ciento (90%) del tributo omitido, siempre que no exista un error excusable en la aplicación del caso concreto de las disposiciones de este Código u Ordenanzas Tributarias Especiales. La misma sanción corresponderá a los Agentes de Retención o Percepción que omitan actuar como tales. La reiteración de esta infracción será reprimida con multa graduable entre el diez por ciento (10%) y el doscientos por ciento (200%) del tributo omitido". Se desprende, de lo transcrito, que el incumplimiento en el pago del Impuesto a la Radicación de Automotores no resulta excusable, toda vez que la obligación recae exclusivamente sobre el contribuyente, no pudiendo éste alegar su propia culpa y/o negligencia para excusarse del tributo al cual se encuentra comprendido;

QUE el articulado N° 67 expresa que "El contribuyente o responsable que se presente espontáneamente a cumplir la obligación tributaria, sin que medie requerimiento o procedimiento administrativo alguno por parte del Organismo Fiscal o demanda judicial, será eximido de la sanción a que se refiere el artículo anterior"

QUE no obstante el pago total de la deuda determinada en concepto del Impuesto Automotor, respecto al vehículo identificado con el Dominio JZE 438, surge de las constancias obrantes en autos que el Sr. Llanes regularizó su situación tributaria con posterioridad al requerimiento efectuado por la Dirección General de Rentas notificado en fecha 22/08/2014, que no encontrándose verificado, por consiguiente, el requisito de la prestación espontánea exigido por la normativa vigente para la eximición de sanciones;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría, sugiere rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 01 por el Sr. Llanes contra la Resolución Actuaciones Prejudiciales N° 17111/2014 de la

Dirección General de Rentas de la Municipalidad de Salta, de fecha 08 de Septiembre de 2014;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por Sr. José Saturnino Llanes, con DNI. N° 10.225.058, en contra de la Resolución Actuaciones Prejudiciales N° 17111/2014 de fecha 08/09/2014 emitida por la Dirección General de Rentas, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR al Sr. José Saturnino Llanes del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

Salta, 27 de Mayo de 2015

REF.: Expte. N° 23729-SG-2015.-

C. DIRECTA N° 704/15.-

RESOLUCIÓN N° 350/15

VISTO

La Nota Pedido N° 1092/15 solicitada por la Subsecretaria de Contaduría General dependiente de la Secretaria de Hacienda y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación del "Servicio de Almuerzo Diario" con destino al personal de la mencionada Subsecretaria que cumplen funciones en horario extensivo, con una duración de tres (3) meses aproximadamente, adjuntándose a fs. 05 y 06 nomina del personal y;

Que a fs. 09 la Subsecretaria de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° de Dcto. N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$28.165,00 (Pesos Veintiocho Mil Ciento Sesenta y Cinco con 00/100);

Que a fs. 11 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015,

Que a fs.12 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de Pago: Contado Fact. Conf.

Que a fs. 13 la Dirección General de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Art. 12 del Dcto. N° 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo...El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**";

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado a la Contratación de referencia para el día 22/05/2015 a horas 12:00, habiéndose publicado la presente Contratación en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a 4 (Cuatro) firmas del

medio a ofertar, se presentaron las firmas **LA ROSADITA DE JULIO O. AQUINO e IRA RESTOBAR-FRERES S.R.L** con sus respectivas cotizaciones, conforme surge de Acta de fs.18, obrando cuadro comparativo de las ofertas a fs. 29 y 30;

Que a fs. 32 rola Informe Técnico emitido por la Subsecretaría de Contaduría General, en el cual indica que si bien ambas firmas se ajustan a las necesidades solicitadas y brindaron con anterioridad sus servicios, la firma **IRA RESTOBAR –FRERES S.R.L** cumple con las expectativas de calidad, responsabilidad y precio;

Que en virtud a lo vertido en los párrafos anteriores y a los Artículos 31 de la Ley N° 6838/96, Artículo 34 del Decreto 931/96, y al Informe Técnico referido Ut-Supra se procede a adjudicar, por ajustarse a lo solicitado, menor precio y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado a la firma **IRA-RESTOBAR-FRERES S.R.L** como así también atento a la necesidad de contar con el servicio solicitado.-

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la Contratación del "Servicio de Almuerzo Diario" con destino al personal de la Subsecretaría de Contaduría General dependiente de la secretaría de Hacienda, que cumplen funciones en horario extensivo con una duración de tres (3) meses aproximadamente, requerido mediante la Nota de Pedido N° 1092/15, con un presupuesto oficial de \$ 28.165,00 (Pesos Veintiocho Mil Ciento Sesenta y Cinco con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la totalidad de la oferta presupuestada en la Contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 06 del Decreto 1196/14, modificatorio del Art. 12 del Decreto 931/96, a la firma **IRA RESTOBAR- FRERES S.R.L CUIT N° 33-71046861-9**, por el monto total de \$27.000,00 (Pesos Veintisiete Mil con 00/100) con la condición de Pago: Contado Fact. Conf. por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

CHAILE

Salta, 27 de Mayo de 2015

REF.: Expte. N° 16128-SG-2015.-
C. DIRECTA N° 690/15.-
RESOLUCIÓN N° 351/15

VISTO

La Nota de Pedido N° 793/2015, solicitada por la Dirección General Legal y Técnica dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Adquisición de 6 (seis) Computadoras destinadas a la dependencia solicitante, en razón que las máquinas con las que cuentan resultan obsoletas al momento de imprimir la documentación necesaria, toda vez que las mismas no se pueden configurar con las impresoras que cuenta la nombrada Dirección;

Que a fs. 15 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Decreto 1196/14;

Que a fs. 15 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ **40.020,00** para afrontar el presente gasto;

Que a fs. 17 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 18 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs. 19 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**);

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 27/05/15, a horas 10:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **NETCO S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 29;

Que analizada la oferta presentada se observa que la misma supera el Precio Testigo homologado para la presente Contratación entre un 19,04%, por lo que ésta Dirección considera conveniente declarar Fracasado el primer llamado por inconveniencia de oferta conforme al Artículo 12 de la Ley 6838, el cual establece: "**... las unidades operativas podrán contratar directamente su adquisición siempre que el precio convenido no exceda el 5% del precio testigo y hasta el monto que fije la reglamentación**".

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO el Primer Llamado de la presenta Contratación por inconveniencia de precio de la única oferta presentada.

ARTÍCULO 2°: COMUNICAR al oferente lo resuelto por ésta Dirección.

ARTÍCULO 3°: CONVOCAR un Segundo Llamado con las mismas bases y condiciones del Primero.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

Salta 27 de Mayo de 2015.-

REF.: Expte. N° 21401-SG-2014.-
C. DIRECTA N° 634/15.-
RESOLUCIÓN N° 352/15

VISTO

La Nota de Pedido N° 1207/15, solicitado por la Secretaría Privada de Intendencia; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "**Contratación por 04 (Cuatro) Servicios de Lunch**", con destino a las reuniones de Gabinete de la citada Secretaría.-

Que a fs. 12, la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8º, inciso b) Dcto. 1196/14, autorizándose a fs. 12 vuelta el monto estimado de \$ 7.866,68 (Pesos Siete Mil Ochocientos Sesenta y Seis con 68/100), para afrontar el presente gasto.

Que a fs. 14, la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 15, la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs. 16, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 06 del Dcto. N° 1196/14, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**".-

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 15/05/15 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **LA ROSADITA de Julio O. Aquino y FIAMBRES, BEBIDAS Y COMIDAS de Carlos Marcelo Belizan**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 21 y cuadro comparativo de fs. 32 al 34.

Que a fs. 36, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante en la cual informa que según lo previsto por el Artículo 31 de la Ley 6838, la propuesta que resulta más conveniente y que se ajusta a las necesidades solicitadas es la firma **LA ROSADITA de Julio O. Aquino**.-

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el informe técnico, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **LA ROSADITA de Julio O. Aquino**, por ajustarse a lo solicitado, calidad, idoneidad, y por ser la oferta más conveniente; como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "**Contratación por 04 (Cuatro) Servicios de Lunch**", solicitado por la Secretaria Privada de Intendencia, en la Nota de Pedido N° 1207/15, con un presupuesto oficial de \$ 7.866,68 (Pesos Siete Mil Ochocientos Sesenta y Seis con 68/100).

Artículo 2º: Adjudicar la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo normado en el Art. 06 del Dcto. N° 1196/14, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96, a la firma **LA ROSADITA de Julio O. Aquino, C.U.I.T. N° 20-08555622-4**, por el monto total de \$ 7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100) con la condición de pago: Contado C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3º: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4º: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta, 29 de Mayo de 2.015.-

RESOLUCIÓN N° 353/15

REF.: Expte. N° 030875-SG-15. -

C. DIRECTA N° 752/15 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 1420/2015, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por dos actuaciones del artista folclórico Rodolfo Soria "**EL ZUPAY**", con una duración de 45 minutos cada una, según el siguiente cronograma: el día 29 de Mayo del corriente año en el Barrio 2 de Abril, sito en Manzana 210 "A" Lote 16, a partir de horas 17:30; y el día 31 de Mayo en el Barrio San Silvestre, sito en calle San Pedro N° 1737, a partir de horas 20:00. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma **RADIO SANTA TERESITA DEL NORTE DE FRANCO TERESA DEL VALLE**, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo, obrando a fs. 04 constancia que justifica la representación invocada; y a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, ambas refrendadas por el Sub Secretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs. 08 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8º del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ 8.000,00;

Que a fs. 10 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 11 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "**A 15 Días C.F.C.**";

Que a fs. 12 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...**";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **RADIO SANTA TERESITA DEL NORTE DE FRANCO TERESA DEL VALLE**, en representación del artista folclórico Rodolfo Soria "**EL ZUPAY**", por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del artista cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por dos actuaciones del artista folclórico Rodolfo Soria "EL ZUPAY", con una duración de 45 minutos cada una, según cronograma referido ut supra, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 1420/2015 con un presupuesto oficial de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 a la firma **RADIO SANTA TERESITA DEL NORTE DE FRANCO TERESA DEL VALLE – CUIT N° 27-11282337-4**, en representación del artista folclórico Rodolfo Soria "EL ZUPAY", por el monto de **\$8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta 28 de Mayo de 2015.-

REF.: Expte. N° 9402-SG-2015.-

C. DIRECTA N° 626/15 – 2° (segundo) Llamado.-

RESOLUCIÓN N° 354/15

VISTO

La Nota de Pedido N° 450/15, solicitado por la Dirección General de Coordinación Administrativa de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "**Adquisición de 150 (Ciento Cincuenta) Remeras Blancas de Algodón**", las cuales serán destinadas para estampar obras del Artista León Ferrari, para el Acto de la Masacre de Palomitas.-

Que a fs. 30 y 30 vuelta, rola Resolución N° 318/15, emitida por esta Dirección en la cual se declara Fracasado el 1° (primer) llamado de la Contratación de referencia por inconveniencia de la Oferta, autorizándose a convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 26/05/15 a horas 11:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron la firma **NUEVA FORMA S.R.L. y SIMON ZEITUNE E HIJOS S.A.**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 37 y cuadro comparativo de fs. 46 y 47.

Que analizada las ofertas presentadas se observa que la firma **NUEVA FORMA S.R.L.** supera el Precio Testigo homologado para la presente Contratación en un 68,69%, respectivamente y la firma **SIMON ZEITUNE E HIJOS S.A.** supera el Precio Testigo homologado para la presente Contratación en un 24,41%, respectivamente por lo que ésta Dirección considera conveniente declarar Fracasado el 2° (segundo) llamado por inconveniencia de oferta, conforme al Artículo 12 de la Ley 6838, el cual establece: "**... las unidades operativas podrán contratar directamente su adquisición siempre que el precio convenido no exceda el 5% del precio testigo y hasta el monto que fija la reglamentación**", y dejar sin efecto la presente contratación,

debido al tiempo transcurrido y a fin de evitar un desgaste administrativo mayor

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: **DECLARAR FRACASADO** el 2° (segundo) Llamado de la presente Contratación por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: **COMUNICAR** a los oferentes lo resuelto por ésta Dirección.

ARTÍCULO 3°: **CONVOCAR** un 3° (tercer) Llamado con las mismas bases y condiciones que los anteriores.

ARTÍCULO 4°: **COMUNICAR Y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

Salta, 28 de Mayo de 2015

REF.: Expte. N° 22576-SG-2015.-

C. DIRECTA N° 668/15.-

RESOLUCIÓN N° 355/15

VISTO

La Nota de Pedido N° 1052/2015, solicitada por la Subsecretaría de Promoción y Organización Comunitaria, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde al Servicio de Fotoduplicación de Cartillas compaginadas de la "Huerta Orgánica", solicitados para el dictado de cursos de la Dirección del Taller Agropecuario;

Que a fs. 22 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Decreto 1196/14;

Que a fs. 22 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 26.766,67**, para afrontar el presente gasto;

Que a fs. 24 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 25 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 26 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**;

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 20/05/15, a horas 10:30, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las Firmas **FOTOCOPIAS BUGS BUNNY de ELIAS HUMBERTO JUÁREZ, FOTOCOPIAS VIADY DE VÍCTOR DANIEL YAPURA y LIBRERÍA DON BOSCO DE SILVIA MABEL HANNE**, quienes presentan cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 31, obrando cuadro comparativo a fs. 45 a 47;

Que la oferta de la firma BUGS BUNNY de ELIAS HUMBERTO JUÁREZ supera el Presupuesto Oficial en un 7,596%, por lo que corresponde ser desestimada, y habiendo igualdad de oferta entre las dos firmas restantes citadas precedentemente, se programó el llamado a la apertura de sobres de Mejora de Oferta para el día 22/05/15, a horas 10:00, presentándose solo la Firma **FOTOCOPIAS VIADY DE VÍCTOR DANIEL YAPURA**, según consta en Acta de Apertura de fs. 50;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 55 emitido por la dependencia solicitante surge que la Firma **FOTOCOPIAS VIADY DE VÍCTOR DANIEL YAPURA** se ajusta técnicamente a lo solicitado y por conveniencia de precio al haber efectuado un mejoramiento de oferta;

Que en virtud a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96 y al informe técnico, se procede a adjudicar por ajustarse a las necesidades solicitadas, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, por menor precio, como así también en especial consideración a la urgencia de contar con lo solicitado.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para el Servicio de Fotoduplicación, solicitado mediante Nota de Pedido N° 1052/2015, con un presupuesto oficial de \$ 26.766,67 (Pesos Veintiséis Mil Setecientos Sesenta y Seis con 67/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 6 del Decreto 1196/14, la oferta presentada por la Firma **FOTOCOPIAS VIADY DE VÍCTOR DANIEL YAPURA, CUIT N° 23-31194237-9**, por la suma de \$ 20.160,00 (Pesos Veinte Mil Ciento Sesenta con 00/100) y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

CHAILE

Salta 28 de Mayo de 2015.-

REF.: Expte. N° 23651-SG-2014.-
C. DIRECTA N° 619/15.-
RESOLUCIÓN N° 356/15

VISTO

La Nota de Pedido N° 1084/15, solicitado por la Subsecretaria de Ceremonial y Audiencia; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación por 60 (sesenta) Servicios de Fletes", para el traslado de palcos, escenarios, tribunas y/o ornamentación para Actos Oficiales, incluyendo el traslado del personal (tres), para el armado y desarmado con tiempo de espera necesaria desde el Depósito ubicado en calle Anselmo Rojo N° 41, al lugar solicitado con retorno.-

Que a fs. 09, la Subsecretaria de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Dcto. 1196/14, autorizándose a fs. 09 vuelta el monto estimado de \$ 45.000,00 (Pesos cuarenta y Cinco Mil con 00/100), para afrontar el presente gasto.

Que a fs. 11, la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 12, la Subsecretaria de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 (Quince) Días C.F.C.";

Que a fs. 13, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 06 del Dcto. N° 1196/14, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**".-

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 14/05/15 a horas 12:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **ALEJO PRODUCCIONES DE Rodríguez Alejandro Gabriel**, en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 18.-

Que a fs. 36, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante en la cual informa que la firma **ALEJO PRODUCCIONES DE Rodríguez Alejandro Gabriel**, se ajusta a las necesidades requeridas mediante Nota de Pedido N° 1084/15, que rola a fs. 02 de las presentes actuaciones.

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **ALEJO PRODUCCIONES DE Rodríguez Alejandro Gabriel**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente y cumplimentar con todo lo requisitos solicitados en el formulario de cotización; como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación por 60 (sesenta) Servicios de Fletes", para el traslado de palcos, escenarios, tribunas y/o ornamentación para Actos Oficiales, incluyendo el traslado del personal (tres), para el armado y desarmado con tiempo de espera necesaria desde el Depósito ubicado en calle Anselmo Rojo N° 41, al lugar solicitado con retorno, solicitado por la Subsecretaria de Ceremonial y Audiencia, en la Nota de Pedido N° 1084/15, con un presupuesto oficial de \$ 45.000,00 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100).

Artículo 2°: Adjudicar la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 06 del Dcto. N° 1196/14, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96, a la firma **ALEJO PRODUCCIONES DE Rodríguez Alejandro Gabriel, C.U.I.T. N° 23-25411144-9**, por el monto total de \$ 34.200,00 (Pesos Treinta y Cuatro Mil Doscientos con 00/100) con la condición de pago: A 15 (Quince) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4°: Comunicar a la Subsecretaria de Ceremonial y Audiencia que deberá verificar la correcta renovación por parte de la firma adjudicataria del certificado de Cobertura de Seguro de Responsabilidad Civil y Personas Transportadas, previo a la efectiva prestación de los servicios subsiguientes al 05/06/2015.

Artículo 5°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta 28 de Mayo de 2015.-

REF.: Expte. N° 13464-SG-2014
C. DIRECTA N° 751/15.-
RESOLUCIÓN N° 358/15

VISTO

La Nota de Pedido N° 601/15, solicitado por la Dirección de Inspección de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Una (1) Impresora Laser de Alto Rendimiento", destinado para el normal desenvolvimiento de la dependencia arriba citada.

Que a fs. 12, la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso c) Dcto. 1196/14, autorizándose a fs. 13 vuelta el monto estimado de \$ 2.555,00 (Pesos Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cinco con 00/100), para afrontar el presente gasto.

Que a fs. 14, la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 15, la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs. 16, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado por el Art. 06, del Decreto 1196/14, modificatorio del Art. 12 del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... (Art. 12 Ley 6838) ... Para las contrataciones correspondientes a bienes y/o servicios cuyo presupuesto oficial sea menor a \$3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), sus adquisiciones podrán formalizarse con la sola presentación a la Unidad Contratante de 3 (tres) presupuestos y adjudicados al de menor valor**".-

Que de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior y realizado el análisis de los tres (03) presupuestos presentados en el expediente de referencia NETCO S.R.L., MIGUEL LLAO y DISTRIBUIDORA 10 DE OCTUBRE, surge la conveniencia de adjudicar a la firma NETCO S.R.L., por cotizar dentro del presupuesto oficial autorizado y ser asimismo el de menor precio; como así también atento a la necesidad de contar con el elemento requerido.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Una (1) Impresora Laser de Alto Rendimiento"; solicitado por la Dirección de Inspección de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos, en la Nota de Pedido N° 601/15, con un presupuesto oficial de \$ 2.555,00 (Pesos Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cinco con 00/100).

Artículo 2°: Adjudicar la totalidad de la oferta presupuestada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 06 del Decreto 1196/14, modificatorio del Art. 12 del Dcto. 931/96, a la firma NETCO S.R.L., C.U.I.T. N° 30-67304271-2, por el monto total de \$ 2.555,00 (Pesos Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cinco con 00/100) con la condición de pago: Contado C.F.C.; por resultar lo más conveniente a

los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta, 28 de Mayo de 2.015

REF.: Expte. N° 8300-SG-2015.-
C. DIRECTA N° 291/15.-
RESOLUCIÓN N° 359/15

VISTO

La Nota Pedido N° 368/15 solicitada por el Subsecretario de Prevención de Emergencias perteneciente a la Secretaría de Gobierno y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación del Servicio de 750 (Setecientos Cincuenta) Almuerzos Diarios con destino al personal que realiza atención continua en la Subsecretaría de Prevención de Emergencias, cantidad de personas: 37 (Treinta y Siete), cantidad de almuerzos diarios: 15 (Quince) adjuntándose a fs. 10 nómina del personal.

Que a fs. 13 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Decreto 1196/14, mientras que a fs. 13 vuelta autoriza el monto estimado de \$ 42.247,50 (Pesos Cuarenta y Dos Mil Doscientos Cuarenta y Siete con 50/100), para afrontar el presente gasto;

Que a fs. 15 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015,

Que a fs. 16 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de Pago: Contado Fact. Conf.

Que a fs.17 la Dirección General de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Art. 12 del Dcto. N° 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo...El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**";

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado a la Contratación de referencia para el día 10/03/2015 a horas 10:00, habiéndose publicado la presente Contratación en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a 4 (Cuatro) firmas del medio a ofertar, se presentó la firma **69.G RESTOBAR de Clemente N. Cejas, LA PAMPEANA de Carolina M. Burgos – CARNES PAMPEANAS de Ernesto Burgos, e IRA RESTOBAR – FRERES S.R.L.** con sus respectivas cotizaciones, conforme surge de Acta de fs. 22, obrando cuadros comparativos de las ofertas a fs. 38, 39 y 40;

Que por empate en las cotizaciones, a fs. 43 obra Acta de Mejora de Oferta, solicitada por esta Dirección a las firmas **IRA RESTOBAR – FRERES S.R.L. y 69.G RESTOBAR de Clemente N. Cejas** habiéndose presentado la firma **69.G RESTOBAR de Clemente N. Cejas** con su respectiva propuesta, por lo que obra nuevo cuadro comparativo de precios con la mejora de oferta a fs. 48;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 51 emitido por la dependencia solicitante surge que la firma **LA PAMPEANA de Carolina M. Burgos –**

CARNES PAMPEANAS de Ernesto Burgos se ajusta a las necesidades solicitadas, ya que se encuentra dentro del monto autorizado y de acuerdo con sus experiencias anteriores dan fe que la cantidad y calidad son superiores a los otros oferentes. Además ofrece un servicio de pedido a la carta con gran variedad de menús. Asimismo a fs. 53 la Dirección Gral. de Contrataciones solicita ampliación del informe técnico, cuya ampliación aduce que la firma **69.G RESTOBAR de Clemente N. Cejas**, renuncio a la adjudicación en otras contrataciones del mismo servicio conforme surge en nota de fecha 18/03/2015 la cual en fotocopia se adjunta a la presente, operando dicha renuncia por inconvenientes en su local comercial por lo que les torna imposible asumir nuevos compromisos con seriedad y responsabilidad, lo que estima conveniente desestimar dicha oferta, informando también que la firma **IRA RESTOBAR – FRERES S.R.L.**, el servicio en cuanto a calidad y cantidad es inferior a la firma **LA PAMPEANA de Carolina M. Burgos – CARNES PAMPEANAS de Ernesto Burgos**, por lo que sugiere su adjudicación a esta última;

Que si bien la nota de referencia alude a la "renuncia" de oferta a la C.D. N° 307/15, la firma manifestó telefónicamente que la misma se hace extensiva a todas las ofertas vertidas en expedientes pendientes de adjudicación, por lo que se adjunta fotocopia de nota a fs. 56 de la firma **69.G RESTOBAR de Clemente N. Cejas** renunciando a adjudicaciones futuras.

Que previo a determinar el procedimiento de adjudicación y teniendo en cuenta las recomendaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas Municipal en los informes N° 21/15 y 35/15 sobre la exigencia de la presentación del certificado de habilitación municipal, se procedió a la verificación de la documentación presentada por la firma **LA PAMPEANA de Carolina M. Burgos – CARNES PAMPEANAS de Ernesto Burgos**;

Que analizada la documentación de la firma antes mencionada el formulario de cotización se encuentra refrendada por ambos oferentes donde se consigna dos números de CUIT, adjuntando permiso transitorio de Habilitación Municipal vencida a la fecha (23/12/2014) a nombre de **LA PAMPEANA de Carolina M. Burgos**; la constancia del AFIP a nombre de **CARNES PAMPEANAS de Ernesto Burgos**, como así también no indica relación alguna de sociedad entre ambos oferentes;

Que en vista al párrafo anterior se procedió a intimar a la firma **LA PAMPEANA de Carolina M. Burgos – CARNES PAMPEANAS de Ernesto Burgos** para la presentación del CERTIFICADO DE HABILITACION MUNICIPAL y LA CONSTANCIA DE INSCRIPCION EN EL AFIP, sin obtener respuesta, y a fin de satisfacer las necesidades de la dependencia y de evitar mayor desgaste administrativo se solicito la AMPLIACION DE VALIDEZ DE OFERTA a la firma **IRA RESTOBAR – FRERES S.R.L.**, quien amplía la misma.

Que a fs. 64 rola Informe Técnico emitido por el Director General de Emergencias en conjunto con el Director de Atención Ciudadana dependientes de la Subsecretaría de Prevención y Emergencia, indicando que la firma **IRA RESTOBAR – FRERES S.R.L.** se ajusta a las necesidades solicitadas por la dependencia, ya que la misma ofrece un servicio adecuado de elección diaria de menús;

Que en virtud a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/963, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96 y al informe técnico, se procede adjudicar por ajustarse a las necesidades solicitadas, y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la contratación del servicio de 750 (Setecientos Cincuenta) almuerzos diarios para el personal que realiza atención continua en la

Subsecretaría de Prevención de Emergencias, mediante la Nota de Pedido N° 368/15, con un presupuesto oficial de \$ **42.247,50 (Pesos Cuarenta y Dos Mil Doscientos Cuarenta y Siete con 50/100)**.-

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR a la firma **IRA RESTOBAR – FRERES S.R.L. CUIT N° 33-71046861-9**, por el monto total de \$ 40.500,00 (Pesos Cuarenta Mil Quinientos con 00/100) con la condición de pago: Contado Fact. Conf. por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

CHALE

Salta, 28 de Mayo de 2015

REF.: Exptes. N° 71130-SG-2014 y 4087-SG-2015.-

C. DIRECTA N° 373/15.-

RESOLUCIÓN N° 360/15

VISTO

La Resolución Interna N° 230/2015, emitida por ésta Dirección de Contrataciones Directas, y;

CONSIDERANDO:

Que en la citada Resolución se adjudicó los ítems N° 01 y 02 de la presente contratación a favor de la firma **NETCO S.R.L.**, por un importe de \$ 32.605,00 (Pesos Treinta y Dos Mil Seiscientos Cinco con 00/100);

Que habiéndose confeccionado la Orden de Compra N° 208/2015 a favor de la nombrada firma, que por error involuntario se adjudicó en relación al ítem N° 02, la cantidad de 5 (cinco) computadoras sin incluir los monitores, como lo solicitaba la Dependencia en Nota de Pedido N° 2842/2014;

Que resulta conveniente Rectificar dicha Resolución y Anular la Orden de Compra referenciada en el párrafo anterior, debiéndose confeccionar una nueva Orden de Compra con el ítem N° 01 e incluir los monitores en el ítem N° 02, consignando el precio correcto.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: RECTIFICAR la Resolución N° 230/15 en su artículo 2°, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "**ADJUDICAR** la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 6 del Decreto 1196/14, el ítem N° 01 y el 02 con Alternativa del ítem N° 01 por una cantidad de 5 (cinco) de la oferta presentada por la Firma **NETCO S.R.L., CUIT N° 30-67304271-2**, por la suma de \$ 43.405,00 (Pesos Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos Cinco con 00/100) y en las Condiciones de Pago Contado C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución"

ARTÍCULO 2°: ANULAR la Orden de Compra N° 208/2015.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR a la Dirección de Presupuesto lo resuelto y **SOLICITAR** nuevamente la afectación de la partida presupuestaria de fs. 40.

ARTICULO 4°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

CHAILE

*****_

Salta, 28 de Mayo de 2015

REF.: Expte. N° 17550-SG-2015.-

C. DIRECTA N° 733/15.-

RESOLUCIÓN N° 361/15

VISTO

La Nota de Pedido N° 913/2015, solicitadas por la Subsecretaría de Deportes y Recreación, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Adquisición de 3 (Tres) Ternas de Trofeos y 45 (Cuarenta y Cinco) Medallas con destino a los Campeonatos del "El Hombre más Fuerte", organizados entre la Fundación Delmy y la mencionada dependencia;

Que a fs. 14 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Decreto 1196/14;

Que a fs. 14 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 7.730,00, para afrontar el presente gasto;

Que a fs. 16 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 17 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 20 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**);

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 28/05/15, a horas 10:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las Firmas **TROFEOS SALTA DE JOSÉ LUIS SAN MARTÍN y TROFEOS UEL DE BRUNO ESTEBAN LISI**, quienes presentan cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 25, obrando cuadro comparativo a fs. 35 a 37;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 39 emitido por la dependencia solicitante surge que la Firma **TROFEOS UEL** se ajusta en calidad y precio a las necesidades solicitadas por un importe de \$ 4.050,00 (Pesos Cuatro Mil Cincuenta con 00/100) para los Trofeos y la Firma **TROFEOS SALTA** por un importe de \$ 2.925,00 (Pesos Dos Mil Novecientos Veinticinco con 00/100) para las Medallas;

Que en virtud a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar de acuerdo al informe técnico, por ítems de menor precios, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado..

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de 3 (Tres) Ternas de Trofeos y 45 (Cuarenta y Cinco) Medallas con destino a los Campeonatos del "El Hombre más Fuerte", solicitado mediante Nota de Pedido N° 913/2015, con un presupuesto oficial de \$ 7.730,01 (Pesos Siete Mil Setecientos Treinta con 01/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 6 del Decreto 1196/14, el ítem N° 01 de la oferta presentada por la Firma **TROFEOS UEL DE BRUNO ESTEBAN LISI, CUIT N° 20-30637873-3**, por la suma de \$ 4.050,00 (Pesos Cuatro Mil Cincuenta con 00/100) y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C.; el ítem N° 02 de la oferta presentada por la Firma **TROFEOS SALTA DE JOSÉ LUIS SAN MARTÍN, CUIT N° 20-13845493-3**, por la suma de \$ 2.925,00 (Pesos Dos Mil Novecientos Veinticinco con 00/100) y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$ 6.975,00 (Pesos Seis Mil Novecientos Setenta y Cinco con 00/100).-

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR las Órdenes de Compra correspondientes.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

CHAILE

*****_

Salta 28 de Mayo de 2015-

REF.: Expte. N° 17684-SG-2015.-

C. DIRECTA N° 669/15.-

RESOLUCIÓN N° 362/15

VISTO

La Nota de Pedido N° 776/15, solicitado por la Subsecretaria de Ceremonial y Audiencia; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "**Adquisición de Indumentaria de Trabajo (guantes descarné, pantalón grafa, etc....)**", destinado para el personal de Sección Ornamentación y Servicios dependientes de la Subsecretaria arriba citada.-

Que a fs. 13, la Subsecretaria de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Dcto. 1196/14, autorizándose a fs. 13 vuelta el monto estimado de \$ 21.397,32 (**Pesos Veintiún Mil Trescientos Noventa y Siete con 32/100**), para afrontar el presente gasto.

Que a fs. 15, la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 16, la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 (Quince) Días C.F.C.";

Que a fs. 17, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 06 del Dcto. N° 1196/14, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**".-

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 21/05/15 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados

proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **NUEVA FORMA S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 22.

Que a fs. 29, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante en la cual informa que la firma **NUEVA FORMA S.R.L.**, se ajusta a las necesidades requeridas en Nota de Pedido de Materiales N° 776/15, que rola a fs. 02 de las presentes actuaciones.

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **NUEVA FORMA S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente y cotizar dentro del presupuesto oficial autorizado; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Indumentaria de Trabajo (guantes descarné, pantalón grafa, etc...)", solicitado por la Subsecretaría de Ceremonial y Audiencia, en la Nota de Pedido N° 776/15, con un presupuesto oficial de \$ 21.397,32 (Pesos Veintiún Mil Trescientos Noventa y Siete con 32/100).

Artículo 2°: Adjudicar la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 06 del Dcto. N° 1196/14, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96, a la firma **NUEVA FORMA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-69068252-0**, por el monto total de \$ 20.471,22 (Pesos Veinte Mil Cuatrocientos Setenta y Uno con 22/100) con la condición de pago: A 15 (Quince) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta 28 de Mayo de 2015.-

REF.: Expte. N° 9305-SG-2015.-

C. DIRECTA N° 394/15.-

RESOLUCIÓN N° 363/15

VISTO

La Nota de Pedido N° 441/15, solicitado por la Dirección General Escuela Municipal de Artes y Oficios, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Herramientas Varias e Insumos Varios (soldadora, taladro, maza, amoladora, etc...)", los cuales serán destinados para el taller de herrería, que serán utilizados en los cursos que se dictaran en dicha dependencia.-

Que a fs. 10, la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Dcto. 1196/14, autorizándose a fs. 10 vuelta el monto estimado de \$ 23.552,77 (Pesos Veintitrés Mil Quinientos Cincuenta y Dos con 77/100), para afrontar el presente gasto.

Que a fs. 12, la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 13, la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 (Quince) Días C.F.C.";

Que a fs. 14, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 06 del Dcto. N° 1196/14, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**".-

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 11/05/15 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **DELGADO INES, BOLLINI S.A. y ELECTRONOA de Marisa Deny Arias**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 30 y cuadro comparativo de fs. 46 al 49.

Que a fs. 51, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante en la cual sugiere la contratación de las firmas **DELGADO INES, BOLLINI S.A. y ELECTRONOA de Marisa Deny Arias**, por ajustarse a las necesidades solicitadas.

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el informe técnico, surge la conveniencia de adjudicar ambas firmas, por menor precio y ajustarse a lo solicitado; y encontrándose dentro del monto autorizado, como así también atento a la necesidad de contar con los insumos requerido

Que con respecto al ítem 03, por menor precio corresponde adjudicar a la firma **BOLLINI S.A.**, no se concretara su adjudicación por resultar monto ínfimo para la confección de la Orden de Compra correspondiente.-

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Materiales e Insumos Varios para el Taller de Electricidad", solicitado por la Dirección General Escuela Municipal de Artes y Oficios, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en la Nota de Pedido N° 460/15, con un presupuesto oficial de \$ 23.552,77 (Pesos Veintitrés Mil Quinientos Cincuenta y Dos con 77/100).

Artículo 2°: Adjudicar el ítem N° 01 de la oferta presentada en la contratación citada, a la firma **INES GLADY DELGADO, C.U.I.T. N° 27-01631551-1**, por el monto total de \$ 6.460,00 (Pesos Seis Mil Cuatrocientos Sesenta con 00/100) con la condición de pago: A 15 (Quince) Días C.F.C.; y **Adjudicar** los ítems N° 05 y 06 de la oferta presentada en la contratación citada, a la firma **ELECTRONOA de Marisa Deny Arias, C.U.I.T. N° 23-13414473-4**, por el monto total de \$ 4.745,00 (Pesos Cuatro Mil Setecientos Cuarenta y Cinco con 00/100) con la condición de pago: A 15 (Quince) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$ 11.205,00 (Pesos Once Mil Doscientos Cinco con 00/100).-

Artículo 3°: Confeccionar las Órdenes de Compras correspondientes.

Artículo 4°: Declarar fracasado el llamado para el ítems N° 02, 04 y 07, de la presente contratación, por superar ampliamente el presupuesto oficial autorizado, y convocar un nuevo llamado para adquisición de los mismos, como así también para el ítems N° 03, por los motivos citados en el considerando.-

Artículo 5°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta, 29 de Mayo de 2015

REF.: Expte. N° 21170-SG-2015.-
RESOLUCIÓN N° 365/15

VISTO

El expediente de referencia mediante el cual se tramita la Ampliación del 20% de la Orden de Compra N° 114/15, Contratación Directa N° 105/15, referente al "Adquisición de Materiales de Plomería" y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales a fs. 02 emite Nota de Pedido N° 927/2015 solicitando ampliación del 20% de la Orden de Compra antes mencionada, fundamentando la necesidad del pedido mediante nota de fs. 01;

Que a fs. 08 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Decreto 1196/14;

Que a fs. 08 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 5.006,40** para afrontar el presente gasto;

Que a fs. 16 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 17 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 18 la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 43° del Decreto N° 931/96, que establece: "... la entidad contratante podrá, por razones de interés público debidamente justificadas, aumentar ó disminuir las prestaciones objeto del contrato a cargo del cocontratante, siempre que no superen en más o en menos al 20% del total de las mismas...", por lo que se considera admisible autorizar esta ampliación;

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: AUTORIZAR la Ampliación del 20%, de la Contratación Directa N° 105/2015, referente a la "Adquisición de Materiales de Plomería", a favor de la firma **CLAUDIA CARBONE, CUIT N° 27-16128730-5**, la que asciende a un total de \$ 5.011,00 (Pesos Cinco Mil Once con 00/100) y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C., por lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2°: CONFECIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTICULO 3°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

CHAILE

Salta, 29 de Mayo de 2.015.-

RESOLUCIÓN N° 367/15

REF.: Expte. N° 031877-SG-15. -

C. DIRECTA N° 755/15 – LIBRE NEGOCIACIÓN. –

VISTO

La Nota de Pedido N° 1426/2015, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por dos actuaciones del artista bandoneonista JUAN CARLOS MARIN, con una duración de 45 minutos cada una, según el siguiente cronograma: el día 30 de Mayo del corriente año en el Centro Vecinal del Barrio San Benito, sito en Manzana 75 Lote 1, a partir de horas 18:00; y el día 31 de Mayo en el Centro Vecinal Patricia Heitman, sito en Manzana 27 casa 10, a partir de horas 19:00, las cuales se realizarán en el marco del programa de asistencia cultural a los Barrios, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma JUAN CARLOS MARIN, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, refrendado por el Sub Secretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs. 07 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 9.000,00**;

Que a fs. 09 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 10 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "**A 15 Días C.F.C.**";

Que a fs. 11 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...**";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **JUAN CARLOS MARIN**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de la artista cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por dos actuaciones del artista bandoneonista JUAN CARLOS MARIN, con una duración de 45 minutos cada una, según cronograma referido ut supra, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 1426/2015 con un presupuesto oficial de \$ 9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 a la firma **JUAN CARLOS MARIN – CUIT N° 20-17197037-8**, por el monto de \$ **9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta, 27 de Mayo de 2015.-

RESOLUCION N° 294.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 026917-SG-2015.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **BACHEO CON HORMIGON EN CALLE PUEYRREDON Y ALEDAÑOS**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$194.000,00 (Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100); y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: **BACHEO CON HORMIGON EN CALLE PUEYRREDON Y ALEDAÑOS**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$194.000,00 (Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100); y

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 106 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE la descripción de la Obra se encuentra dentro de lo estipulado en la Ordenanza 14.883 Anexo VIII inc. 4 A – Bacheo con Hormigón y Dársenas – Por Contrato-;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se

aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:**EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE
LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: **BACHEO CON HORMIGON EN CALLE PUEYRREDON Y ALEDAÑOS**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$194.000,00 (Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100); en 135 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Subsecretaria de Contrataciones dependiente de la Secretaría de Obras Públicas.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

Salta, 27 de Mayo de 2015.-

RESOLUCION N° 295.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 027114-SG-2015.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **BACHEO CON HORMIGON EN AVDA. IRIGOYEN Y CALLES ALEDAÑAS**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$194.000,00 (Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100); y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: **BACHEO CON HORMIGON EN AVDA. IRIGOYEN Y CALLES ALEDAÑAS**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$194.000,00 (Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100); y

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 106 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE la descripción de la Obra se encuentra dentro de lo estipulado en la Ordenanza 14.883 Anexo VIII inc. 4 A – Bacheo con Hormigón y Dársenas – Por Contrato-;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: **BACHEO CON HORMIGON EN AVDA. IRIGOYEN Y CALLES ALEDAÑAS**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$194.000,00 (Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100); y; en 106 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Subsecretaria de Contrataciones dependiente de la Secretaria de Obras Públicas.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

Salta, 27 de Mayo de 2015.-

RESOLUCION N° 296.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 026922-SG-2015.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **BACHEO CON HORMIGON EN AVDA. LIBANO Y ALEDAÑOS**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$194.000,00 (Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100); y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: **BACHEO CON HORMIGON EN AVDA. LIBANO Y ALEDAÑOS**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$194.000,00 (Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 106 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE la descripción de la Obra se encuentra dentro de lo estipulado en la Ordenanza 14.883 Anexo VIII inc. 4 A – Bacheo con Hormigón y Dársenas – Por Contrato-;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: **BACHEO CON HORMIGON EN AVDA. LIBANO Y ALEDAÑOS**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$194.000,00 (Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100); en 135 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Subsecretaria de Contrataciones dependiente de la Secretaria de Obras Públicas.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

Salta, 27 de Mayo de 2015.-

RESOLUCION N° 297.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 026911-SG-2015.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **BACHEO CON HORMIGON EN CALLE OLAVARRIA Y ALEDAÑOS**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$194.000,00 (Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100); y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: **BACHEO CON HORMIGON EN CALLE OLAVARRIA Y ALEDAÑOS**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$194.000,00 (Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100); y

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 106 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE la descripción de la Obra se encuentra dentro de lo estipulado en la Ordenanza 14.883 Anexo VIII inc. 4 A – Bacheo con Hormigón y Dársenas – Por Contrato-;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas

sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: **BACHEO CON HORMIGON EN CALLE OLAVARRIA Y ALEDAÑOS**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$194.000,00 (Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100); en 106 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Subsecretaria de Contrataciones dependiente de la Secretaria de Obras Públicas.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

Salta, 27 de Mayo de 2015.-

RESOLUCION N° 298.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 027111-SG-2015.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **BACHEO CON HORMIGON EN B° BELGRANO Y ALEDAÑOS**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 194.000,00 (Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100); y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: **BACHEO CON HORMIGON EN B° BELGRANO Y ALEDAÑOS**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$194.000,00 (Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100); y

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 107 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE la descripción de la Obra se encuentra dentro de lo estipulado en la Ordenanza 14.883 Anexo VIII inc. 4 A – Bacheo con Hormigón y Dársenas – Por Contrato-;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: **BACHEO CON HORMIGON EN B° BELGRANO Y ALEDAÑOS**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$194.000,00 (Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100); en 135 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Subsecretaria de Contrataciones dependiente de la Secretaria de Obras Públicas.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

Salta, 27 de Mayo de 2015.-

RESOLUCION N° 299.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 027109-SG-2015.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **BACHEO CON HORMIGON EN CALLE GUEMES E ISLAS MALVINAS Y ALEDAÑOS**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$194.000,00 (Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100); y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: **BACHEO CON HORMIGON EN CALLE GUEMES E ISLAS MALVINAS Y ALEDAÑOS**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$194.000,00 (Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100); y

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 135 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE la descripción de la Obra se encuentra dentro de lo estipulado en la Ordenanza 14.883 Anexo VIII inc. 4 A – Bacheo con Hormigón y Dársenas – Por Contrato-;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y

oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3º párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario Nº 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: **BACHEO CON HORMIGON EN CALLE GUEMES E ISLAS MALVINAS Y ALEDAÑOS**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$194.000,00 (Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100); en 135 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón la Subsecretaria de Contrataciones dependiente de la Secretaria de Obras Públicas.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

Salta, 27 de Mayo de 2015.-

RESOLUCION Nº 300.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 027932-SG-2015.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **BACHEO CON HORMIGON EN CALLE SANTA FE Y CALLES ALEDAÑAS**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$194.000,00 (Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100); y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: **BACHEO CON HORMIGON EN CALLE SANTA FE Y CALLES ALEDAÑAS**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$194.000,00 (Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100); y

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 100 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE la descripción de la Obra se encuentra dentro de lo estipulado en la Ordenanza 14.883 Anexo VIII inc. 4 A – Bacheo con Hormigón y Dársenas – Por Contrato-;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la

obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3º párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario Nº 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: **BACHEO CON HORMIGON EN CALLE SANTA FE Y CALLES ALEDAÑAS**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$194.000,00 (Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100); en 100 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón la Subsecretaria de Contrataciones dependiente de la Secretaria de Obras Públicas.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

Salta, 27 de Mayo de 2015.-

RESOLUCION Nº 301.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 027914-SG-2015.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **BACHEO CON HORMIGON EN CALLE DE Vº ESTELA Y MARIA ESTHER**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$194.000,00 (Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100); y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: **BACHEO CON HORMIGON EN CALLE DE Vº ESTELA Y MARIA ESTHER**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$194.000,00 (Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 99 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE la descripción de la Obra se encuentra dentro de lo estipulado en la Ordenanza 14.883 Anexo VIII inc. 4 A – Bacheo con Hormigón y Dársenas – Por Contrato-;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los

principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, mérito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: **BACHEO CON HORMIGON EN CALLE DE V° ESTELA Y MARIA ESTHER**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$194.000,00 (Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100); en 99 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Subsecretaría de Contrataciones dependiente de la Secretaría de Obras Públicas.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

Salta, 27 de Mayo de 2015.-

RESOLUCION N° 303.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 025832-SG-2015.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **ACONDICIONAMIENTO DEL PASEO DEL DEPORTE**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$175.000,00 (Pesos Ciento Setenta y Cinco Mil con 00/100); y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: **ACONDICIONAMIENTO DEL PASEO DEL DEPORTE**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$175.000,00 (Pesos Ciento Setenta y Cinco Mil con 00/100); y

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 57 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE la descripción de la Obra se encuentra dentro de lo estipulado en la Ordenanza 14.883 Anexo VIII inc. 8 C – Obras de Arquitectura Varias – Por Contrato-;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los

principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, mérito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: **ACONDICIONAMIENTO DEL PASEO DEL DEPORTE**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$175.000,00 (Pesos Ciento Setenta y Cinco Mil con 00/100); en 57 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Subsecretaría de Contrataciones dependiente de la Secretaría de Obras Públicas.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

SALTA, 27 de mayo de 2015.-

RESOLUCION N° 304.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 032727-SG-2015.-

VISTO la presentación realizada por el Señor Director General de Edificios Municipales, mediante la cual solicita el dictado de un instrumento legal, por la Tercera Ampliación de plazo, para la finalización de la obra "Desagües Pluvial en Canal de Tres Cerritos y Colectores Secundarios – Ciudad de Salta", y;

CONSIDERANDO

QUE a través de la Nota de Pedido N° 130 de fecha 20 de marzo de 2015 de la empresa IN.CO.VI. S.R.L., ha solicitado a la Municipalidad de la Ciudad de Salta, una ampliación de plazo para la finalización de la obra a partir del 31 de Marzo del corriente año;

QUE dicho pedido obedece a los días de lluvias los cuales se encuentran consignados en planillas de registros oficiales del Servicio Meteorológico Nacional – Estación Salta, con posterioridad al 21 de agosto de 2014 y hasta el 28 de febrero de 2015, lo que se han producido 58 (cincuenta y ocho) días de lluvias, el cual imposibilita realizar las tareas de la obra y dificultando notablemente el rendimientos de los trabajos en los días posteriores para excavaciones (con altos riesgos de derrumbes), nivelación, preparación y hormigonado de canal

y especialmente los trabajos de tapado y preparación del suelo y base granular;

QUE por Orden de Servicios N° 79 de fecha 25 de marzo de 2015, la Dirección General de Edificios Municipales de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos a otorgado un "Plazo de Ciento Ochenta (120) días a partir de la última fecha otorgada de finalización de obra, quedando de esta manera fijada como nueva fecha prevista de finalización el día 29 de julio de 2015;

QUE por todo lo expuesto, es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente aprobando y ratificado la Orden de Servicio mencionada de la Dirección General de Edificios Municipales;

POR ELLO

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR Y RATIFICAR la Orden de Servicio N° 79 de fecha 25 de marzo de 2015, emitida por la Dirección General de Edificios Municipales perteneciente a la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, por la cual se **"OTORGA UN PLAZO DE CIENTO VEINTE (120) DÍAS, fijando como nueva fecha de finalización de obra el día 29 de julio de 2015"**, por los motivos invocados en el considerando.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR a la empresa IN.CO.VI. S.R.L., del presente Instrumento Legal, por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón todas dependencias intervinientes de la Secretaría de Ambiente Obras y Servicios Públicos y Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

SUMARIA

Salta, 27 de Mayo de 2015.-

RESOLUCION N° 305.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 024183-SG-2015.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **PREPARACION DE PAQUETE ESTRUCTURAL EN AVDA. ESPINOZA**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$194.700,00 (Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil Setecientos con 00/100); y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: **PREPARACION DE PAQUETE ESTRUCTURAL EN AVDA. ESPINOZA**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$194.700,00 (Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil Setecientos con 00/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 69 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que registrarán la contratación;

QUE la descripción de la Obra se encuentra dentro de lo estipulado en la Ordenanza 14.883 Anexo VIII inc. 2 B – Preparación de Base Pavimento Asfáltico – Por Contrato-;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la

obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3º párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE
LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: **PREPARACION DE PAQUETE ESTRUCTURAL EN AVDA. ESPINOZA**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$194.700,00 (Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil Setecientos con 00/100); y en 69 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón la Subsecretaria de Contrataciones dependiente de la Secretaría de Obras Públicas.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

Salta, 22 de Mayo de 2015

RESOLUCION N° 0894/15

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 24437/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ENSEÑANZA PRIVADA - NIVEL INICIAL - EGB1 y EGB2 - DESPENSA**, presentada por la Sra. **GLADYS BEATRIZ MONTES, D.N.I. N° 16,883,228**, desarrollada en un local sito en **Calle BUENOS AIRES N° 230**, catastro N° **102580** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2º: -RENOVAR a favor de la firma **COLEGIO DEL MILAGRO S.R.L.**, CUIT N° **30-61096592-6** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-69780** correspondiente a la actividad **ENSEÑANZA PRIVADA - NIVEL INICIAL - EGB1 y EGB2 - DESPENSA**, código de actividad N° **931012 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **Calle BUENOS AIRES N° 230**, catastro N° **102580** de esta ciudad,

manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **GLADYS BEATRIZ MONTES** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

*****_

Salta, 22 de Mayo de 2015

RESOLUCION N° **0895/15**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 20953/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SERVICIOS SOCIALES - CURSOS DE CAPACITACION - CENTRO EDUCATIVO TERAPEUTICO ESPECIAL - ESCUELA DE EDUCACION ESPECIAL**, presentada por la Sra. **ESTER LIDIA CORDOBA, D.N.I. N° 05,162,922**, desarrollada en un local sito en **Calle LA FLORIDA N° 476**, catastro N° **10813** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°: -RENOVAR a favor de la firma **S.A.C.R.A. - FILIAL SALTA**, CUIT N° **30-68132679-7** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-68838** correspondiente a la actividad **SERVICIOS SOCIALES - CURSOS DE CAPACITACION - CENTRO EDUCATIVO TERAPEUTICO ESPECIAL - ESCUELA DE EDUCACION ESPECIAL**, código de actividad N° **939919 - 931013 - 933198** a desarrollarse en el local sito en **Calle LA FLORIDA N° 476**, catastro N° **10813** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **ESTER LIDIA CORDOBA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

*****_

Salta, 22 de mayo de 2015

RESOLUCION N° **0896/15**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 225687/11

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL
AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°: EL Solicitante deberá presentar por **duplicado y con copia en soporte informático**, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde a lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745. En el mismo deberán contemplarse los siguientes puntos:

- Seguimiento del Plan de Gestión Ambiental descripto en el Informe de Auditoría anterior (Capacitación del Personal en el manejo correcto de todos los elementos para mitigar el fuego; Últimos controles de los matafuegos, control de la estática de la instalación eléctrica).
- Mencionar si hubo alguna corrección y/o modificación de las medidas propuestas y el porqué.
- Mencionar si existen modificaciones en la Infraestructura del Local con respecto al Informa Anterior, y como afectaría esto al Plan de Gestión Ambiental propuesto.
- Actualizar el Plan de Gestión Ambiental
- Presentar el instrumento Legal que acredita la Habilitación definitiva del Local por parte de RENAR.

Especialmente deberá tener en cuenta, además, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o activad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

Art. 2°.- NOTIFICAR al la firma **FRANCO NORMA VIRGINIA, D.N.I.N° 18.536.171**, la presente Resolución.-

Art. 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ZUÑIGA

Salta, 26 de Mayo de 2015

RESOLUCION N° 0897/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 84232-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CARNICERIA - ELABORACION DE EMBUTIDOS - CAMARAS FRIGORIFICAS**, código de actividad N° 621013 - 311162, desarrollada por el Sr. **CLAUDIO EZEQUIEL CAMPERO**, en un local sito en **Calle LAVALLE N° 541**, catastro N° 5154 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA - ELABORACION DE EMBUTIDOS - CAMARAS FRIGORIFICAS**, presentada por el Sr. **CLAUDIO EZEQUIEL CAMPERO D.N.I. 29,915,101**, desarrollada en un local sito en **Calle LAVALLE N° 541**, catastro N° 5154 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **CLAUDIO EZEQUIEL CAMPERO**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75277** correspondiente a la actividad **CARNICERIA - ELABORACION DE EMBUTIDOS - CAMARAS FRIGORIFICAS**, código de actividad N° 621013 - 311162 a desarrollarse en el local sito en **Calle LAVALLE N° 541**, catastro N° 5154 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **CLAUDIO EZEQUIEL CAMPERO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78),

plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 26 de Mayo de 2015

RESOLUCION N° 0898/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 20510/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DEPOSITO Y VENTA DE MADERAS - ABERTURAS**, presentada por la Sra. **MARTA LUCIA DEL VALLE DIAZ, D.N.I. N° 14,250,578**, desarrollada en un local sito en **Avenida INDEPENDENCIA N° 645**, catastro N° 18991 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **MARTA LUCIA DEL VALLE DIAZ, D.N.I. N° 14,250,578** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-56890** correspondiente a la actividad **DEPOSITO Y VENTA DE MADERAS - ABERTURAS**, código de actividad N° 614017 - 616087 a desarrollarse en el local sito en **Avenida INDEPENDENCIA N° 645**, catastro N° 18991 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARTA LUCIA DEL VALLE DIAZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 26 de Mayo de 2015

RESOLUCION N° 0899/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 61241-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VETERINARIA SIN SERVICIO DE INTERNACION - VENTA DE ACCESORIOS - VENTA DE ALIMENTOS**, presentada por el Sr. **SERGIO MARCELO GUERRERO, D.N.I. N° 13,037,798**, desarrollada en un local sito en **Calle OLAVARRIA N° 516**, catastro N° **17225** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **SERGIO MARCELO GUERRERO, D.N.I. N° 13,037,798** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-70821** correspondiente a la actividad **VETERINARIA SIN SERVICIO DE INTERNACION - VENTA DE ACCESORIOS - VENTA DE ALIMENTOS**, código de actividad N° **933228 - 621239** a desarrollarse en el local sito en **Calle OLAVARRIA N° 516**, catastro N° **17225** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **SERGIO MARCELO GUERRERO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 26 de Mayo de 2015

RESOLUCION N° **0900/15**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 53930-SG-2011

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SALON DE FIESTAS INFANTILES - PELOTERO**, presentada por el Sr. **HORACIO LEONARDO REVILLA GALLARDO, D.N.I. N° 24,855,133**, desarrollada en un local sito en **Avenida EJERCITO ARGENTINO N° 240**, catastro N° **104095** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **HORACIO LEONARDO REVILLA GALLARDO, D.N.I. N° 24,855,133** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-68233** correspondiente a la actividad **SALON DE FIESTAS INFANTILES - PELOTERO**, código de actividad N° **949018** a desarrollarse en el local sito en **Avenida EJERCITO ARGENTINO N° 240**, catastro N° **104095** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente

al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **HORACIO LEONARDO REVILLA GALLARDO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 26 de Mayo de 2015

RESOLUCION N° **0901/15**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 65353/06

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **HOTEL UNA ESTRELLA - CONFITERIA**, presentada por el Sr. **LUIS SERGIO OLIVEIRA, D.N.I. N° 20,103,147**, desarrollada en un local sito en **Avenida BELGRANO N° 655**, catastro N° **9559** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **LUIS SERGIO OLIVEIRA, D.N.I. N° 20,103,147** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-57064** correspondiente a la actividad **HOTEL UNA ESTRELLA - CONFITERIA**, código de actividad N° **632015 - 631051** a desarrollarse en el local sito en **Avenida BELGRANO N° 655**, catastro N° **9559** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **LUIS SERGIO OLIVEIRA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 26 de Mayo de 2015

RESOLUCION N° **0902/15**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL

REFERENCIA: EXP. N° 67448/06

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE EQUIPOS Y MATERIALES HOSPITALARIOS - SANATORIALES - DROGAS Y REACTIVOS**, presentada por el Sr. **CARMELO NICOLAS PAPPALARDO**, D.N.I. N° 11,282,594, desarrollada en un local sito en **Calle CNEL. LUIS BURELA N° 207**, catastro N° 138371 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **CARMELO NICOLAS PAPPALARDO**, D.N.I. N° 11,282,594 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-55097** correspondiente a la actividad **VENTA DE EQUIPOS Y MATERIALES HOSPITALARIOS - SANATORIALES - DROGAS Y REACTIVOS**, código de actividad N° 618071 - 615056 - 618071 a desarrollarse en el local sito en **Calle CNEL. LUIS BURELA N° 207**, catastro N° 138371 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **CARMELO NICOLAS PAPPALARDO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 26 de Mayo de 2015

RESOLUCION N° 0903/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 62230-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE HELADOS AL DETALLE Y ENVASADOS EN ORIGEN - OFICINA DE COBRO RAPIPAGO - SUB-AGENCIA DE TOMBOLA**, código de actividad N° 631043 - 959944 - 622036, desarrollada por la Sra. **SONIA BEATRIZ VISICH**, en un local sito en **Avenida JUAN DOMINGO PERON S/ N°**, Manz. 714 A - Parcela 20, B° **LEANDRO ALEM**, catastro N° 129064 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE HELADOS AL DETALLE Y ENVASADOS EN ORIGEN - OFICINA DE COBRO RAPIPAGO - SUB-AGENCIA DE TOMBOLA**, presentada por la Sra. **SONIA BEATRIZ VISICH D.N.I. 16,663,154**, desarrollada en un local sito en **Avenida JUAN DOMINGO PERON S/ N°**, Manz. 714 A - Parcela 20, B° **LEANDRO ALEM**, catastro N° 129064 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. **SONIA BEATRIZ VISICH**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75278** correspondiente a la actividad **VENTA DE HELADOS AL DETALLE Y ENVASADOS EN ORIGEN - OFICINA DE COBRO RAPIPAGO - SUB-AGENCIA DE TOMBOLA**, código de actividad N° 631043 - 959944 - 622036 a desarrollarse en el local sito en **Avenida JUAN DOMINGO PERON S/ N°**, Manz. 714 A - Parcela 20, B° **LEANDRO ALEM**, catastro N° 129064 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **SONIA BEATRIZ VISICH** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 26 de Mayo de 2015

RESOLUCION N° 0904/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 229877/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **COMPRA Y VENTA DE AUTOMOTORES - CONSIGNACION**, presentada por el Sr. **GUILLERMO RAFAEL DEL CARLO MARDONES**, D.N.I. N° 11,944,699, desarrollada en un local sito en **Calle CORONEL MOLDES N° 216**, catastro N° 7281 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **GUILLERMO RAFAEL DEL CARLO MARDONES**, D.N.I. N° 11,944,699 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-62697** correspondiente a la actividad **COMPRA Y VENTA DE AUTOMOTORES - CONSIGNACION**, código de actividad N° 624268 - 624276 a desarrollarse en el local sito en **Calle CORONEL MOLDES N° 216**, catastro N° 7281 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **GUILLERMO RAFAEL DEL CARLO MARDONES** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 26 de Mayo de 2015

RESOLUCION N° 0905/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 205808/10

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, presentada por el Sr. **MIGUEL ENRIQUE MARTINEZ, D.N.I. N° 10,494,099**, desarrollada en un local sito en **B° PARQUE GRAL. BELGRANO, Block 52 - Dpto. N° 2**, catastro N° **127285** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **MIGUEL ENRIQUE MARTINEZ, D.N.I. N° 10,494,099** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-65934** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, código de actividad N° **624403 - 621072 - 621021** a desarrollarse en el local sito en **B° PARQUE GRAL. BELGRANO, Block 52 - Dpto. N° 2**, catastro N° **127285** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **MIGUEL ENRIQUE MARTINEZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 26 de Mayo de 2015

RESOLUCION N° 0906/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 200220/10

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ELABORACION Y VENTA DE PAN - FACTURAS - PREPIZZAS - MASAS**, presentada por el Sr. **RUBEN PATRICIO VELASCO, D.N.I. N° 12,409,383**, desarrollada en un local sito en **Calle CORDOBA N° 560**, catastro N° **21293** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **RUBEN PATRICIO VELASCO, D.N.I. N° 12,409,383** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-63705** correspondiente a la actividad **ELABORACION Y VENTA DE PAN - FACTURAS - PREPIZZAS - MASAS**, código de actividad N° **311715 - 311723 - 621080** a desarrollarse en el local sito en **Calle CORDOBA N° 560**, catastro N° **21293** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **RUBEN PATRICIO VELASCO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 26 de Mayo de 2015

RESOLUCION N° 0907/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 74879-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CONSULTORIO EXTERNO DE MASCOTAS - VENTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS - ACCESORIOS**, código de actividad N° **933228 - 621239**, desarrollada por la **Sra. ANDREA HERMINIA GONZALEZ**, en un local sito en **Calle EL FUEGUINO N° 2904**, catastro N° **79923** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CONSULTORIO EXTERNO DE MASCOTAS - VENTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS - ACCESORIOS**, presentada por la **Sra. ANDREA HERMINIA GONZALEZ D.N.I. 28,534,481**, desarrollada en un local sito en **Calle EL FUEGUINO Nº 2904**, catastro Nº **79923** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3º: **EXTENDER** a favor de la **Sra. ANDREA HERMINIA GONZALEZ**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL Nº SLA-75279** correspondiente a la actividad **CONSULTORIO EXTERNO DE MASCOTAS - VENTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS - ACCESORIOS**, código de actividad Nº **933228 - 621239** a desarrollarse en el local sito en **Calle EL FUEGUINO Nº 2904**, catastro Nº **79923** de esta ciudad.

Art. 4º: **EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5º.- NOTIFICAR a la **Sra. ANDREA HERMINIA GONZALEZ** la presente Resolución.-

Art. 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 26 de Mayo de 2015

RESOLUCION Nº **0908/15**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. Nº 85918-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE CELULARES Y ACCESORIOS - SERVICIO TECNICO**, código de actividad Nº **624381 - 951218**, desarrollada por la firma **GDB COMUNICACIONES S.R.L., CUIT Nº 30-70869607-9**, en un local sito en **Calle JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 101 Planta Baja A**, catastro Nº **103282** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6º, Item III, de la Ordenanza Nº 12.745.-

Art. 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE CELULARES Y ACCESORIOS - SERVICIO TECNICO**, presentada por el **Sr. RAUL FERNANDO BORIGEN**, desarrollada en un local sito en **Calle JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 101 Planta Baja A**, catastro Nº **103282** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3º.- EXTENDER a favor de la firma **GDB COMUNICACIONES S.R.L., CUIT Nº 30-70869607-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75280** correspondiente a la actividad **VENTA DE**

CELULARES Y ACCESORIOS - SERVICIO TECNICO, código de actividad Nº **624381 - 951218** a desarrollarse en el local sito en **Calle JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 101 Planta Baja A**, catastro Nº **103282** de esta ciudad.

Art. 4º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5º.- NOTIFICAR al **Sr. RAUL FERNANDO BORIGEN** la presente Resolución.-

Art. 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 26 de Mayo de 2015

RESOLUCION Nº **0909/15**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. Nº 66708/07

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE PAN - VENTA DE HELADOS AL DETALLE**, código de actividad Nº **621080 - 631043**, desarrollada por la **Sra. MONICA EUGENIA DELGADO**, en un local sito en **Calle ARTURO JAURETCHE S/ Nº Esq. MAR CASPIO**, catastro Nº **137767** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6º, Item III, de la Ordenanza Nº 12.745.-

Art. 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE PAN - VENTA DE HELADOS AL DETALLE**, presentada por la **Sra. MONICA EUGENIA DELGADO D.N.I. 13,347,865**, desarrollada en un local sito en **Calle ARTURO JAURETCHE S/ Nº Esq. MAR CASPIO**, catastro Nº **137767** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3º: **EXTENDER** a favor de la **Sra. MONICA EUGENIA DELGADO**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL Nº SLA-75281** correspondiente a la actividad **VENTA DE PAN - VENTA DE HELADOS AL DETALLE**, código de actividad Nº **621080 - 631043** a desarrollarse en el local sito en **Calle ARTURO JAURETCHE S/ Nº Esq. MAR CASPIO**, catastro Nº **137767** de esta ciudad.

Art. 4º: **EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5º.- NOTIFICAR a la **Sra. MONICA EUGENIA DELGADO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 26 de Mayo de 2015

RESOLUCION N° 0910/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 76739-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA Y CURSOS DE APOYO ESCOLAR**, código de actividad N° 959944, desarrollada por la firma **FUNDACION CEDE CENTRO DE ESTUDIOS**, CUIT N° 30-71408205-8, en un local sito en **B° SANTA ANA I - Pasaje 11 - Casa N° 358**, catastro N° 85345 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA Y CURSOS DE APOYO ESCOLAR**, presentada por la **Sra. VERONICA NATALIA ANDRADA SOSA**, desarrollada en un local sito en **B° SANTA ANA I - Pasaje 11 - Casa N° 358**, catastro N° 85345 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **FUNDACION CEDE CENTRO DE ESTUDIOS**, CUIT N° 30-71408205-8 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75282** correspondiente a la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA Y CURSOS DE APOYO ESCOLAR**, código de actividad N° 959944 a desarrollarse en el local sito en **B° SANTA ANA I - Pasaje 11 - Casa N° 358**, catastro N° 85345 de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. VERONICA NATALIA ANDRADA SOSA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 26 de Mayo de 2015

RESOLUCION N° 0911/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 66611/07

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **COLEGIO NIVEL INICIAL - PRIMARIO Y SECUNDARIO**, código de actividad N° 931012, desarrollada por la firma **COLEGIO ITALO ARGENTINO BILINGÜE BICULTURAL DANTE ALIGHIERI ASOCIACION CIVIL**, CUIT N° 30-70952714-9, en un local sito en **Calle GRAL. GÜEMES N° 1537**, catastro N° 1578 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **COLEGIO NIVEL INICIAL - PRIMARIO Y SECUNDARIO**, presentada por la **Sra. NELIDA GABRIELA GASPAS**, desarrollada en un local sito en **Calle GRAL. GÜEMES N° 1537**, catastro N° 1578 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **COLEGIO ITALO ARGENTINO BILINGÜE BICULTURAL DANTE ALIGHIERI ASOCIACION CIVIL**, CUIT N° 30-70952714-9 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75283** correspondiente a la actividad **COLEGIO NIVEL INICIAL - PRIMARIO Y SECUNDARIO**, código de actividad N° 931012 a desarrollarse en el local sito en **Calle GRAL. GÜEMES N° 1537**, catastro N° 1578 de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. NELIDA GABRIELA GASPAS** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 26 de Mayo de 2015

RESOLUCION N° 0912/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 225385/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA - FABRICA DE PRODUCTOS DE CAUCHO**, presentada por el Sr. **ARIEL VENTURI, D.N.I. N° 16,149,034**, desarrollada en un local sito en **Calle J. DIAZ DE BEDOYA N° 987**, catastro N° **89000** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°:-RENOVAR a favor de la firma **GRUPO SALTA S.R.L.**, CUIT N° **30-70004270-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-60396** correspondiente a la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA - FABRICA DE PRODUCTOS DE CAUCHO**, código de actividad N° **959944 - 351318** a desarrollarse en el local sito en **Calle J. DIAZ DE BEDOYA N° 987**, catastro N° **89000** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **ARIEL VENTURI** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 26 de mayo de 2015

RESOLUCION N° **0913/15**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
Ref.: Expte. N° 59766-SG-2014
Catastro N° 3.429

POR ELLO
**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL
AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de la obra "**Edificio de 34 Viviendas Colectivas y 3 Locales Comerciales**", de propiedad de Morales María Alejandra - domicilio en calle Balcarce N° 543 de la ciudad de Salta, a desarrollarse en un predio ubicado en catastro 3429, sección H, manzana 2, parcela 3 ubicado en calle Balcarce N° 1.483, en esta ciudad.

ARTICULO 2°: EL proponente deberá presentar **por duplicado y copia en soporte informático** la Siguiente Documentación Técnica:

- **Informe de Auditoría Ambiental y Social**, acorde a lo establecido por el art. 26° de la Ordenanza N° 12.745; **por las etapas del proyecto que ya se ejecutaron. En particular, debe hacerse hincapié además en este informe, en las acciones tomadas para remediar la situación con la vecina denunciante**

- **Estudio de Impacto Ambiental y Social**, acorde a lo estipulado por el artículo 12° de la Ordenanza N° 12.745, **por las etapas de la Obra que aún NO hayan sido ejecutadas. El Plan de Gestión Ambiental elaborado en el Estudio debe contemplar especialmente la prevención y/o mitigación de posibles futuros impactos que pueda generar la ejecución del proyecto sobre las propiedades vecinas.**

Especialmente deberá tener en cuenta, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.

- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones(art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

- El Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado deberá, además de cumplimentar con lo establecido en la Ordenanza N° 12.745 y sus modificatorias, contener un capítulo específico destinado a desarrollar la "**incidencia que el proyecto acarreará a los servicios públicos de la ciudad de Salta**" y otro que **contemple el impacto que la ejecución de la obra y el edificio terminado pueda causar al entorno urbano, el paisaje y al patrimonio arquitectónico**".

- Asimismo, deberá hacerse referencia en el Documento técnico presentado, **a las etapas de la obra referentes a la provisión de los servicios** (luz, agua, Gas, otros), mencionando a modo general las etapas de ejecución de estas pequeñas obras y el análisis de los potenciales impactos que generarán con sus respectivas acciones de prevención/mitigación.

ARTICULO 3°: NOTIFICAR a Morales María Alejandra, D.N.I. N° 23.316.090, la presente Resolución.

ARTICULO 4°: HACER SABER que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días ; **REVOCATORIA**: diez (10) días ; (art. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 5°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ZUÑIGA

Salta, 27 de Mayo de 2015

RESOLUCION N° 0914/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 77914-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR - ELABORACION DE EMBUTIDOS - DESPENSA**, código de actividad N° 621013 - 311162 - 624403, desarrollada por la firma **AGRO MIX S.R.L.**, CUIT N° 33-71210609-9, en un local sito en **Fca. SAN LUIS, RUTA Nacional N° 51**, catastro N° 24872 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR - ELABORACION DE EMBUTIDOS - DESPENSA**, presentada por el Sr. **JUAN MARTIN COSTA**, desarrollada en un local sito en **Fca. SAN LUIS, RUTA Nacional N° 51**, catastro N° 24872 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **AGRO MIX S.R.L.**, CUIT N° 33-71210609-9 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75284** correspondiente a la actividad **CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR - ELABORACION DE EMBUTIDOS - DESPENSA**, código de actividad N° 621013 - 311162 - 624403 a desarrollarse en el local sito en **Fca. SAN LUIS, RUTA Nacional N° 51**, catastro N° 24872 de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **JUAN MARTIN COSTA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 27 de Mayo de 2015

RESOLUCION N° 0915/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 18751-SG-2015

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **BAR - CONFITERIA - DESPENSA**, código de actividad N° 631035 - 631051 - 624403, desarrollada por la Sra. **GLADIS ESTER OVANDO**, en un local sito en **Avenida BOLIVIA S/ N° Local 2 - PARQUE BICENTENARIO**, catastro N° 162218 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **BAR - CONFITERIA - DESPENSA**, presentada por la Sra. **GLADIS ESTER OVANDO D.N.I. 11,169,349**, desarrollada en un local sito en **Avenida BOLIVIA S/ N° Local 2 - PARQUE BICENTENARIO**, catastro N° 162218 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. **GLADIS ESTER OVANDO**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75285** correspondiente a la actividad **BAR - CONFITERIA - DESPENSA**, código de actividad N° 631035 - 631051 - 624403 a desarrollarse en el local sito en **Avenida BOLIVIA S/ N° Local 2 - PARQUE BICENTENARIO**, catastro N° 162218 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **GLADIS ESTER OVANDO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 27 de Mayo de 2015

RESOLUCION N° 0916/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 26905/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**, presentada por el Sr. **NICOLAS JAVIER GENOVESE ZERDAN**, D.N.I. N° 32,804,639, desarrollada en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 551**, catastro N° 38214 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **NICOLAS JAVIER GENOVESE ZERDAN**, D.N.I. N° **32,804,639** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-62037** correspondiente a la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**, código de actividad N° **711616** a desarrollarse en el local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 551**, catastro N° **38214** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **NICOLAS JAVIER GENOVESE ZERDAN** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 27 de Mayo de 2015

RESOLUCION N° **0917/15**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 24479-SG-2015

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **PANADERIA CON ELABORACION Y VENTA DE PAN**, código de actividad N° **621080 - 311715 - 311723**, desarrollada por la **Sra. CARMEN CAROLINA LOPEZ HUERGA**, en un local sito en **Calle PUEYRREDON N° 1595**, catastro N° **97291** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PANADERIA CON ELABORACION Y VENTA DE PAN**, presentada por la **Sra. CARMEN CAROLINA LOPEZ HUERGA D.N.I. 23,749,900**, desarrollada en un local sito en **Calle PUEYRREDON N° 1595**, catastro N° **97291** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. CARMEN CAROLINA LOPEZ HUERGA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75286** correspondiente a la actividad **PANADERIA CON ELABORACION Y VENTA DE PAN**, código de actividad N° **621080 - 311715 - 311723** a desarrollarse en el local sito en **Calle PUEYRREDON N° 1595**, catastro N° **97291** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente

al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. CARMEN CAROLINA LOPEZ HUERGA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 27 de Mayo de 2015

RESOLUCION N° **0918/15**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 23662-SG-2015

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE MADERAS**, código de actividad N° **614017**, desarrollada por el Sr. **JUAN JOSE MARTINICH**, en un local sito en **Calle JUAN DE D. USANDIVARAS N° 1196**, catastro N° **33018** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE MADERAS**, presentada por el Sr. **JUAN JOSE MARTINICH D.N.I. 22,480,449**, desarrollada en un local sito en **Calle JUAN DE D. USANDIVARAS N° 1196**, catastro N° **33018** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **JUAN JOSE MARTINICH**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75287** correspondiente a la actividad **VENTA DE MADERAS**, código de actividad N° **614017** a desarrollarse en el local sito en **Calle JUAN DE D. USANDIVARAS N° 1196**, catastro N° **33018** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **JUAN JOSE MARTINICH** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 27 de Mayo de 2015

RESUELVE

RESOLUCION N° 0919/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 19424-SG-2015

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **PANADERIA - PASTELERIA - VENTA Y ELABORACION DE PAN - DESPENSA**, código de actividad N° 621080 - 311715 - 311731 - 311723 - 624403, desarrollada por la **Sra. PAOLA DELIA MOLINI**, en un local sito en **Avenida BATALLA DE SALTA S/ N° Esq. PRADO**, catastro N° 74940 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PANADERIA - PASTELERIA - VENTA Y ELABORACION DE PAN - DESPENSA**, presentada por la **Sra. PAOLA DELIA MOLINI D.N.I. 26,731,780**, desarrollada en un local sito en **Avenida BATALLA DE SALTA S/ N° Esq. PRADO**, catastro N° 74940 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. PAOLA DELIA MOLINI**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75288** correspondiente a la actividad **PANADERIA - PASTELERIA - VENTA Y ELABORACION DE PAN - DESPENSA**, código de actividad N° 621080 - 311715 - 311731 - 311723 - 624403 a desarrollarse en el local sito en **Avenida BATALLA DE SALTA S/ N° Esq. PRADO**, catastro N° 74940 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. PAOLA DELIA MOLINI** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 27 de Mayo de 2015

RESOLUCION N° 0920/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 8307-SG-2015

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **GUARDERIA DE AUTOMOTORES Y OFICINA ADMINISTRATIVA**, código de actividad N° 711616 - 959944, desarrollada por el **Sr. MANUEL ALBERTO PEREYRA**, en un local sito en **Calle SAN FELIPE Y SANTIAGO N° 1043**, catastro N° 17393 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **GUARDERIA DE AUTOMOTORES Y OFICINA ADMINISTRATIVA**, presentada por el **Sr. MANUEL ALBERTO PEREYRA D.N.I. 17,131,967**, desarrollada en un local sito en **Calle SAN FELIPE Y SANTIAGO N° 1043**, catastro N° 17393 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del **Sr. MANUEL ALBERTO PEREYRA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75289** correspondiente a la actividad **GUARDERIA DE AUTOMOTORES Y OFICINA ADMINISTRATIVA**, código de actividad N° 711616 - 959944 a desarrollarse en el local sito en **Calle SAN FELIPE Y SANTIAGO N° 1043**, catastro N° 17393 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. MANUEL ALBERTO PEREYRA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 27 de mayo de 2015.

RESOLUCION N°0921/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
Ref. Expte. N° 65529/07

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTROL
AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"RESTAURANTE CON ESPECTACULO"** desarrollada por la **Sra. LUNA DAMIANA MARIANA, D.N.I.N° 3.809.406**, en un local sito en calle **Gral. Güemes N° 236**, en jurisdicción de la Municipalidad de Salta.

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESTAURANTE CON ESPECTACULO** presentada por la **Sra. LUNA DAMIANA MARIANA, D.N.I.N° 3.809.406**, desarrollada en un lugar sito en calle **Gral. Güemes N° 236**, de la ciudad de Salta, de

acuerdo a los términos en que se encuentran confeccionadas y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **LUNA DAMIANA MARIANA, D.N.I.N° 3.809.406**, EL **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° 75.290**, correspondiente a la actividad **RESTAURANTE CON ESPECTACULO**, a desarrollarse en un lugar sito en calle Gral. Güemes N° 236, de la Ciudad de Salta.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años contados a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- EN particular, y en función al tipo de actividad, el titular deberá asumir los siguientes compromisos ambientales: 1. **Efectuar en periodos no mayores a 6 meses mediciones de ruidos (efectuadas durante el funcionamiento real del local con espectáculos y/o el desarrollo de alguna fiesta)**. Dichas mediciones deben estar realizadas por un Profesional idóneo, habilitado por COPAIPA, presentando en el informe las recomendaciones o sugerencias que surjan a partir de los resultados obtenidos; y presentarlas para la próxima renovación del C.A.A.M. o cuando así se lo solicite, en la Subsecretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental o la que en el futuro la reemplace. El Documento Técnico deberá estar sellado por COPAIPA. **En caso de no cumplimentar lo solicitado, el presente Certificado caducará indefectiblemente.**

Art. 6°.- NOTIFICAR a la Sra. **LUNA DAMIANA MARIANA, D.N.I.N° 3.809.406**, la presente Resolución.

Art. 7°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ZUÑIGA

*****_

Salta, 27 de mayo de 2015

RESOLUCION N° 0922/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 67203/07

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL
AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°: EL Solicitante deberá presentar por **duplicado y con copia en soporte informático**, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde a lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745 .-

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la

reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.

- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o activad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios (si corresponde) que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos (si aplica); y así también de los resultados de los planes de gestión ambiental propuestos en el Estudio/Informe anterior, al cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas, y a medidas alternativas en caso de no haberse podido cumplir o de no haber resultado eficaces.

- **En particular, y debido al tipo de actividad que desarrolla la firma, el Informe a presentar deberá contener también un capítulo referido a los Planes de Contingencias Ambientales acorde al rubro.**

Art. 2°.- NOTIFICAR al la firma **SERVISUR S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70007828-7**, la presente Resolución.-

Art. 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 4°.- COMUNIQUESE, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ZUÑIGA

*****_

Salta, 27 de Mayo de 2015

RESOLUCION N° 0923/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 20931-SG-2015

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **AUTOSERVICIO CON CARNICERIA CON CAMARA**, código de actividad N° **624403 - 621013**, desarrollada por la **Sra. FENGYING GUAN**, en un local sito en **Calle LA RIOJA N° 2180**, catastro N° **26593** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **AUTOSERVICIO CON CARNICERIA CON CAMARA**, presentada por la **Sra. FENGYING GUAN D.N.I. 95,245,914**, desarrollada en un local sito en **Calle LA RIOJA N° 2180**, catastro N° **26593** de esta ciudad, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la **Sra. FENGYING GUAN**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75291** correspondiente a la actividad **AUTOSERVICIO CON CARNICERIA CON CAMARA**, código de actividad N° **624403 - 621013** a desarrollarse en el local sito en **Calle LA RIOJA N° 2180**, catastro N° **26593** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. FENGYING GUAN** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 27 de Mayo de 2015

RESOLUCION N° **0924/15**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 21174-SG-2015

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA DE FRIO**, código de actividad N° **621013**, desarrollada por la **Sra. LILIANA VIVIANA BARBITO**, en un local sito en **Avenida INDEPENDENCIA N° 1023**, catastro N° **24292** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA DE FRIO**, presentada por la **Sra. LILIANA VIVIANA BARBITO D.N.I. 17,792,580**, desarrollada en un local sito en **Avenida INDEPENDENCIA N° 1023**, catastro N° **24292** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la **Sra. LILIANA VIVIANA BARBITO**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75292** correspondiente a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA DE FRIO**, código de actividad N° **621013** a desarrollarse en el local sito en **Avenida INDEPENDENCIA N° 1023**, catastro N° **24292** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. LILIANA VIVIANA BARBITO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 27 de Mayo de 2015

RESOLUCION N° **0925/15**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 14805-SG-2015

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA Y REPARACION DE ARTICULOS DE REFRIGERACION, AIRE ACONDICIONADO Y LAVARROPAS**, código de actividad N° **624233 - 951218**, desarrollada por el **Sr. CHRISTIAN LUCAS MAISENTI**, en un local sito en **Calle SAN JUAN N° 1012**, catastro N° **9647** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA Y REPARACION DE ARTICULOS DE REFRIGERACION, AIRE ACONDICIONADO Y LAVARROPAS**, presentada por el **Sr. CHRISTIAN LUCAS MAISENTI D.N.I. 26,701,006**, desarrollada en un local sito en **Calle SAN JUAN N° 1012**, catastro N° **9647** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor del **Sr. CHRISTIAN LUCAS MAISENTI**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75293** correspondiente a la actividad **VENTA Y REPARACION DE ARTICULOS DE REFRIGERACION, AIRE ACONDICIONADO Y LAVARROPAS**, código

de actividad N° 624233 - 951218 a desarrollarse en el local sito en Calle SAN JUAN N° 1012, catastro N° 9647 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. CHRISTIAN LUCAS MAISENTI la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 27 de Mayo de 2015

RESOLUCION N° 0926/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 18753-SG-2015

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **BAR - CONFITERIA - DESPENSA**, código de actividad N° 631035 - 631051 - 624403, desarrollada por la Sra. **GLADIS ESTER OVANDO**, en un local sito en **Avenida BOLIVIA S/ N° Local 1 - PARQUE BICENTENARIO**, catastro N° 162218 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **BAR - CONFITERIA - DESPENSA**, presentada por la Sra. **GLADIS ESTER OVANDO D.N.I. 11,169,349**, desarrollada en un local sito en **Avenida BOLIVIA S/ N° Local 1 - PARQUE BICENTENARIO**, catastro N° 162218 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: **EXTENDER** a favor de la Sra. **GLADIS ESTER OVANDO**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75294** correspondiente a la actividad **BAR - CONFITERIA - DESPENSA**, código de actividad N° 631035 - 631051 - 624403 a desarrollarse en el local sito en **Avenida BOLIVIA S/ N° Local 1 - PARQUE BICENTENARIO**, catastro N° 162218 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **GLADIS ESTER OVANDO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 28 de Mayo de 2015.

RESOLUCION N° 0927/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 20.169-FX-2008.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social referido al rubro "**DISCO CLASE B (LOCAL BAILABLE)**", desarrollado por la firma **CAT'S S.R.L.**, en un local que gira con el nombre de fantasía **S'KOMBROS FOR EVER**, sito en calle Av. Hipólito Yrigoyen N° 651, de la ciudad de Salta.

Artículo 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.

Artículo 3°.- EL titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Artículo 4°.- NOTIFICAR a la firma **CAT'S S.R.L.**, la presente Resolución.

Artículo 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 28 de Mayo de 2015.

RESOLUCION N° 0928/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 65.851-FX-2006.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social referido al rubro "**BAR CON ESPECTACULO**", desarrollado por el Sr. **CLAUDIO RODRIGO SOLER, D.N.I. 16.307.634**, en un local que gira con el nombre de fantasía "**BARRABAS**" sito en calle Necochea N° 743, de la ciudad de Salta.

Artículo 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.

Artículo 3°.- EL titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Artículo 4°.- NOTIFICAR al Sr. **CLAUDIO RODRIGO SOLER, D.N.I. 16.307.634** la presente Resolución.

Artículo 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 28 de Mayo de 2015

RESOLUCION N° 0929/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 21515/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **GALERIA COMERCIAL - OFICINA ADMINISTRATIVA DE ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES**, presentada por el Sr. **JOSE SILVIO AUGUSTOVSKI, L.E. N° 5,090,491**, desarrollada en un local sito en **Calle GRAL. BALCARCE N° 39**, catastro N° **64205** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **JOSE SILVIO AUGUSTOVSKI, L.E. N° 5,090,491** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-57618** correspondiente a la actividad **GALERIA COMERCIAL - OFICINA ADMINISTRATIVA DE ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES**, código de actividad N° **831018 - 920010** a desarrollarse en el local sito en **Calle GRAL. BALCARCE N° 39**, catastro N° **64205** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JOSE SILVIO AUGUSTOVSKI** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 28 de Mayo de 2015

RESOLUCION N° 0930/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 14777-SG-2015

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **RESTAURANTE - CONFITERIA SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° **631019 - 631051**, desarrollada por el Sr. **LUIS FERNANDO COLQUE**, en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1096**, catastro N° **98706** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESTAURANTE - CONFITERIA SIN ESPECTACULOS**, presentada por el Sr. **LUIS FERNANDO COLQUE D.N.I. 27,681,621**, desarrollada en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1096**, catastro N° **98706** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **LUIS FERNANDO COLQUE**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75295** correspondiente a la actividad **RESTAURANTE - CONFITERIA SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° **631019 - 631051** a desarrollarse en el local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1096**, catastro N° **98706** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **LUIS FERNANDO COLQUE** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 28 de Mayo de 2015

RESOLUCION N° 0931/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 13857-SG-2012

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS

**Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ESCUELA NIVEL INICIAL Y PRIMARIA - KIOSCO - GOLOSINAS - EMPAREDADOS FRIOS**, presentada por la Sra. **LUCRECIA PFISTER, D.N.I. N° 05,275,244**, desarrollada en un local sito en **Calle PEDERNERA N° 1243**, catastro N° **150410** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art. 2°.- RENOVAR a favor de la firma **ESCUELA N° 8065 "PARROQUIAL MARTIN FIERRO"**, CUIT N° **30-69069743-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-69094** correspondiente a la actividad **ESCUELA NIVEL INICIAL Y PRIMARIA - KIOSCO - GOLOSINAS - EMPAREDADOS FRIOS**, código de actividad N° **931012 - 624381 - 621056** a desarrollarse en el local sito en **Calle PEDERNERA N° 1243**, catastro N° **150410** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **LUCRECIA PFISTER** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 28 de Mayo de 2015

RESOLUCION N° **0932/15**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 9811-SG-2015

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **TALLER DE ARTE INFANTIL - SALA MATERNAL - SALA DE 3 AÑOS**, código de actividad N° **931013 - 931012**, desarrollada por la Sra. **VIVIANA GRACIELA FIGUEROA ALVAREZ**, en un local sito en **Avenida BELGRANO N° 2073**, catastro N° **31794** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **TALLER DE ARTE INFANTIL - SALA MATERNAL - SALA DE 3 AÑOS**, presentada por la Sra. **VIVIANA GRACIELA FIGUEROA ALVAREZ D.N.I. 20,399,442**, desarrollada en un local sito en **Avenida BELGRANO N° 2073**, catastro N° **31794** de la ciudad de Salta, de

acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. **VIVIANA GRACIELA FIGUEROA ALVAREZ**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75296** correspondiente a la actividad **TALLER DE ARTE INFANTIL - SALA MATERNAL - SALA DE 3 AÑOS**, código de actividad N° **931013 - 931012** a desarrollarse en el local sito en **Avenida BELGRANO N° 2073**, catastro N° **31794** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **VIVIANA GRACIELA FIGUEROA ALVAREZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 28 de Mayo de 2015

RESOLUCION N° **0933/15**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 7973-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **DESPENSA - ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS**, código de actividad N° **624403 - 621056**, desarrollada por el Sr. **NELSON ZENON AGUIRRE**, en un local sito en **Calle URQUIZA N° 992**, catastro N° **10776** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DESPENSA - ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS**, presentada por el Sr. **NELSON ZENON AGUIRRE D.N.I. 28,338,055**, desarrollada en un local sito en **Calle URQUIZA N° 992**, catastro N° **10776** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **NELSON ZENON AGUIRRE**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75297** correspondiente a la actividad **DESPENSA - ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS**, código de actividad N° **624403 - 621056** a desarrollarse en el local sito en **Calle URQUIZA N° 992**, catastro N° **10776** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución,

dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. NELSON ZENON AGUIRRE la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 28 de Mayo de 2015

RESOLUCION N° 0934/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° X2006007126 - 42116/06

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ELABORACION Y VENTA DE DULCES Y MASAS REGIONALES**, presentada por la Sra. ELISA DEL VALLE FLORES, D.N.I. N° 13,347,831, desarrollada en un local sito en **Calle AYACUCHO N° 368**, catastro N° 16447 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. ELISA DEL VALLE FLORES, D.N.I. N° 13,347,831 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-57741** correspondiente a la actividad **ELABORACION Y VENTA DE DULCES Y MASAS REGIONALES**, código de actividad N° 624381 - 311340 - 311731 a desarrollarse en el local sito en **Calle AYACUCHO N° 368**, catastro N° 16447 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. ELISA DEL VALLE FLORES la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 28 de Mayo de 2015

RESOLUCION N° 0935/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS

PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 69791/07

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **GALERIA COMERCIAL**, presentada por el Sr. JOSE LUIS ABDENUR, D.N.I. N° 17,131,792, desarrollada en un local sito en **Calle LA FLORIDA N° 214**, catastro N° 144082 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. JOSE LUIS ABDENUR, D.N.I. N° 17,131,792 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-51308** correspondiente a la actividad **GALERIA COMERCIAL**, código de actividad N° 831018 a desarrollarse en el local sito en **Calle LA FLORIDA N° 214**, catastro N° 144082 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. JOSE LUIS ABDENUR la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 28 de Mayo de 2015

RESOLUCION N° 0936/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 25049-SG-2015

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **FOTOCOPIADORA - DISEÑO GRAFICO**, código de actividad N° 832979 - 342017, desarrollada por la Sra. ADRIANA ANGELICA TORRES, en un local sito en **Calle CASEROS N° 1051 - Local A**, catastro N° 9429 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FOTOCOPIADORA - DISEÑO GRAFICO**, presentada por la Sra. ADRIANA ANGELICA TORRES D.N.I. 29,335,774, desarrollada en un local sito en **Calle CASEROS N° 1051 - Local A**, catastro N° 9429 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se

encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: **EXTENDER** a favor de la **Sra. ADRIANA ANGELICA TORRES**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75298** correspondiente a la actividad **FOTOCOPIADORA - DISEÑO GRAFICO**, código de actividad N° **832979 - 342017** a desarrollarse en el local sito en **Calle CASEROS N° 1051 - Local A**, catastro N° **9429** de esta ciudad.

Art. 4°: **EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. ADRIANA ANGELICA TORRES** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 28 de Mayo de 2015.

RESOLUCION N° **0937/15**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 43.324-SG-2012.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°.- APROBAR el **Informe de Auditoría Ambiental y Social** referido al rubro "**LOCAL BAILABLE**", desarrollado por la firma "**P. y T S.R.L.**", en un local que gira con el nombre de fantasía "**METROPOLI**", sito en la esquina de calles Marcelino Freyre y Ramon Lista, de la ciudad de Salta. .

Artículo 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.

Artículo 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Artículo 4°.- NOTIFICAR a la firma "**P. y T S.R.L.**", la presente Resolución.

Artículo 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 28 de Mayo de 2015

RESOLUCION N° **0938/15**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 202943/10

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DESPENSA - FOTOCOPIADORA**, presentada por el Sr. **HIKMAT JOSE EDUARDO MASSKOONI RAHEB, D.N.I. N° 92,679,567**, desarrollada en un local sito en **Calle ZUVIRIA N° 265**, catastro N° **10326** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **HIKMAT JOSE EDUARDO MASSKOONI RAHEB, D.N.I. N° 92,679,567** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-69453** correspondiente a la actividad **DESPENSA - FOTOCOPIADORA**, código de actividad N° **624403 - 832979** a desarrollarse en el local sito en **Calle ZUVIRIA N° 265**, catastro N° **10326** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **HIKMAT JOSE EDUARDO MASSKOONI RAHEB** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 28 de Mayo de 2015

RESOLUCION N° **0939/15**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 6667-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULOS - VENTA DE HELADOS ENVASADOS EN ORIGEN**, código de actividad N° **631051 -**

631043, desarrollada por el Sr. **JUAN VICENTE CHAILE**, en un local sito en **Calle CORDOBA N° 373**, catastro N° **2245** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULOS - VENTA DE HELADOS ENVASADOS EN ORIGEN**, presentada por el Sr. **JUAN VICENTE CHAILE D.N.I. 17,458,711**, desarrollada en un local sito en **Calle CORDOBA N° 373**, catastro N° **2245** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **JUAN VICENTE CHAILE**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75299** correspondiente a la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULOS - VENTA DE HELADOS ENVASADOS EN ORIGEN**, código de actividad N° **631051 - 631043** a desarrollarse en el local sito en **Calle CORDOBA N° 373**, catastro N° **2245** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **JUAN VICENTE CHAILE** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 28 de Mayo de 2015

RESOLUCION N° **0940/15**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 77962-SG-2011

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE MAQUINARIAS Y REPUESTOS AGRICOLAS**, presentada por el Sr. **JULIO PEREYRA IRAOLA**, D.N.I. N° **17,677,849**, desarrollada en un local sito en **Avda. PARAGUAY N° 2880**, catastro N° **148119** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°: -RENOVAR a favor de la firma **PICABUEY S.R.L.**, CUIT N° **30-70992684-1** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-68533** correspondiente a la actividad **VENTA DE MAQUINARIAS Y REPUESTOS AGRICOLAS**, código de actividad N° **624241** a desarrollarse en el local sito en **Avda. PARAGUAY N° 2880**, catastro N° **148119** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JULIO PEREYRA IRAOLA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 28 de Mayo de 2015

RESOLUCION N° **0941/15**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 228951/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE REPUESTOS PARA EL AUTOMOTOR - COBRO DE SERVICIOS**, presentada por el Sr. **ADRIAN ALBERTO RUEDA**, D.N.I. N° **08,182,805**, desarrollada en un local sito en **Calle SANTIAGO DEL ESTERO N° 1512**, catastro N° **22322** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **ADRIAN ALBERTO RUEDA**, D.N.I. N° **08,182,805** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-68221** correspondiente a la actividad **VENTA DE REPUESTOS PARA EL AUTOMOTOR - COBRO DE SERVICIOS**, código de actividad N° **624284 - 959944** a desarrollarse en el local sito en **Calle SANTIAGO DEL ESTERO N° 1512**, catastro N° **22322** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **ADRIAN ALBERTO RUEDA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 28 de Mayo de 2015

RESOLUCION N° 0942/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 202692/10

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PANIFICADORA**, presentada por el Sr. **OSCAR RENE LOPEZ, D.N.I. N° 12,220,524**, desarrollada en un local sito en **Calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 849**, catastro N° **16288** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **OSCAR RENE LOPEZ, D.N.I. N° 12,220,524** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-64260** correspondiente a la actividad **PANIFICADORA**, código de actividad N° **621080 - 311715** a desarrollarse en el local sito en **Calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 849**, catastro N° **16288** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **OSCAR RENE LOPEZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 29 de Mayo de 2015.

RESOLUCION N° 0943/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REF.: EXP. N° 20.169-FX-2008

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- RENOVAR a favor de la firma **CAT'S S.R.L.**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA N° 58.324** correspondiente al rubro "**DISCO CLASE B (LOCAL BAILABLE)**", desarrollado en un local que gira con el nombre de fantasía **S'KOMBROS FOR EVER**, sito en calle Av. Hipólito Yrigoyen N° 651, de la ciudad de Salta.

Art. 2°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente

al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 3°.- LA titular del proyecto de obra deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el EslIAS para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la firma **CAT'S S.R.L.**, la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 29 de Mayo de 2015.

RESOLUCION N° 0944/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REF.: EXP. N° 65.851-FX-2006

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- RENOVAR a favor del Sr. **CLAUDIO RODRIGO SOLER, D.N.I. 16.307.634**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA N° 56.546** correspondiente al rubro "**BAR CON ESPECTACULO**", desarrollado en un local que gira con el nombre de fantasía "**BARRABAS**" sito en calle Necochea N° 743, de la ciudad de Salta.

Art. 2°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 3°.- EL titular del proyecto de obra deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el EslIAS para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **CLAUDIO RODRIGO SOLER, D.N.I. 16.307.634**, la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 29 de Mayo de 2015.

RESOLUCION N° 0945/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REF.: EXP. N° 43.324-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- RENOVAR a favor de la firma "P. y T S.R.L.", el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA N° 50.490** correspondiente al rubro "LOCAL BAILABLE", desarrollado en un local que gira con el nombre de fantasía "METROPOLI" sito en la esquina de calles Marcelino Freyre y Ramon Lista, de la ciudad de Salta.

Art. 2°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 3°.- LA titular del proyecto de obra deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el EslAS para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la firma "P. y T S.R.L.", la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 29 de mayo de 2015

RESOLUCION N° 0946/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 69698/07

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL
AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°: EL Solicitante deberá presentar por **duplicado y con copia en soporte informático**, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde a lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745 .-

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.

- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la

matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o activad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

- **Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios (si corresponde) que hubo en el desarrollo de la actividad en este último periodo, las consecuencias (impactos) de los mismos (si aplica);**

- **Así también deberán ser analizados los resultados de los planes de gestión ambiental propuestos en el Estudio/Informe anterior, el cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas, y las medidas alternativas en caso de no haberse podido cumplir o de no haber resultado eficaces las propuestas. Todo ello deberá ser incorporado como información para el armado del nuevo Plan de Gestión Ambiental.**

Art. 2°.- NOTIFICAR al Sr. JOSE ANGEL BARREIRO, D.N.I. N°16.760.832, la presente Resolución.-

Art. 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ZUÑIGA

Salta, 29 de mayo de 2015.

RESOLUCION N°0947/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
Ref. Expte. N° 31546-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTROL
AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**CONFITERIA – RESTAURANTE - BAR CON ESPECTACULO**" desarrollada por la firma **VARY Y ASOCIADOS S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71255391-6**, en un local sito en calle Balcarce N° 902, en jurisdicción de la Municipalidad de Salta.

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CONFITERIA – RESTAURANTE - BAR CON ESPECTACULO** presentada por el Sr. Mauricio Vargas Ricaldi en carácter de apoderado de la firma. **VARY Y ASOCIADOS S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71255391-6**, desarrollada en un lugar sito en calle Balcarce N° 902, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentran confeccionadas y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma. **VARY Y ASOCIADOS S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71255391-6**, EL **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° 75.300**, correspondiente a la actividad **CONFITERIA – RESTAURANTE - BAR CON ESPECTACULO**, a desarrollarse en un lugar sito en calle Balcarce N° 902, de la Ciudad de Salta.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años contados a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- EN particular, y en función al tipo de actividad, el titular deberá asumir los siguientes compromisos ambientales: 1. Realizar en períodos no mayores a seis (6) meses mediciones de ruidos durante el desarrollo de alguno de los espectáculos en vivo. Dichas mediciones deben estar realizadas por un Profesional idóneo, habilitado por COPAIPA, presentando en el informe las recomendaciones o sugerencias que surjan a partir de los resultados obtenidos. **Dichos informes deben ser presentados ante la Subsecretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental, o la que en el futuro la reemplace, durante el trámite de Renovación del C.A.A.M., o cuando la misma así lo solicite. En caso de no cumplimentar lo solicitado, el presente Certificado caducará indefectiblemente.**

Art. 6°.- NOTIFICAR a la firma. **VARY Y ASOCIADOS S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71255391-6**, la presente Resolución.

Art. 7°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 01 de Junio de 2015

RESOLUCION N° 0948/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 74860-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ARTICULOS DEL HOGAR - ARTICULOS ELECTRONICOS - VENTA DE TELEFONIA CELULAR Y ACCESORIOS - VENTA DE MOTOCICLETAS - CREDITOS Y PRESTAMOS CON CAPITAL PROPIO**, presentada por la Sra. **GRACIELA WAGNER, D.N.I. N° 17,504,127**, desarrollada en un local sito en **Calle 20 DE FEBRERO N° 1437 - Local 1016**, catastro N° **150814** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°: -RENOVAR a favor de la firma **GARBARINO S.A.**, CUIT N° **30-54008821-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-71657** correspondiente a la actividad **VENTA DE ARTICULOS DEL HOGAR - ARTICULOS ELECTRONICOS - VENTA DE TELEFONIA CELULAR Y ACCESORIOS - VENTA DE MOTOCICLETAS - CREDITOS Y PRESTAMOS CON CAPITAL PROPIO**, código de actividad N° **624233 - 624381 - 624270 - 810428** a desarrollarse en el local sito en **Calle 20 DE FEBRERO N° 1437 - Local 1016**, catastro N° **150814** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **GRACIELA WAGNER** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 01 de Junio de 2015

RESOLUCION N° 0949/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 83722-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **COTILLON - VENTA DE ARTICULOS DE REPOSTERIA E INSUMOS - JUGUETERIA - REGALERIA**, código de actividad N° **624047 - 621099 - 624381**, desarrollada por la firma **CARISOL COTILLON S.R.L., CUIT N° 33-69069569-9**, en un local sito en **Calle URQUIZA N° 766**, catastro N° **371** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **COTILLON - VENTA DE ARTICULOS DE REPOSTERIA E INSUMOS - JUGUETERIA - REGALERIA**, presentada por el Sr. **JOSE ANTONIO AUDO GIANOTTI**, desarrollada en un local sito en **Calle URQUIZA N° 766**, catastro N° **371** de la ciudad de Salta, de acuerdo a

los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **CARISOL COTILLON S.R.L.**, CUIT N° 33-69069569-9 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75301** correspondiente a la actividad **COTILLON - VENTA DE ARTICULOS DE REPOSTERIA E INSUMOS - JUGUETERIA - REGALERIA**, código de actividad N° **624047 - 621099 - 624381** a desarrollarse en el local sito en **Calle URQUIZA N° 766**, catastro N° **371** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **JOSE ANTONIO AUDDO GIANOTTI** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 01 de Junio de 2015

RESOLUCION N° **0950/15**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 66762-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **TALLER MECANICO DEL AUTOMOTOR**, código de actividad N° **951315**, desarrollada por el Sr. **ANDRES ALEJANDRO NOLASCO**, en un local sito en **Calle CORONEL VIDT N° 2131**, catastro N° **35315** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **TALLER MECANICO DEL AUTOMOTOR**, presentada por el Sr. **ANDRES ALEJANDRO NOLASCO D.N.I. 25,064,226**, desarrollada en un local sito en **Calle CORONEL VIDT N° 2131**, catastro N° **35315** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **ANDRES ALEJANDRO NOLASCO**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75302** correspondiente a la actividad **TALLER MECANICO DEL AUTOMOTOR**, código de actividad N° **951315** a desarrollarse en el local sito en **Calle CORONEL VIDT N° 2131**, catastro N° **35315** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente

al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **ANDRES ALEJANDRO NOLASCO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 01 de Junio de 2015

RESOLUCION N° **0951/15**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 76786-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **HOTEL CATEGORIA "1 ESTRELLA"**, código de actividad N° **632015**, desarrollada por el Sr. **MATIAS NICOLAS QUINTEROS FIGUEROA**, en un local sito en **Calle SAN JUAN N° 413**, catastro N° **66936** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **HOTEL CATEGORIA "1 ESTRELLA"**, presentada por el Sr. **MATIAS NICOLAS QUINTEROS FIGUEROA D.N.I. 38,033,072**, desarrollada en un local sito en **Calle SAN JUAN N° 413**, catastro N° **66936** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **MATIAS NICOLAS QUINTEROS FIGUEROA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74987** correspondiente a la actividad **HOTEL CATEGORIA "1 ESTRELLA"**, código de actividad N° **632015** a desarrollarse en el local sito en **Calle SAN JUAN N° 413**, catastro N° **66936** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **MATIAS NICOLAS QUINTEROS FIGUEROA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 01 de Junio de 2015

RESOLUCION N° 0952/15
 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
 PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
 REFERENCIA: EXP. N° 23549-SG-2015

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
 Y CONTROL AMBIENTAL
 DE LA
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
 RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **RESTAURANTE - CONFITERIA - PARRILLADA SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° 631051 - 631019 - 631027, desarrollada por el Sr. **ERNESTO BURGOS**, en un local sito en **Calle JUJUY N° 1076**, catastro N° 103409 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESTAURANTE - CONFITERIA - PARRILLADA SIN ESPECTACULOS**, presentada por el Sr. **ERNESTO BURGOS L.E. 7,637,490**, desarrollada en un local sito en **Calle JUJUY N° 1076**, catastro N° 103409 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **ERNESTO BURGOS**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75303** correspondiente a la actividad **RESTAURANTE - CONFITERIA - PARRILLADA SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° 631051 - 631019 - 631027 a desarrollarse en el local sito en **Calle JUJUY N° 1076**, catastro N° 103409 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **ERNESTO BURGOS** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 01 de Junio de 2015

RESOLUCION N° 0953/15
 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
 PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
 REFERENCIA: EXP. N° 22331-SG-2015

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
 Y CONTROL AMBIENTAL
 DE LA
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
 RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **EMPRESA DE TRANSPORTE DE MERCADERIA - DEPOSITO**, código de actividad N° 711411 - 619108, desarrollada por la Sra. **MARIA INES GONZALEZ GARBAL**, en un local sito en **Calle 1 - Medidor N° 100, PARQUE INDUSTRIAL**, catastro N° 92812 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **EMPRESA DE TRANSPORTE DE MERCADERIA - DEPOSITO**, presentada por la Sra. **MARIA INES GONZALEZ GARBAL D.N.I. 23,079,559**, desarrollada en un local sito en **Calle 1 - Medidor N° 100, PARQUE INDUSTRIAL**, catastro N° 92812 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. **MARIA INES GONZALEZ GARBAL**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75304** correspondiente a la actividad **EMPRESA DE TRANSPORTE DE MERCADERIA - DEPOSITO**, código de actividad N° 711411 - 619108 a desarrollarse en el local sito en **Calle 1 - Medidor N° 100, PARQUE INDUSTRIAL**, catastro N° 92812 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIA INES GONZALEZ GARBAL** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 01 de Junio de 2015

RESOLUCION N° 0954/15
 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
 PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
 REFERENCIA: EXP. N° 22654/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
 Y CONTROL AMBIENTAL
 DE LA
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
 RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ARTICULOS DE ELECTRICIDAD - CONTRATISTA DE OBRA PARA INSTALACIONES ELECTRICAS**, presentada por el Sr. **JORGE ALBERTO SRUR, D.N.I. N° 14,065,832**, desarrollada en un local sito en **Calle CORONEL SUAREZ N° 271**, catastro N° 101519 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°: -RENOVAR a favor de la firma **O.I.E.L. S.R.L.**, CUIT N° 30-68124049-3 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-58394** correspondiente a la actividad **VENTA DE ARTICULOS DE ELECTRICIDAD - CONTRATISTA DE OBRA PARA INSTALACIONES**

ELECTRICAS, código de actividad N° 624225 a desarrollarse en el local sito en **Calle CORONEL SUAREZ N° 271**, catastro N° 101519 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JORGE ALBERTO SRUR** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 02 de Junio de 2015

RESOLUCION N° 0955/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 24480-SG-2015

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **FABRICACION DE PRODUCTOS DE CARPINTERIA METALICA**, código de actividad N° 381314, desarrollada por el Sr. **GASTON MATIAS WILSON**, en un local sito en **Avenida JOSE ARTIGAS N° 804**, catastro N° 139931 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FABRICACION DE PRODUCTOS DE CARPINTERIA METALICA**, presentada por el Sr. **GASTON MATIAS WILSON D.N.I. 25,571,880**, desarrollada en un local sito en **Avenida JOSE ARTIGAS N° 804**, catastro N° 139931 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **GASTON MATIAS WILSON**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75305** correspondiente a la actividad **FABRICACION DE PRODUCTOS DE CARPINTERIA METALICA**, código de actividad N° 381314 a desarrollarse en el local sito en **Avenida JOSE ARTIGAS N° 804**, catastro N° 139931 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **GASTON MATIAS WILSON** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 02 de Junio de 2015

RESOLUCION N° 0956/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 20982-SG-2015

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE REPUESTOS DEL AUTOMOTOR**, código de actividad N° 624284, desarrollada por el Sr. **CARLOS DOMINGO CHICA**, en un local sito en **Calle MENDOZA N° 1615**, catastro N° 87844 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE REPUESTOS DEL AUTOMOTOR**, presentada por el Sr. **CARLOS DOMINGO CHICA D.N.I. 08,183,707**, desarrollada en un local sito en **Calle MENDOZA N° 1615**, catastro N° 87844 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **CARLOS DOMINGO CHICA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75306** correspondiente a la actividad **VENTA DE REPUESTOS DEL AUTOMOTOR**, código de actividad N° 624284 a desarrollarse en el local sito en **Calle MENDOZA N° 1615**, catastro N° 87844 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **CARLOS DOMINGO CHICA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 02 de Junio de 2015

RESOLUCION N° 0957/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 40460-SG-2011

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESTAURANTE - CONFITERIA SIN ESPECTACULOS**, presentada por el Sr. **GASTON NICOLAS BARRY, D.N.I. N° 32,563,036**, desarrollada en un local sito en **Avenida FAUSTINO SARMIENTO N° 438**, catastro N° **8099** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **GASTON NICOLAS BARRY, D.N.I. N° 32,563,036** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-70123** correspondiente a la actividad **RESTAURANTE - CONFITERIA SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° **631019 - 631051** a desarrollarse en el local sito en **Avenida FAUSTINO SARMIENTO N° 438**, catastro N° **8099** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **GASTON NICOLAS BARRY** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 02 de Junio de 2015

RESOLUCION N° **0958/15**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° X2005027986

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ESCUELA DE NATACION**, presentada por la Sra. **ELDA NELIDA ERGAÑARAS, D.N.I. N° 12,553,296**, desarrollada en un local sito en **Calle VICENTE LOPEZ N° 422**, catastro N° **4805** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **ELDA NELIDA ERGAÑARAS, D.N.I. N° 12,553,296** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-56604** correspondiente a la actividad **ESCUELA DE NATACION**, código de actividad N° **931013 - 949094** a desarrollarse en el local sito en **Calle VICENTE LOPEZ N° 422**, catastro N° **4805** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **ELDA NELIDA ERGAÑARAS** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 02 de Junio de 2015

RESOLUCION N° **0959/15**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 49533-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **REMISERA**, presentada por el Sr. **JOSE DANIEL COITIÑO, D.N.I. N° 17,950,259**, desarrollada en un local sito en **Avenida AUTODROMO N° 127**, catastro N° **52084** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **JOSE DANIEL COITIÑO, D.N.I. N° 17,950,259** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-70323** correspondiente a la actividad **REMISERA**, código de actividad N° **711314** a desarrollarse en el local sito en **Avenida AUTODROMO N° 127**, catastro N° **52084** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JOSE DANIEL COITIÑO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 02 de Junio de 2015

RESOLUCION N° **0960/15**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS

PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 227224/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA - ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES**, presentada por el Sr. **CARLOS HORACIO WAGNER, D.N.I. N° 23,946,253**, desarrollada en un local sito en **Calle ESPAÑA N° 943**, catastro N° **6904** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°.- RENOVAR a favor de la firma **INSTITUTO DE SALTA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A.**, CUIT N° **30-69067488-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-62153** correspondiente a la actividad **COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA - ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES**, código de actividad N° **831018 - 820091** a desarrollarse en el local sito en **Calle ESPAÑA N° 943**, catastro N° **6904** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **CARLOS HORACIO WAGNER** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 02 de Junio de 2015

RESOLUCION N° **0961/15**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 54216-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE MUEBLES Y ABERTURAS DE MADERA**, presentada por el Sr. **NICOLAS DEMETRIO ZISSI, D.N.I. N° 14,776,502**, desarrollada en un local sito en **Calle ZUVIRIA N° 1760**, catastro N° **14082** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°.- RENOVAR a favor de la firma **ZIFRE S.R.L.**, CUIT N° **30-71239609-8** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-71403**

correspondiente a la actividad **VENTA DE MUEBLES Y ABERTURAS DE MADERA**, código de actividad N° **614025 - 616087** a desarrollarse en el local sito en **Calle ZUVIRIA N° 1760**, catastro N° **14082** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **NICOLAS DEMETRIO ZISSI** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 02 de Junio de 2015

RESOLUCION N° **0962/15**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 201040/12

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **BAR SIN ESPECTACULOS - POOL - METEGOL**, presentada por el Sr. **SERGIO LUIS ROBIN, D.N.I. N° 16,659,026**, desarrollada en un local sito en **Calle ESTECO N° 346**, catastro N° **14658** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **SERGIO LUIS ROBIN, D.N.I. N° 16,659,026** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-68312** correspondiente a la actividad **BAR SIN ESPECTACULOS - POOL - METEGOL**, código de actividad N° **631035 - 949034 - 949090** a desarrollarse en el local sito en **Calle ESTECO N° 346**, catastro N° **14658** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **SERGIO LUIS ROBIN** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 03 de Junio de 2015

RESOLUCION N° **0963/15**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° X2005024942 - 65674/07

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **GALERIA COMERCIAL**, presentada por la Sra. **MARIA TERESA JARSUN, L.C. N° 5,922,397**, desarrollada en un local sito en **Calle URQUIZA N° 855**, catastro N° **1007** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°.- RENOVAR a favor de la firma **MONA LISA S.R.L.**, CUIT N° **30-70936144-5** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-52096** correspondiente a la actividad **GALERIA COMERCIAL**, código de actividad N° **831018** a desarrollarse en el local sito en **Calle URQUIZA N° 855**, catastro N° **1007** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIA TERESA JARSUN** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 03 de Junio de 2015

RESOLUCION N° **0964/15**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 8525-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA - JUGUETERIA - LIBRERÍA - BAZAR - CALZADOS**, presentada por el Sr. **RAMIRO ALEJANDRO MARTINEZ, D.N.I. N° 26,000,041**, desarrollada en un local sito en **Calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 320**, catastro N° **94844** de la

ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°.- RENOVAR a favor de la firma **MICHAS S.R.L.**, CUIT N° **30-71255909-4** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-71292** correspondiente a la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA - JUGUETERIA - LIBRERÍA - BAZAR - CALZADOS**, código de actividad N° **623016 - 624047 - 624055 - 624195 - 623067** a desarrollarse en el local sito en **Calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 320**, catastro N° **94844** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **RAMIRO ALEJANDRO MARTINEZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 03 de Junio de 2015

RESOLUCION N° **0965/15**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 225501/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **COMPRA Y VENTA DE MAQUINAS E IMPLEMENTOS AGRICOLAS, REPUESTOS, VENTA DE LUBRICANTES ENVASADOS - SERVICIO DE TALLER**, presentada por el Sr. **CARLOS MARIO MARQUEZ, D.N.I. N° 25,753,217**, desarrollada en un local sito en **Avda. PARAGUAY N° 1899**, catastro N° **44957** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°.- RENOVAR a favor de la firma **CIA. MERCANTIL AGRICOLA E INDUSTRIAL S.A.**, CUIT N° **30-51545336-5** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-61886** correspondiente a la actividad **COMPRA Y VENTA DE MAQUINAS E IMPLEMENTOS AGRICOLAS, REPUESTOS, VENTA DE LUBRICANTES ENVASADOS - SERVICIO DE TALLER**, código de actividad N° **624161 - 951211 - 624241** a desarrollarse en el local sito en **Avda. PARAGUAY N° 1899**, catastro N° **44957** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente

al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **CARLOS MARIO MARQUEZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 4 de junio de 2015.

RESOLUCION N° 0966/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
Ref. Expte. N° 12951-SG-2015

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, el proyecto de obra "Apertura de Vereda y Calzada para Proyecto de Construcción de Nuevo Alimentador en M.T.", de propiedad de la firma EDESA S.A. domicilio en Pje. B. Zorrilla N° 29, ciudad de Salta, a desarrollarse sobre Avda. Las Américas entre calles Ciudad del Rosario y Avda. Delgadillo, Según proyecto adjunto, en esta ciudad.

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental del proyecto de obra "Apertura de Calzada para Proyecto de Construcción de Nuevo Alimentador en M.T.", presentada por **Alejandro Rangeon**, en carácter de responsable técnico de la firma **EDESA S.A., C.U.I.T. N° 30-69063363-5**, a desarrollarse sobre Avda. Las Américas entre las calles Ciudad del Rosario y Avda. Delgadillo, Según proyecto adjunto, en esta ciudad, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

Art. 3°.- EXTENDER a favor de **EDESA S.A., C.U.I.T. N° 30-69063363-5**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M)** registrado en el **PADRÓN AMBIENTAL N° SLA 75.307** correspondiente Al proyecto de obra **APERTURA DE VEREDA Y CALZADA PARA PROYECTO DE CONSTRUCCION DE NUEVO ALIMENTADOR EN M.T.** a desarrollarse sobre Avda. Las Américas entre calles Ciudad del Rosario y Avda. Delgadillo, según proyecto adjunto, en esta ciudad.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la firma **EDESA S.A., C.U.I.T. N° 30-69063363-5**, la presente Resolución.

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 4 de junio de 2015.

RESOLUCION N° 0967/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
Ref. Expte. N° 12949-SG-2015

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, el proyecto de obra "Apertura de Vereda y Calzada para Proyecto de Construcción de Línea de Media Tensión Doble Terna.", de propiedad de la firma EDESA S.A. domicilio en Pje. B. Zorrilla N° 29, ciudad de Salta, a desarrollarse sobre calle Pochi Gorriti desde Nudo Arenales hasta calle Pablo Alemán, Según proyecto adjunto, en esta ciudad.

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental del proyecto de obra "Apertura de Calzada para Proyecto de Construcción de Línea de Media Tensión Doble Terna", presentada por **Alejandro Rangeon**, en carácter de responsable técnico de la firma **EDESA S.A., C.U.I.T. N° 30-69063363-5**, a desarrollarse sobre calle Pochi Gorriti desde Nudo Arenales hasta calle Pablo Alemán, Según proyecto adjunto, en esta ciudad, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

Art. 3°.- EXTENDER a favor de **EDESA S.A., C.U.I.T. N° 30-69063363-5**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M)** registrado en el **PADRÓN AMBIENTAL N° SLA 75.308** correspondiente Al proyecto de obra **APERTURA DE VEREDA Y CALZADA PARA PROYECTO DE CONSTRUCCION DE LINEA DE MEDIA TENSION DOBLE TERNA** a desarrollarse sobre calle Pochi Gorriti desde Nudo Arenales Hasta calle Pablo Alemán, según proyecto adjunto, en esta ciudad.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la firma **EDESA S.A., C.U.I.T. N° 30-69063363-5**, la presente Resolución.

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 04 de Junio de 2015.

RESOLUCION N° 0968/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 52.158-FX-2005.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social referido al rubro "BAR CON ESPECTACULO Y/O BAILE", desarrollado por el Sr. **Manuel Antonio Eguizabal D.N.I. N° 7.245.620**, en un local que gira con el nombre de fantasía "SALON MANOLO" sito en calle Gral. Paz N° 285, de la ciudad de Salta.

Artículo 2º.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza Nº 12.745.

Artículo 3º.- EL titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Artículo 4º.- NOTIFICAR al Sr. **Manuel Antonio Eguizabal, D.N.I. Nº 7.245.620**, la presente Resolución.

Artículo 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 6º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 10 de Abril de 2015.-

RESOLUCIÓN Nº. 0461

REFERENCIA: EXPTE. Nº 44993-SV-14.-

VISTO la presentación realizada a fs. 01 por la Sra. Mirta Virginia Figueroa, mediante la cual se plantea problemática para la entrada y salida del garaje del Pasaje Yapeyú y;

CONSIDERNADO:

QUE la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial viene realizando un trabajo de readecuación en los sentidos de circulación y la modalidad urbana de las distintas zonas de la ciudad;

QUE de acuerdo al informe técnico de la Dirección General de Estudios Técnicos a fs. 06 el doble sentido dificulta la circulación y la seguridad vial;

QUE la accidente-logía de la zona hace necesario instrumentar los mecanismos de señalización necesarios, para el resguardo de la seguridad de los vecinos del lugar;

QUE de acuerdo al Art. 23 de la Ordenanza Nº 14395, la autoridad de aplicación puede otorgar sentidos de circulación de tránsito a fin de preservar la seguridad vial y fluidez de circulación;

QUE a prácticamente no se perjudica a los vecinos y/o conductores ya que no se alargan los recorridos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR como único sentido de circulación de Oeste-Este al Pasaje Yapeyú desde calle Talcahuano hasta calle Coronel Moldes, por las razones invocadas en los considerando

ARTÍCULO 2º.- PROHIBIR el estacionamiento a mano izquierda en la extensión del Pasaje

ARTÍCULO 3º.- POR el DEPARTAMENTO SEÑALIZACIÓN se deberá efectuar los trabajos de señalización que corresponden a lo dispuesto en el Artículo Nº 1 de la presente Resolución

ARTÍCULO 4º.- POR DIRECCIÓN DE CONTROL DE TRÁNSITO se deberá disponer, una vez efectuados los trabajos, de los controles necesarios a fin de prever la seguridad de conductores y peatones y que se cumpla con el sentido de circulación establecido, como así también se dará información al respecto

ARTÍCULO 5º.- POR SUBSECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN se deberá difundir a través de los medios de comunicación

ARTÍCULO 6º.- TOMAR conocimiento Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y Obras Públicas con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 7º.- COMUNICAR, publicar por el Boletín Oficial Municipal y Archivar

. CARUSO

Salta, 13 de Abril de 2015.-

RESOLUCIÓN Nº 0462

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE Nº 18.862-SV-2015.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **RODRIGUEZ ACOSTA, HEBER**, D.N.I Nº 92.895.402, requiere original de su Licencia Única Nacional de Conducir, en la clase "D.2, D.3, E.1, A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 7.103/15 emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causa Sumario Penal Nº 2.320/02.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/o policiales, en el que consta que en **causa EXP-86.780/03- Sumario Penal Nº 2.320/02 se encuentra en Trámite de Prescripción, no pesando medida alguna que lo inhabilite o Restrinja para conducir.**

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI Nº 92.895.402).

QUE a fs. 07 rola Nota del Responsable de la Agencia de Seguridad Vial de la Municipalidad de Salta en donde consta que el Sr. Rodríguez Acosta, Heber se desempeña como Chofer de Vehículo Oficial afectado a dicha Agencia.

QUE a fs. 08 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante y copia de la Licencia Provincial de Conducir Nº 92.895.402, con clases D.2, E.1, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 26/10/2014.

QUE a fs. 12 rola Declaración Jurada del Sr. Rodríguez Acosta, Heber que se desempeña como chofer de Taxi, Remis además cumple funciones como Personal Municipal en la Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial.

QUE a fs. 13 rola Declaración Jurada del Sr. Rodríguez Acosta, Heber que se desempeña como chofer de Taxi y Remis, cuyos móviles pertenecen a las Empresas "Profesional y Golden".

QUE a fs. 14 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos.

QUE de fs. 15 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual comparte el dictamen jurídico indicado supra, conforme a los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación.

QUE en virtud de lo expuesto la Administración Local se encuentra facultada normativamente para establecer una restricción al otorgamiento de licencia de conducir profesional clase D.2, dicha restricción se basa en el Art. 62 de la Constitución Provincial como así también en el Art. 18° del Convenio Colectivo de Trabajo Municipal, dado que el carácter que posee como personal de esta Secretaría de Tránsito y seguridad Vial conforme a las manifestaciones a fs. 07 y por ello requiere la categoría D.3, en tal sentido parece surgir una incompatibilidad dado el control habitual que se realiza respecto del tránsito, siendo que realiza una actividad de taxi y/o remis en donde, se incrementa el riesgo al tránsito de la ciudad y la necesidad de control por parte de quien en otro horario serían sus compañeros quienes tienen la tarea de vigilancia.

QUE asimismo art.62 Decreto 530 tiene por falta grave "Asociarse, dirigir, administrar, asesorar, representar o prestar servicios remunerados o no a comerciantes privadas que tengan por objeto explotar concesiones otorgadas por la Municipalidad"

QUE en consecuencia, pueden establecerse restricciones legítimas al ejercicio del derecho a trabajar como conductor de transporte de pasajeros.

QUE dicha restricción debe ser racional y legal.

QUE en el caso que nos ocupa, la restricción para conducir transporte de pasajeros resulta procedente, atento a las normativas legales.

QUE la restricción no vulnera el principio de igualdad ante la ley ni importa una inhabilitación especial o una pena. La finalidad de aquella no responde a un ánimo del Estado de castigar, sino de preservar la seguridad pública de los ciudadanos.

QUE el otorgamiento de la licencia de conducir transportes de pasajeros, importa la habilitación para la prestación de un servicio público. Es decir no es un derecho sino un privilegio que asiste a aquellos que el Estado escoge, según las normas vigentes y que acrediten ser idóneos para el cumplimiento de tal función.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y no teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, no corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, categoría D.2 debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:
EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DENEGAR LA CLASE D.2 y OTORGAR original de Licencia Nacional de Conducir, categoría "D.3, E.1, A.3", al Sr. **RODRIGUEZ ACOSTA, HEBER**, D.N.I N° 92.895.402, por el término de un año, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 13 de Abril de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0463
SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
REF: EXPTE N° 21.267-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **MAITA, RUBEN ALDO** DNI N° 25.411.964, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 8.714/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de

Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causas detallada en el certificado de antecedentes provinciales, en el que consta que en **causa COR-55.666/08 y sus Acumuladas COR-86.740/10, COR-87.755/10, COR-82.635/09 y GAR-374/09 se encuentra en Trámite de Prescripción, no se encuentra Inhabilitado para conducir cualquier tipo de vehículo.**

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 25.411.964).

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Maita, Rubén Aldo que se desempeña como Chofer de Colectivo.

QUE a fs. 08 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante y copia de Licencia Nacional de Conducir N° 25.411.964 con clase D.2 otorgada al peticionante con vencimiento 09/04/2015.

QUE a fs. 10 rola informe producido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos mediante la cual solicita que a través de la Dirección de Educación Vial se efectúe el correspondiente Examen Teórico Práctico al requirente.

QUE a fs. 11 rola informe de la Dirección de Educación Vial informando que el Sr. Maita, Rubén Aldo realizó el examen Teórico con resultado Bueno como así también realizó la Práctica de Manejo demostrando buena destreza conductiva.

QUE a fs. 12 rola Informe de la Psicóloga Calderón, Teresa Graciela, informando que estudio Psicológico realizado al requirente se encuentra Apto para conducir vehículo de Transporte Público.

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 14 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y ctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y ctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad

jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg. 779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2", al Sr. **MAITA, RUBEN ALDO**, DNI N° 25.411.964, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 13 de Abril de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0464

SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 21.724-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **GUARNIERI HOYOS, OSCAR ARIEL** DNI N° 35.482.951 requiere ampliación con cambio de clases de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, B.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 8.523/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de ampliación (DNI N° 35.482.951).

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Guarnieri Hoyos, Oscar Ariel que se desempeña como chofer de Colectivo.

QUE a fs. 09 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 35.482.951 con clase B.1 otorgada al peticionante con vencimiento 20/08/2.017.

QUE a fs. 14 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa N° 19.747/14 (Originaria N° 18.204/10-Sumario Penal N° 576/10) se encuentra en Trámite, no habiéndose dictado medida de Inhabilitación para conducir vehículos.**

QUE a fs. 15 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 16 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05,

corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR ampliación con cambio de clases de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, B.1", al Sr. **GUARNIERI HOYOS, OSCAR ARIEL** DNI N° 35.482.951, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 13 de Abril de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0465

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 22.027-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ORTEGA ABALOS, GABRIEL FEDERICO** DNI N° 28.259.597 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, A.2.2", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 10.0.23/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 04 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa EXP-23.127/3 – Sumario Penal N° 939/03 se**

encuentra en Tramite de Prescripción, no pesando medida alguna que lo Inhabilite o Restrinja para conducir.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 28.259.597).

QUE a fs. 06 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Ortega Abalos, Gabriel Federico que se desempeña como chofer de Remis.

QUE a fs. 08 rola Certificado de extravío emitido por jefe de la Sub-Comisaría de Castañares a nombre del solicitante.

QUE a fs. 09 rola copia de Internet de Licencia Nacional de Conducir N° 28.259.597 con clases D.1, A.2.2 otorgada al peticionante con vencimiento 24/05/2015.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, A.2.2", al Sr. **ORTEGA ABALOS, GABRIEL FEDERICO** DNI N° 28.259.597, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1ª, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 13 de Abril de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0466

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 22.369-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **BURGOS, EFRAIN MARCELO** DNI N° 24.338.707, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.3, B.1, A.2.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 8.899/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 a 07 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causas detallada en el certificado de antecedentes provinciales, en el que consta que en **causa N° 89.126/04 se encuentra en Tramite sin Resolución, no habiéndose decretado ninguna medida de Inhabilitación para conducir vehiculo, causa N° 45.891/3 se encuentra en Tramite sin Resolución, no se dicto Restricción alguna, causa N° 1.068/05 en fecha 25/06/10 se Dictó Auto de Sobreseimiento.**

QUE a fs. 08 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2° inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada

N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Burgos, Efraín Marcelo **no registra antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 09 rola nota del 2° Director Unidad Personal de la Policía de Salta en donde consta que el solicitante se desempeña como chofer de Móviles Oficiales.

QUE a fs. 10 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 11 rola Declaración Jurada del Sr. Burgos Efraín Marcelo que se desempeña como Personal Policial.

QUE a fs. 12 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 24.338.707 con clase D.3, B.1, A.2.2 otorgada al peticionante con vencimiento 28/03/2015.

QUE a fs. 14 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 15 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.3, B.1, A.2.2", al Sr. **BURGOS, EFRAÍN MARCELO**, DNI N° 24.338.707, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándose debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1ª, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 13 de Abril de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0467

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 22.479-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **FUENTES, GUSTAVO JAVIER** DNI N° 25.058.576 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.3, B.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 9.681/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa N° 71.123/93- Sumario Penal N° 838/93 se encuentra en Trámite de Resolución de Prescripción, no registra Impedimento o Inhabilitación para conducir.**

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 25.058.576).

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Constancia de Trabajo del Sr. Fuentes, Gustavo Javier se desempeña como chofer en Grupo Paramedic.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Fuentes, Gustavo Javier que se desempeña como chofer de Ambulancia.

QUE a fs. 10 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 25.058.576 con clases D.3, B.1 otorgada al peticionante con vencimiento 11/04/2.015.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg. 779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.3, B.1", al Sr. **FUENTES, GUSTAVO JAVIER** DNI N° 25.058.576, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos

legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 14 de Abril de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0468

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 18.944-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **TABERA, JORGE ALEJANDRO** DNI N° 20.609.671 requiere ampliación con cambio de clases de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, B.1, A.2.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 7.855/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06 y 14 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **Sumario Penal N° 61/96 en fecha 12/09/06 se Declara Extinguida la Acción Penal por Prescripción, Sumario Penal N° 256/02 se encuentra en Trámite sin que se haya resuelto su Situación Procesal y no registra medida de Inhabilitación.**

QUE a fs. 07 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 20.609.671).

QUE a fs. 08 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Tabera, Jorge Alejandro que se desempeña como chofer de Taxi y Remis.

QUE a fs. 10 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 20.609.671 con clases B.1, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 26/10/2017.

QUE a fs. 15 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 16 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR ampliación con cambio de clases de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, B.1, A.2.1", al Sr. **TABERA, JORGE ALEJANDRO** DNI N° 20.609.671, por el plazo de de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía

de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1ª, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 14 de Abril de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0469

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 22.834-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **LIQUIN, PABLO SEBASTIAN** DNI N° 29.335.479 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, A.2.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 7.810/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 a 10 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa N° 19.534/13 se encuentra en Trámite, no existiendo resolución dictada de Inhabilitación alguna, ni resuelta su situación procesal, causa GAR- 116.168/14 (Tratándose A.P. N° 18/14) que se solicito la Anulación de Causa con constancia de Fiscal de Impugnación Sra. Mariah Josefina David de Herrera.**

QUE a fs. 11 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2° inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaría de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Liquin, Pablo Sebastian **no registra antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 12 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante

QUE a fs. 13 rola Declaración Jurada del Sr. Liquin, Pablo Sebastian que se desempeña como chofer de Colectivo, Taxi y Remis.

QUE a fs. 14 rola copia de Internet de Licencia Nacional de Conducir N° 29.335.479 con clases D.2, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 13/03/2.015.

QUE a fs. 16 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por

el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 17 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg. 779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.2.1", al Sr. **LIQUIN, PABLO SEBASTIAN** DNI N° 29.335.479, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1ª, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 14 de Abril de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0470

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 22.927-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ROCHA, VICENTE FEDERICO ALFONSO** DNI N° 25.885.400 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, A.2.2", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 10.545/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 a 06 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa N° 74.090/9 se encuentra en Tramite sin Resolución, no se Dicto Restricción alguna, causa N° 11.084/5 en fecha 05/07/07 se resuelve Sobreseer.**

QUE a fs. 07 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaría de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Rocha, Vicente Federico Alfonso **no registra antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 08 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Rocha, Vicente Federico Alfonso que se desempeña como chofer de Taxi y Remis.

QUE a fs. 10 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 25.885.400 con clases D.1, A.2.2 otorgada al peticionante con vencimiento 09/04/2.015.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N°

24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, A.2.2", al Sr. **ROCHA, VICENTE FEDERICO ALFONSO** DNI N° 25.885.400, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegar la misma

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 14 de Abril de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0471

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 23.001-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **CALDERON MARINARO, CARLOS JAVIER** DNI N° 23.584.801 requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, A.3", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 9.811/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa EXP-16.032/04 – Sumario Penal N° 174/04 se encuentra en Tramite de Prescripción, no pesando medida alguna que lo Inhabilite o Restrinja para conducir.**

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 23.584.801).

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Calderón Marinaro, Carlos Javier que se desempeña como chofer de Colectivo.

QUE a fs. 09 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 23.584.801 con clases D.2, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 26/07/2014.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los

antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.3", al Sr. **CALDERON MARINARO, CARLOS JAVIER** DNI N° 23.584.801, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 15 de Abril de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0472

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 23.255-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **PADILLA, JOSE LUIS** DNI N° 30.637.804 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, A.2.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 10.669/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa N° 103.493/08 se encuentra en Trámite sin Resolución, no habiéndose decretado ninguna medida de Inhabilitación para conducir.**

QUE a fs. 06 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Padilla, José Luis **no registra antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Padilla, José Luis que se desempeña como chofer de Colectivo.

QUE a fs. 09 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 30.637.804 con clases D.2, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 18/04/2015.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.2.1", al Sr. **PADILLA, JOSE LUIS** DNI N° 30.637.804, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 15 de Abril de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0473

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REFERENCIA: EXPTE. N° 16.164-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. Rivadeneira, Álvaro Augusto, DNI N° 38.212.491, con Domicilio en Cantores del Alba 111, B° Patricia Heitman, Salta Capital, requiere Oblea Identificatoria de Discapacidad, en beneficio de su madre la Sra. García, Elvira Albina

DNI N° 21.542.559, y atento que ya se ha otorgado una oblea a la beneficiaria, que fuera aprobado por RESOLUCIÓN N° 117 de fecha 21 de Enero de 2015, Permiso N° 45, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad (Ley N° 24.901) correspondiente a la Sra. Sra. García, Elvira Albina, con vencimiento en fecha 07/02/2.016.

QUE a fs. 03 y vta. y 09 rolan copias certificadas de los Documentos Nacional de Identidad de los interesados.

QUE a fs. 04 rola copia certificada de Cedula de Identificación del Automotor correspondiente al Dominio OPU 593 Marca FORD Modelo FIESTA 1.6 TITANIUM Año 2.015.

QUE a fs. 05 rola copia certificada de Licencia de Conducir N° 23.545 a nombre de la beneficiaria de la Localidad de Vaqueros.

QUE a fs. 06 a 08 rola copia certificada del Comprobante Póliza de Seguros N° 32/02/077774 de la Empresa SEGUROS RIVADAVIA.

QUE a fs. 10 rola copia certificada de Partida de Nacimiento correspondiente al al hijo de la beneficiaria.

QUE a fs. 12 y 13 rolan Declaración Jurada y Foja de Actuación Especial para Certificación de firmas donde se declara que el vehículo Dominio OPU-593 es utilizado para trasladar a la beneficiaria.

QUE a fs. 14 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el cual sugiere hacer lugar al permiso solicitado.

QUE a fs. 15 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en aéreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: "Los siguientes beneficiarios gozaran de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR ampliación de Oblea Identificatoria de discapacidad en beneficio de la **Sra. GARCIA, ELVIRA ALBINA DNI N° 21.542.559**, Domicilio en Avda. San Martín Esq. Costanera, Vaqueros – La Caldera, **autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea el titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero** y lo sea en relación al vehículo **Dominio OPU 593 Marca FORD Modelo FIESTA 1.6 TITANIUM Año 2.015**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando

ARTICULO 2º.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.-NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTICULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.

ARTICULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 15 de Abril de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0474

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REFERENCIA: EXPTE. N° 19.790-SV-2015.-

VISTO:

La solicitud de la Oblea Identificatoria de Discapacidad, efectuada por el Sr. Araujo, José Adrián DNI N° 14.810.226, con Domicilio en Mza. 157 "B" Lote 10, B° Virgen de Rosario, Salta, Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad (Ley N° 24.901) correspondiente al Sr. Araujo, José Adrián con vencimiento en fecha 20/05/2016.

QUE a fs. 03 rola copia certificada del Documentos Nacional de Identidad del interesado.

QUE a fs. 04 rola copia certificada de Cedula de Identificación del Automotor correspondiente al Dominio NYB 671 Marca VOLKSWAGEN Modelo SURAN 1.6 SEDAN 5 PTAS. Año 2.014.

QUE a fs. 05 rola copia certificada de Licencia Nacional de Conducir N° 14.810.226.

QUE a fs. 06 rola copia certificadas de la Póliza de Seguro de la Empresa MAPFRE SEGUROS que vence el 07/07/2015.

QUE a fs. 07 rola copia certificada del Comprobante de Pago de Impuesto a la Radicación de Automotores correspondiente al Dominio NYB 671.

QUE a fs. 09 rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el cual sugiere hacer lugar al permiso solicitado.

QUE a fs. 10 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en aéreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: "Los siguientes beneficiarios gozaran de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431.La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Oblea Identificatoria de discapacidad en beneficio del **SR. ARAUJO, JOSE ADRIAN DNI N° 14.810.226**, con Domicilio en Mza. 157 "B" Lote 10, B° Virgen de Rosario, Salta Capital, **autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea el titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero** y lo sea en relación al vehículo **Dominio NYB 671 Marca VOLKSWAGEN Modelo SURAN 1.6 SEDAN 5 PTAS. Año 2.014**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.

ARTICULO 2º.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.-NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTICULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.

ARTICULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 15 de Abril de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0475

SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 23.205-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **OVEJERO, ARIEL EDUARDO** DNI N° 24.338.156 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, A.2.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 10.183/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa Sumario Penal N° 490/98 y N° 1.301/98 se encuentra en Tramite de Prescripción.**

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 24.338.156).

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Ovejero, Ariel Eduardo que se desempeña como chofer de Remis y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 09 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 24.338.156 con clases D.1, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 08/04/2015.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos

un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, A.2.1", al Sr. **OVEJERO, ARIEL EDUARDO** DNI N° 24.338.156, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 15 de Abril de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0476**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL****REF: EXPTE N° 21.682-SV-2015.-****VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **OCHOA, JORGE DANIEL** DNI N° 27.701.435 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, A.3", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 9.602/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 04 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 27.701.435).

QUE a fs. 05 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 06 rola Declaración Jurada del Sr. Ochoa, Jorge Daniel que se desempeña como chofer de Remis y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 07 rola copia de Internet de Licencia Nacional de Conducir N° 27.701.435 con clases D.2, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 22/03/2.015.

QUE a fs. 11 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa N° 105.731/12 se encuentra en Trámite, no registra Inhabilitación y/o Restricción vigente par conducir.**

QUE a fs. 12 rola nota compromiso del Titular donde solicita plazo de tres meses para presentar Constancia de la **causa N° 84.807/05 Caratulada "Apremios Ilegales" Disp. J.I.Formal 2° Nom. Oran.**

QUE a fs. 15 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 16 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además

los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.3", al Sr. **OCHOA, JORGE DANIEL** DNI N° 27.701.435, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante, que en el plazo de tres meses, deberá presentar el certificado actualizado de la **causa N° 84.807/05 Caratulada "Apremios Ilegales" Disp. J.I.Formal 2° Nom. Oran, BAJO APERCIBIMIENTO DE SUSPENDER** la Licencia Nacional de Conducir otorgada oportunamente

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 15 de Abril de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0477**SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL****REFERENCIA: EXPTE. N° 8.264-SV-2015.-****VISTO:**

La solicitud de la Oblea Identificatoria de Discapacidad, efectuada por el Sr. Justino Cruz DNI N° 16.307.964, con Domicilio en Calle Urquiza 2.528 B° El Carmen, Salta Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad, (Ley N° 24.901) correspondiente a Justino Cruz, con vencimiento 10/06/2019.

QUE a fs. 03 Certificado de Residencia correspondiente al grupo familiar.

QUE a fs. 04 rola copia certificada de la Póliza de Seguro N° 5160-0123151-06, de la Empresa LA CAJA SEGUROS S.A, con vigencia hasta el 27/04/2015.

QUE a fs. 05 rola copia certificada de Documento Nacional de Identidad del interesado.

QUE a fs. 06 rola copia certificadas de Licencia de Conducir N° 16.307.964.

QUE a fs. 07 rola copia certificada de la Cédula de Identificación del Automotor Dominio OJX-306 Marca FORD Modelo ECOSPORT TITANIUM 2.0 Año 2014.

QUE a fs. 10. Rola informe emitido por la Directora de Licencia Nacional de Conducir de la Subsecretaría de Transito y Seguridad Vial, sobre la licencia otorgada al beneficiario.

QUE a fs. 13 y 14 rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el cual sugiere hacer lugar al permiso solicitado.

QUE a fs. 15 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Transito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en aéreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: "Los siguientes beneficiarios gozaran de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Oblea Identificatoria de discapacidad en beneficio del Sr. **JUSTINO CRUZ DNI N° 16.307.964**, con Domicilio en Calle Urquiza 2.528 B° El Carmen, Salta Capital, **autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea el titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero** y lo sea en relación al vehículo **Dominio OJX-306 Marca FORD Modelo ECOSPORT TITANIUM 2.0 Año 2014**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.

ARTICULO 2º.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.-NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.-

ARTICULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal. -

CARUSO

Salta, 15 de Abril de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0478**SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL****REFERENCIA: EXPTE. N° 17.757-SV-2015.-****VISTO:**

La solicitud de la Oblea Identificatoria de Discapacidad, efectuada por el Sr. Morales, Francisco Héctor DNI N° 7.236.099, con Domicilio en Av. Cristo Redentor S/N, Salta, La Caldera, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 vta. rola copia certificada del Certificado de Discapacidad (Ley N° 24.901) correspondiente al Sr. Morales, Francisco Héctor con vencimiento en fecha 12/02/2019.

QUE a fs. 03, 04 y 08 vta. rolan copias certificadas de la Libreta de Matrimonio y Acta Emitido por el Registro del Estado Civil.

QUE a fs. 05 y vta. rola copia certificada del Documento Nacional de Identidad, Licencia Nacional de Conducir N° 7.236.099 del interesado y Cedula de Identificación del Automotor correspondiente al Dominio DEX 086 Marca FORD Modelo FIESTA LX Año 2000 y comprobante

de pago de Poliza de Seguro N° BA5651/0 de la Empresa ESCUDO SEGUROS con vencimiento 03/04/2.015.

QUE a fs. 06 y 07 rolan copias certificadas de Certificado de Revisación Técnica y Planilla correspondiente al Dominio DEX 086.

QUE a fs. 10 rola copia certificada Constancia que el Sr. Morales, Francisco Héctor se hace tender en la Ciudad de Salta Capital.

QUE a fs. 11 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el cual sugiere hacer lugar al permiso solicitado.

QUE a fs. 12 rola Certificado Medico donde consta que el Sr. Morales, Francisco Héctor no tiene Impedimentos para Conducir.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en aéreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: "Los siguientes beneficiarios gozaran de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR Oblea Identificatoria de discapacidad en beneficio del **SR. MORALES, FRANCISCO HECTOR DNI N° 7.236.099**, con Domicilio en Av. Cristo Redentor S/N, Salta, La Caldera, **autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea el titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero** y lo sea en relación al vehículo **Dominio DEX 086 Marca FORD Modelo FIESTA LX Año 2000**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.

ARTICULO 2°.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1°

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4°.-NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTICULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.

ARTICULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 17 de Abril de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0479

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 23.762-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ECHAGÜE CARO, JUAN GABRIEL** DNI N° 26.308.472 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.3, C, B.2, A.3", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 9.865/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa COR- 51.086/1 se encuentra en Trámite, no registra Inhabilitación y/o Restricción vigente para conducir.**

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 26.308.472).

QUE a fs. 07 rola certificado del Director de Servicios de la Secretaria de Transito y Seguridad Vial donde consta que el peticionante se desempeña como chofer de los diferentes móviles de dicha dependencia.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Echagüe Caro, Juan Gabriel que se desempeña como Personal de Transito.

QUE a fs. 09 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante y de Licencia Nacional de Conducir N° 26.308.472 con clases D.3, C, B.2, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 15/04/2.015.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5) "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.3, C, B.2, A.3", al Sr. **ECHAGÜE CARO, JUAN GABRIEL** DNI N° 26.308.472, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348,

podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 17 de Abril de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0480

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 20.832-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **MEDINA, LUCAS RODRIGO** DNI N° 29.127.158 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, A.2.2", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 8.705/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 y 13 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa COR-72.260/09 se encuentra en Tramite, no se encuentra Inhabilitado para conducir cualquier tipo de vehículos, causa N° 58.087/3 se encuentra en Tramite de Prescripción, no registra medida de Inhabilitación.**

QUE a fs. 07 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 29.127.158).

QUE a fs. 08 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Medina, Lucas Rodrigo que se trabaja en la "Agua del Norte" y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 10 rola copia de Licencia Provincial de Conducir N° 29.127.158 con clases D.2, A.2.2 otorgada al peticionante con vencimiento 26/03/2015.

QUE a fs. 14 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 15 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos

encontramos adheridos mediante Ordenanza Nº 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza Nº 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniendo en cuenta los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.2.2", al Sr. **MEDINA, LUCAS RODRIGO** DNI Nº 29.127.158, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 17 de Abril de 2015.-

RESOLUCIÓN Nº 0481

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE Nº 23.194-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **CORREA, HECTOR ALBERTO** DNI Nº 20.858.417 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.3", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 8.447/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa Nº 58.430/14 se encuentra en Trámite de Prescripción.**

QUE a fs. 06 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. Nº 7411 (acordada Nº 9372), expedido por la Secretaría de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Correa, Héctor Alberto **no registra antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Correa, Héctor Alberto que se desempeña como chofer de Colectivo y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 09 rola copia de Licencia Nacional de Conducir Nº 20.858.417 con clases D.2, E.1, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 19/04/2.015.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley Nº 24.449, Dec. Reg. Nº 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza Nº 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza Nº 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos

un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.3", al Sr. **CORREA, HECTOR ALBERTO** DNI N° 20.858.417, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

Salta, 17 de Abril de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0482

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 23.265-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **URBANO, GUSTAVO ALFONSO** DNI N° 22.455.076 requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, A.2.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 8.104/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 04 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 22.455.076).

QUE a fs. 05 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 06 rola Declaración Jurada del Sr. Urbano, Gustavo Alfonso que se desempeña como chofer de Taxi y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 07 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 22.455.076 con clases D.1, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 13/05/2013.

QUE a fs. 09 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa COR-97.525/11 se encuentra en Trámite de Prescripción, no se encuentra Inhabilitado para manejar.**

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 11 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, A.2.1", al Sr. **URBANO, GUSTAVO ALFONSO** DNI Nº 22.455.076, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 17 de Abril de 2015.-

RESOLUCIÓN Nº 0483

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE Nº 23.733-SV-2015.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **PAREDES, WALTER ARIEL** DNI Nº 23.319.651 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.3" y;
CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 11.168/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra no antecedentes penales.

QUE a fs. 05 y 11 rolan informes emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/ o policiales, en el que consta que en **causa Nº 3.261/2-Sumario Penal Nº 1.221/01 Acumulada Nº 3.263/02-Sumario Penal Nº 943/01- Nº 5.973/02- Sumario Penal Nº 1.838/01 (Tratándose de Causa Nº 69.718/01) se Dicto Auto de Sobreseimiento por Prescripción.**

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI Nº 23.319.651).

QUE a fs. 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Paredes, Walter Ariel se desempeña como chofer de Taxi.

QUE a fs. 09 rola copia simple de Licencia Provincial de Conducir Nº 23.319.651, en clase D.2, E.1, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 13/04/2.015.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de ley, sin impedimentos legales

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley Nº 24.449, Dec. Reg. Nº 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza Nº 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza Nº 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral

de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.3" al Sr. **PAREDES, WALTER ARIEL**, DNI N° 23.319.651, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 17 de Abril de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0484

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REFERENCIA: EXPTE. N° 18.059-SV-2015.-

VISTO:

La solicitud de la Oblea Identificatoria de Discapacidad, efectuada por la Sra. Amun, María Cristina del Valle, DNI N° 12.314.773, con Domicilio en Mza. 4 – Casa 5 B° Docente Sur, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rolan copias del Certificado de Discapacidad (Ley N° 24.901) correspondiente a la Sra. Amun, María Cristina del Valle, con vencimiento en fecha 21/06/2016.

QUE a fs. 03 rola copia certificada del Documentos Nacional de Identidad.

QUE a fs. 04 rola copia certificada de Cedula de Identificación del Automotor correspondientes a Dominio NTY 948 Marca PEUGEOT Modelo 308 ACTIVE HDI SEDAN 5 PTAS Año 2014.

QUE a fs. 05 rola copia certificada de Licencia Nacional de Conducir N° 12.314.773 de la interesada.

QUE a fs. 06 rola copia certificada de la Oblea de Gas.

QUE a fs. 07 rola copia certificada de la Póliza de Seguros N° 08-01-02523108/7 de la Empresa SAN CRISTOBAL SEGUROS.

QUE a fs. 09 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el cual sugiere hacer lugar al permiso solicitado.

QUE a fs. 10 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en áreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: "Los siguientes beneficiarios gozaran de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Oblea Identificatoria de discapacidad en beneficio de la **SRA. AMUN, MARIA CRISTINA DEL VALLE DNI N12.314.773**, con Domicilio en Mza. 4 – Casa 5 B° Docente Sur, **autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea el titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero y lo sea en relación al vehículo Dominio NTY 948 Marca PEUGEOT Modelo 308 ACTIVE**

HDI SEDAN 5 PTAS Año 2014, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.

ARTICULO 2°.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1°

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4°.-NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTICULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.

ARTICULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 17 de Abril de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0485

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REFERENCIA: EXPTE. N° 20.192-SV-2015.-

VISTO:

La solicitud de la Oblea Identificatoria de Discapacidad, efectuada por el Sr. Gerardo Mercedes Martínez DNI N° 5.806.144, con Domicilio en Calle Carlos Gardel 450 V° Los Sauces, Salta Capital, y lo sea en beneficio de su hijo el Sr. Jorge Ariel Martínez DNI N° 24.141.979, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad, (Ley N° 24.901) correspondiente al Sr. Jorge Ariel Martínez, con vencimiento 13/12/2015.

QUE a fs. 03 y 10 rolan copias certificadas de Certificado de Revisación Técnica Vehículos Particulares correspondiente al Dominio INN-104 y Póliza de Seguro N° 7272782, de la Empresa FEDERAL SEGUROS, con vigencia hasta el 04/06/2015.

QUE a fs. 04 rola copia certificada de la Cédula de Identificación del Automotor Dominio INN-104 Marca CHEVROLET Modelo CORSA CLASSIC 1.4 Año 2010.

QUE a fs. 05 y vta. rolan copias certificadas de la Partida de Nacimiento correspondiente al beneficiario.

QUE a fs. 06 y 08 rolas copias certificadas de Documento Nacional de Identidad de los interesados.

QUE a fs. 07 rola copia certificadas de Licencia de Conducir N° 5.806.144.

QUE a fs. 11 y vta rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el cual sugiere hacer lugar al permiso solicitado.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en aéreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: "Los siguientes beneficiarios gozaran de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431.La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR Oblea Identificatoria de discapacidad en beneficio del Sr. **JORGE ARIEL MARTÍNEZ DNI N° 24.141.979**, con Domicilio en Calle Carlos Gardel 450 V° Los Sauces, Salta Capital, **autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea el titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero** y lo sea en relación al vehículo **Dominio INN-104 Marca CHEVROLET Modelo CORSA CLASSIC 1.4 Año 2010**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.

ARTICULO 2°.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1°.-

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.-NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.-

ARTICULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal. -

CARUSO

SALTA, 20 de Abril de 2015.-

RESOLUCION N° 0486

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REFERENCIA: Expte. N° 72.955-SV-2013.-

VISTO la solicitud efectuada por el Sr. Pedro Darío Aybar DNI N° 33.695.144, con domicilio en calle Balcarce 2164 B° Vicente Sola, Salta Capital, a efectos que se lo incorpore como permisionario de estacionamiento medido, y;

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad a la Ordenanza N° 14004, en su artículo 8 inc a), los permisionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación, previo acuerdo con el departamento ejecutivo municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado, al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora, por lo que es competencia de esta Secretaría la asignación de dicho permiso.

QUE a fs. 02 y 09 rolan copias de los Documentos Nacional de Identidad del grupo familiar.

QUE a fs. 04 y 10 rolan informe de antecedentes institucionales y certificación negativa emitida por el ANSES.

QUE a fs. 05 y 12 rolan certificados de Residencia y Convivencia del peticionante.

QUE a fs. 15 rola Certificado de Antecedentes Penales y Policiales N° 8280/15, en el que consta que el peticionante si registra Antecedentes Penales.

QUE a fs. 16 a 19 vta. rolan informes emitidos por el Juzgado correspondiente a las causas que figuran en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales N° 8280/15.

QUE a fs. 20 rola Acta de Notificación y Consentimiento firmada por el peticionante.

QUE a fs. 21 y vta. rola dictamen jurídico emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídico, sugiriendo hacer lugar a lo solicitado.

QUE a fs. 22 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, no compartiendo el Dictamen Jurídico, aconsejando hacer lugar a lo solicitado, por encuadrarse a lo dispuesto en el art. 6 inc. D, de la Ordenanza 1270, la que a la letra dispone: "Los Permisionarios serán seleccionados conforme al siguiente orden de relación: d) Toda persona que carezca de fuente laboral, no pudiendo estas superar el cupo del 30% del total de permisionarios.

QUE en virtud a la adhesión plena a la normativa legal expuesta, conforme Ordenanza ad 1377 referéndum N° 14004, en su art 8 el cual reza: "OBLIGACIONES: a) Los permisionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación previo acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora. Las boletas deberán contener, en forma clara e inequívoca el número de dominio del vehículo, fecha, hora, y número de boleta. Las boletas que se presenten con marcaciones o enmienda carecen de validez. b) Los permisionarios deberán estar identificados con la credencial obligatoria emitida por la autoridad competente de contralor, como así también deberán contar con un chaleco y/o banda reflectante para su individualización seguridad de los mismos y usuarios, entregados por el Departamento Ejecutivo Municipal, asimismo por Ordenanza N° 12170 en su art. 3, el cual reza: "DE LAS ZONAS. El estacionamiento medido y pago estará delimitado en las siguientes zonas a) De la Avenida Entre Ríos hasta calle San Luis – Pedro Pardo b) Desde las calle Islas Malvinas – Adolfo Güemes hasta Avenida Virrey Toledo – Avenida Hipólito Irigoyen c) Por el corredor de calle Pellegrini- Jujuy hasta la calle San Luis d) Sector de boxes de la

Terminal de ómnibus. E) Desde calle Ameghino hasta Avenida Entre Ríos y desde calle 25 de Mayo a Calle Bartolomé Mitre.

En virtud de lo expuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- OTORGAR al Sr. **PEDRO DARÍO AYBAR DNI N° 33.695.144**, con domicilio en calle Balcarce 2164 B° Vicente Sola, Salta Capital, el permiso solicitado para ser ejercido en calle Alsina al 500, turno mañana, mano derecha, ello en virtud a los fundamentos normativos expuestos en los Considerandos.

ARTICULO 2°.- HACER conocer que conforme se dispone en el art 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de Reconsideración en el término de 10 días hábiles de su notificación.

ARTICULO 3°.- NOTIFÍQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTICULO 4°.- HACER conocer a la Dirección General de Rentas y a sus Áreas dependientes, a los fines del alta del permisionario en el Sistema Informático de Adquisición de talonarios de cobro.

ARTICULO 5°.- REMÍTANSE las presentes actuaciones al Departamento de Estacionamiento Medido a los fines de su conocimiento y registro.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 20 de Abril de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0487

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 23.742-SV-2015.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ESPINOZA, JUAN CARLOS** DNI N° 12.553.847 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 9.863/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra no antecedentes penales.

QUE a fs. 05 a 06 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/o policiales, en el que consta que en **causa N° 11.650/84 en fecha 29/05/84 se Absolvió al Sr. Juan Carlos Espinoza.**

QUE a fs. 07 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 12.553.847).

QUE a fs. 08 a 09 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 10 rola Declaración Jurada del Sr. Espinoza, Juan Carlos se desempeña como chofer de Remis y es Personal Retirado del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta.

QUE a fs. 11 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 12.553.847, en clase D.2, E.1, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 14/04/2.015.

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de ley, sin impedimentos legales

QUE a fs. 14 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.3" al Sr. **ESPINOZA, JUAN CARLOS**, DNI N° 12.553.847, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándolos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración

Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 20 de Abril de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0488

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 23.406-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **MAMANI FLORES, SEFERINO** DNI N° 93.100.979 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, A.2.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 11.104/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa GAR-107.274/13 se encuentra en Trámite, no registra Inhibición alguna para conducir.**

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 93.100.979).

QUE a fs. 07 a 08 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Mamani Flores, Seferino que se desempeña como chofer de Colectivo y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 10 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 93.100.979 con clases D.2, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 04/04/2015.

solicitada por el término de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley Nº 24.449, Dec. Reg. Nº 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza Nº 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza Nº 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación con ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, B.1, A.2.1", al Sr. **GONZALEZ, JULIO FERNANDO**, DNI Nº 35.481.997, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 21 de Abril de 2015.-

RESOLUCIÓN Nº 0490

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE Nº 23.521-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **CHAUQUI, WENCES HUBERTO** DNI Nº 16.361.312 requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, A.2.2", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 10.956/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa Sumario Penal Nº 93/96 se encuentra en Trámite de Prescripción, no pesando Medida alguna que lo Inhabilita o Restrinja para conducir.**

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI Nº 16.361.312).

QUE a fs. 07 a 09 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante, copia y Certificación de Licencia de Conducir Nº 16.361.312 de la Municipalidad de General Güemes con clases D.2, E.1, A.2.2 otorgada al peticionante con vencimiento 08/03/2.015.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Chauqui, Wences, Humberto que se desempeña como chofer de Colectivo y Transporte de Turismo y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley Nº 24.449, Dec. Reg. Nº 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza Nº 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza Nº 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "**D.2, A.2.2**", al Sr. **CHAUQUI, WENCES HUMBERTO** DNI N° 16.631.312, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 21 de Abril de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0491

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 23.916-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ROBLES, NESTOR** DNI N° 13.118.973 requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "**D.1, A.2.1**", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 34.599/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa Sumario Penal N° 2.582/00 se encuentra en Trámite de Prescripción, no pesando Medida alguna que lo Inhabilita o Restrinja para conducir.**

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 13.118.973).

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Robles, Néstor que se desempeña como chofer de Taxi y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 09 rola copia de Internet de Licencia Provincial de Conducir N° 13.118.973 con clases D.2, E.1, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 24/06/2.013.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años,

sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, A.2.1", al Sr. **ROBLES, NESTOR** DNI N° 13.118.973, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1°, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 21 de Abril de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0492

SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 24.131-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ARSE, LUIS DANIEL** DNI N° 26.454.401 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, A.2.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 10.641/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 26.454.401).

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Arse, Luis Daniel que se desempeña como chofer de Remis y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 09 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 34.031.596 con clases D.2, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 19/04/2.015.

QUE a fs. 12 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa N° 4.315/06 se encuentra en Trámite sin Resolución y no pesando ninguna Inhabilitación para conducir.**

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 14 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplidos los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad

o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.2.1", al Sr. **ARSE, LUIS DANIEL** DNI N° 26.454.401, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 21 de Abril de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0493

SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 24.185-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **PONCE, UBALDO DANIEL** DNI N° 34.031.596 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.2.2", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 11.746/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 34.031.596).

QUE a fs. 06 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Ponce, Ubaldo Daniel que se desempeña como chofer de Camiones de Empresa Particular y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 08 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 34.031.596 con clases D.2, E.1, A.2.2 otorgada al peticionante con vencimiento 09/04/2.015.

QUE a fs. 09 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa GAR-106.750/13 se encuentra en Trámite y no registra Inhabilitación y/o Restricción vigente para conducir.**

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplidos los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.2.2", al Sr. **PONCE, UBALDO DANIEL** DNI N° 34.031.596, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 22 de Abril de 2015.-

RESOLUCION N° 0494

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: C° 82 –EXPTE. N° 25.125-SV-2015.-

VISTO:

La solicitud de licencia de conducir, en la categoría B1, efectuada por la Sra. Gisela Laura Mariana Centeno DNI N° 24.595.564, a efectos que la misma sea otorgada a su hijo menor de edad Thomas Norberto Casares N° 40.870.426, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 y 03 rolan copias simples de los Documentos Nacional de Identidad de los interesados.

QUE a fs. 04 y 05 rolan copias simples de Cédulas de Identificación del Automotor correspondiente a los Dominios KGA-088 Marca VOLKSWAGEN Modelo GOL POWER PLUS 1.4 Año 2.011 y Dominios LAY-836 Marca RENAULT Modelo DUSTER DINAMIQUE 1.6 Año 2.012.

QUE a fs. 06 a 13 rolan copias simples de las Pólizas de Seguro N° 08-01-02499528/3 y N° 08-01-02522096/0 de la Empresa SAN CRISTÓBAL SEGUROS, correspondiente a los Dominios KGA-088 y LAY-836.

QUE a fs. 14 a 17 rolan copias simples de Certificados de Revisación Técnica correspondiente a los Dominios KGA-088 y LAY-836.

QUE a fs. 20 rola copia de certificado en el que consta la realización y aprobación del curso de Educación y Seguridad Vial con una duración de 36 horas cátedras, dictado por la Dirección de Seguridad Vial.

QUE a fs. 21 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, donde sugiere se haga lugar a lo solicitado.

QUE en materia de licencia de conducir, la normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, lo es la Ley N° 24.449, 26.363, Dctos Reglamentarios N° 779/95, 1716/08 y sus respectivas modificatorias, las cuales detentan plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y Ordenanza N° 14395.

QUE de acuerdo a lo establecido por el art. 11 y 17 de la normativa nacional indicada supra, la que a la letra dispone art. 11: "Para conducir vehículos en la vía pública se deben tener cumplidas las siguientes edades, según el caso: a) Veintiún años para las clases de licencia C, D y E. b) Diecisiete años para las restantes clases..." y art 17: "Los menores de edad para solicitar licencia conforme al art. 11, deben ser autorizados por su representante legal ..."

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza ad referéndum N° 14145, y encontrándose acreditados y cumplidos todos los requisitos legales,

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Licencia Nacional de Conducir, categoría B1, al menor **THOMAS NORBERTO CASARES N° 40.870.426**, y lo sea en relación a los vehículos Dominios KGA-088 Marca VOLKSWAGEN Modelo GOL POWER PLUS 1.4 Año 2.011 y Dominios LAY-836 Marca RENAULT Modelo DUSTER DINAMIQUE 1.6 Año 2.012, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 4º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir, previa verificación de que están cumplimentados los requisitos exigidos mediante Ordenanza N° 14.395.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 22 de Abril de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0495

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REFERENCIA: EXPTE. N° 21.252-SV-2015.-**VISTO:**

La solicitud de la Oblea Identificatoria de Discapacidad, efectuada por la Sra. Paula Mariana Mendoza DNI N° 25.613.251, con Domicilio en Calle Angélica de Correa 1498 V° Mitre, Salta Capital, y lo sea en beneficio de su hija Valentina Ana Paula Cruceño Mendoza DNI N° 51.295.905, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad, (Ley N° 24.901) correspondiente a Valentina Ana Paula Cruceño Mendoza, con vencimiento 06/10/2015.

QUE a fs. 03 rolan copias certificadas de los Documentos Nacional de Identidad de los interesados.

QUE a fs. 04 rolan copias certificadas de Cédula de Identificación del Automotor correspondiente al Dominio ANP-040 Marca RENAULT Modelo RENAULT 9 Año 1995 y Licencia Nacional de Conducir N° 8207698.

QUE a fs. 05 y vta. rolan copias certificadas de la Póliza de Seguro N° BB787570, correspondiente a la Empresa ESCUDO SEGUROS S.A.

QUE a fs. 06 rola copia certificada de Certificado de Revisión Técnica para vehículos de uso particular correspondiente al Dominio ANP-040.

QUE a fs. 07 y vta. rolan copias certificadas de Partida de Nacimiento correspondiente a la Sra. Paula Mariana Mendoza.

QUE a fs. 09 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el cual sugiere hacer lugar al permiso solicitado.

QUE a fs. 10 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Transito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en aéreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: "Los siguientes beneficiarios gozaran de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo

grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR Oblea Identificatoria de discapacidad en beneficio de **VALENTINA ANA PAULA CRUCEÑO MENDOZA DNI N° 51.295.905**, Domicilio en Calle Angélica de Correa 1498 V° Mitre, Salta Capital, **autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea el titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero** y lo sea en relación al vehículo **Dominio ANP-040 Marca RENAULT Modelo RENAULT 9 Año 1995**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.

ARTICULO 2°.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1°.-

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.-NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.-

ARTICULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal. -

CARUSO

Salta, 22 de Abril de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0496**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL****REFERENCIA: EXPTE. N° 15.605-SV-2015.-****VISTO:**

La solicitud de la Oblea Identificatoria de Discapacidad, efectuada por la Sra. María Cecilia Calisaya DNI N° 21.467.461, Domicilio en Calle Flavio García 910 V° Mónica, Salta Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola copia certificada de Certificado de Matrimonio correspondiente a la beneficiaria con el Sr. Walter Víctor Espinosa.

QUE a fs. 03 y vta. rolan copias certificadas del Certificado de Revisión Técnica para vehículos de uso particular correspondiente al Dominio HXS-140.

QUE a fs. 04 rola copia certificada de la Póliza de Seguros N° 1863388 de la Empresa AGROSALTA Cooperativa de Seguros.

QUE a fs. 05 rola copia de la Licencia Nacional de Conducir N°21467461.

QUE a fs. 06 rola copias certificadas de la Cedula de Identificación del Automotor del Dominio HXS-140 Marca VOLKSWAGEN Modelo GOL TREND 1.6 Año 2.009.

QUE a fs. 07, vta. y 10 rolan copias certificadas de los Documentos Nacional de Identidad de los interesados.

QUE a fs. 08 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad (Ley Nº 24.901) correspondiente a la Sra. María Cecilia Calisaya, con vencimiento en fecha 17/10/2016.

QUE a fs. 11 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el cual sugiere hacer lugar al permiso solicitado.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por .. la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley Nº 24449, Dcto Reg. Nº 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza Nº 14358 y 14395.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en aéreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza Nº 13.538, y Nº 14.395, la que a la letra dispone: "Los siguientes beneficiarios gozaran de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley Nº 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza Nº 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Oblea Identificatoria de discapacidad en beneficio de Sra. **MARÍA CECILIA CALISAYA DNI Nº 21.467.461**, Domicilio en Calle Flavio García 910 Vº Mónica, Salta Capital, **autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea el titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero** y lo sea en relación al vehículo **Dominio HXS-140 Marca VOLKSWAGEN Modelo GOL TREND 1.6 Año 2.009**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.-

ARTICULO 2º.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.-NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.-

ARTICULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal. -

CARUSO

SALTA, 22 de Abril de 2015.-

RESOLUCIÓN Nº 0497

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REFERENCIA: Expediente Nº 52.036-JG-2011 y

Nota Siga Nº 2859/2015.-

VISTO la solicitud efectuada por la Sra. Verónica Elizabeth Gómez DNI Nº 31.545.455, con domicilio en Pje. 01 Casa 26 Bº 13 de Abril, Salta Capital, a efectos que en su lugar se incorpore como permissionaria de estacionamiento a su madre la Sra. Alejandra Mercedes García DNI Nº 18.230.788, y;

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad a la Ordenanza Nº 14004, en su artículo 8 inc a), los permisionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación, previo acuerdo con el departamento ejecutivo municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado, al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora, por lo que es competencia de esta Secretaria la asignación de dicho permiso.

QUE a fs. 02 y 25 rolan Certificados de Antecedentes Penales y Policiales Nº 18.461/11 y Nº 6643/15, en el que consta que la peticionante no registra antecedentes penales y policiales.

QUE a fs. 02 y 23 rolan informes de antecedentes institucionales y certificación negativa emitida por el ANSES.

QUE a fs. 04, 07 a 11, 22 y 26 a 32 rolan copias de los Documentos Nacional de Identidad del grupo familiar.

QUE a fs. 05 y 39 rolan comprobantes de pago de haberes.

QUE a fs. 14 a 17, 36 y 37 rolan Partidas de Nacimiento del grupo familiar

QUE a fs. 18 y 24 rolan certificados de Residencia y Convivencia de su grupo familiar.

QUE a fs. 20 rola nota dirigida a la Señora Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, Dra. Gisela Centeno, suscripta por la peticionante.

QUE a fs. 37 rola informe emitido por el Director del Departamento de Estacionamiento Medido.

QUE a fs. 40 rola Acta de Notificación y Consentimiento firmada por la peticionante.

QUE a fs. 41 y vta. rola dictamen jurídico emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídico en la cual informa que la

peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 14004, sugiriendo hacer lugar a los solicitado.

QUE a fs. 42 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, aconsejando hacer lugar a lo solicitado, conforme lo dispuesto en el Art. 6 inc. B.

QUE en cumplimiento de lo dispuesto a lo establecido en el art. 6, inc. B) de la Ordenanza N° 12170, la Sra. Alejandra Mercedes García, acredita tener a cargo a los menores Sofía Leticia Nahir Gómez, Jairo Joel Gómez, Selena Evelin Ivon Gómez, Agustín Alejandro Gómez, Claribel Emilse Gómez, Ramiro Ezequiel Gómez y Alejandro Fabricio Andrés Gómez, adjuntando certificado de residencia y convivencia, expedido por la Policía de la Provincia de Salta, teniéndose por cumplido lo requerido por la normativa mencionada ut- supra.

QUE en virtud a la adhesión plena a la normativa legal expuesta, conforme Ordenanza ad referendum N° 14004, en su art 8 el cual reza: "OBLIGACIONES: a) Los permisionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación previo acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora. Las boletas deberán contener, en forma clara e inequívoca el número de dominio del vehículo, fecha, hora, y número de boleta. Las boletas que se presenten con marcaciones o enmienda carecen de validez. b) Los permisionarios deberán estar identificados con la credencial obligatoria emitida por la autoridad competente de contralor, como así también deberán contar con un chaleco y/o banda reflectante para su individualización seguridad de los mismos y usuarios, entregados por el Departamento Ejecutivo Municipal, asimismo por Ordenanza N° 12170 en su art. 3, el cual reza: "DE LAS ZONAS. El estacionamiento medido y pago estará delimitado en las siguientes zonas a) De la Avenida Entre Ríos hasta calle San Luis – Pedro Pardo b) Desde las calle Islas Malvinas – Adolfo Güemes hasta Avenida Virrey Toledo – Avenida Hipólito Irigoyen c) Por el corredor de calle Pellegrini- Jujuy hasta la calle San Luis d) Sector de boxes de la Terminal de ómnibus. E) Desde calle Ameghino hasta Avenida Entre Ríos y desde calle 25 de Mayo a Calle Bartolomé Mitre. En virtud de lo expuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- OTORGAR a la Sra. **ALEJANDRA MERCEDES GARCÍA** DNI N° **18.230.788**, con domicilio en Pje. 01 Casa 26 B° 13 de Abril, Salta Capital, el permiso solicitado para ser ejercido en la Calle San Luis al 800, mano derecha, turno tarde, ello en virtud a los fundamentos normativos expuestos en los Considerandos.

ARTICULO 2º.- HACER conocer que conforme se dispone en el art 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de Reconsideración en el término de 10 días hábiles de su notificación.

ARTICULO 3º.- NOTIFÍQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio de la peticionante.

ARTICULO 4º.- HACER conocer a la Dirección General de Rentas y a sus Áreas dependientes, a los fines de dar la Baja a la Sra. Verónica Elizabeth Gómez DNI N° 31.545.455, como permisionario de estacionamiento medido Legajo N° 314 y el alta en el Sistema Informático de Adquisición de talonarios a la Sra. Alejandra Mercedes García DNI N° 18.230.788.

ARTICULO 5º.- REMÍTANSE las presentes actuaciones al Departamento de Estacionamiento Medido a los fines de su conocimiento y registro.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 22 de Abril de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0498

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 22.939-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **GUZMAN, JOSE FEDERICO** DNI N° 22.253.784 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.3", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 10.496/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 y 13 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa Sumario Penal N° 800/03 se encuentra en Tramite de Prescripción, no pesando medida alguna que lo Inhabilite o Restrinja para conducir, causa Sumario Penal N° 1.775/94 se encuentra en Tramite de Prescripción, no registra Inhabilitación para conducir.**

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 22.253.784).

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Guzmán, José Federico que se desempeña como chofer de Colectivo y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 08 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante y copia de Licencia Provincial de Conducir N° 22.253.784 con clases D.2, E.1, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 26/04/15.

QUE a fs. 11 rola informe producido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos mediante la cual solicita que a través de la Dirección de Educación Vial se efectúe el correspondiente Examen Teórico Practico al requirente.

QUE a fs. 12 rola informe de la Dirección de Educación Vial informando que el Sr. Guzmán, José Federico realizo el examen Teórico con resultado Bueno como así también realizo la Practica de Manejo demostrando buena destreza conductiva.

QUE a fs. 14 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 15 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico

indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.3", al Sr. **GUZMAN, JOSE FEDERICO** DNI N° 22.253.784, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 22 de Abril de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0499

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 24.254-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **FERNANDEZ, JUAN VITAL** DNI N° 14.303.373 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.3", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 9.241/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 04 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 14.303.373).

QUE a fs. 05 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 06 rola Declaración Jurada del Sr. Fernández, Juan Vital que se desempeña como chofer de Remis y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 07 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 14.303.373 con clases D.2, E.1, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 21/04/2013.

QUE a fs. 09 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa GAR-120.756/15 se encuentra en Trámite, no prevé pena de Inhabilitación.**

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 11 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para

que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E1, A.3", al Sr. **FERNANDEZ, JUAN VITAL** DNI N° 14.303.373, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1°, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal CARUSO

Salta, 22 de Abril de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0500

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 24.804-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **RUSO, JAVIER ALBERTO** DNI N° 21.633.061 requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.2.2", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 8.371/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 04 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en *causa EXT-92.079/97 se encuentra en Tramite de Prescripción de la Acción Penal, no pesando medida alguna que lo Inhabilite o Restrinja para Conducir.*

QUE a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 21.633.061).

QUE a fs. 06 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Russo, Javier Alberto que se desempeña como chofer de Colectivo y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 08 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 21.633.061 con clases D.2, E.1 otorgada al peticionante con vencimiento 27/11/2.014.

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 11 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.2.2", al Sr. **RUSO, JAVIER ALBERTO** DNI Nº 21.633.061, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

CONCEJO DELIBERANTE ORDENANZA

ORDENANZA Nº 14960 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 1381/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR la Ordenanza Nº 1438, artículo 1º, punto 27, el que quedará redactado de siguiente manera:

"27) *BARRIO HERNANDO DE LERMA: al norte: Tucumán y Evaristo Uriburu, al sur avenida Independencia, al este: Manuel G. de Tood y al oeste: Córdoba.*"

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

SANCION Nº **10039.-**

DIEZ VILLA – VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 05 JUNIO 2015

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº **14960**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

VILLADA – SOTO – SUMARIA
A/C DPTO EJECUTIVO
MUNICIPAL

ORDENANZA Nº 14961 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 1324/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR al plano de relevamiento y ampliación del catastro Nº 79.167- sección R - manzana Nº 339 A - parcela 02, propiedad del Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales "Mundo Joven", del cumplimiento de las disposiciones del Anexo 5, Normas Generales del Régimen Urbanístico, Ordenanza Nº 13.779 y del Título II, Habitabilidad y artículo 81 de la Ordenanza Nº 13.778, Código de Edificación.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

SANCION Nº **10038.-**

DIEZ VILLA – VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 09 JUNIO 2015

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº **14961**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – SOTO - SUMARIA

ORDENANZA N° 14962 C.D.-
 Ref.: Expte. C° N° 135 - 1922/14.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la venta, por vía de excepción a lo establecido en el artículo 30° de la Ordenanza N° 14.699, del mausoleo ubicado en lote 13 bis, sección C, tercera zona, del Cementerio de la Santa Cruz, otorgado mediante Decreto N° 39/74 al señor Juan Carlos Quiroga D.N.I. N° 7.247.487.-

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

SANCION N° 10040.-

DIEZ VILLA – VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 09 JUNIO 2015

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14962**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – SOTO - SUMARIA

RESOLUCION

RESOLUCIÓN N° 220 C.D.-
 Ref.: Expte. C° N° 135 -1215/15.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal remita a este Cuerpo Deliberativo, en un plazo no mayor a cinco (5) días de su notificación, el expediente municipal de la obra ubicada en calle 20 de Febrero N° 1744, como así también informe sobre las inspecciones realizadas en la misma, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 40 del Código de Edificación, Ordenanza N° 13.778.-

ARTÍCULO 2°.- SOLICITAR Departamento Ejecutivo Municipal proceda a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 del Código de Edificación, Ordenanza N° 13778, a fin de subsanar los incumplimientos a la normativa vigente.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 221 C.D.-
 Ref.: Expte. C° N° 135 - 1480/15.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal remita a este Cuerpo Deliberativo el expediente municipal de la obra ubicada en calle Deán Funes N° 535, catastro N° 1507, como así también informe sobre las inspecciones realizadas en dicha obra, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 40 del Código de Edificación, Ordenanza N° 13778.-

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 222 C.D.-
 Ref.: Expte. C° N° 135 - 1315/15.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, por intermedio del área competente, informe a este Cuerpo, en el plazo de quince (15) días hábiles, lo siguiente:

- Si se ha creado el Registro de Dispositivo de Alerta para Mujeres Agredidas (DAMA), conforme lo establecido por Ordenanza N° 14.682.
- Cantidad de dispositivos botones antipánico adquiridos por el Departamento Ejecutivo Municipal.
- Monto del presupuesto asignado para la compra de los dispositivos botones antipánico.
- Listado de mujeres inscriptas en el registro de Dispositivo de Alerta para Mujeres Agredidas.

- e) Nómina de mujeres a quienes fueron entregados los dispositivos botones anti pánico.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN Nº 223 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 1316/15.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, por intermedio del área competente, informe a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles, lo siguiente:

- Medidas, acciones, gestiones y acuerdos que posibiliten generar, recuperar y disponer de espacios físicos en los cementerios municipales, destinados al albergue y descanso de los restos humanos, en el marco de lo establecido en la Ordenanza Nº 14.866.
- Si los fondos que integran la partida 01.01.03.04.03 del Presupuesto General, han sido afectados de manera específica a solventar los gastos que deriven del cuidado, mantenimiento y mejoras de los cementerios municipales.
- En caso afirmativo, informe si se procedió a la renovación de las instalaciones eléctricas, refacción de la infraestructura de los edificios, construcción de nichos para cubrir parte de la demanda, entrega de insumos, materiales e indumentaria a los empleados, fumigación, desratización y desinfección, acompañadas por campañas de concientización de la enfermedad del dengue e inmunización de los trabajadores mediante vacunas antigripal, antitetánica y otras.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN Nº 224 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 -1809/15.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal remita a este Cuerpo Deliberativo el expediente municipal de la obra ubicada en la intersección de calles Alvarado y Gorriti, catastro Nº 155.786, como así también la resolución judicial recaída contra la responsable de la obra en la causa.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN Nº 225 C.D.-

Ref.: Exptes. Cºs Nºs 135-0588/15; 135-0994/15;135-1265/15; 135-1277/15; 135-1280/15; 135-1286/15; 135-1287/15; 135-1305/15; 135-1306/15; 135-1250/15.-

VISTO

Lo dispuesto en el artículo 3º de la Resolución Nº 042/15 y artículo 1º de la Resolución Nº 074/15 C.D.; y

CONSIDERANDO

Que, la comisión de preselección se abocó al análisis los curriculum de los profesionales que se postularon para conformar la comisión interdisciplinaria de tres integrantes que actuarán en calidad de asesores técnicos del Concejo Deliberante para la realización de una auditoría a la labor de la empresa Agrotécnica Fuegoquina S.A.C.I.F.;

Que, de los mencionados análisis, surgieron dos propuestas que serán puestas a consideración del Cuerpo de concejales, a fin de determinar los tres profesionales que realizarán dicha auditoría;

Que, se hace necesario designar a los profesionales que realizarán la tarea encomendada en la Resolución Nº 042/15 C.D.;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR a la Ingeniera Química, señora Gloria del Carmen Plaza, D.N.I. Nº 11.283.301, Ingeniera en Recursos Naturales y Medio Ambiente, señora María Esther Mesilla, D.N.I. Nº 27.640.229, Geólogo, señor Carlos Alberto Manjarrés, D.N.I. Nº 16.028.704, quienes conformarán la comisión interdisciplinaria y actuarán en calidad de asesores técnicos del Concejo Deliberante para realizar una auditoría a la labor de la empresa Agrotécnica Fuegoquina S.A.C.I.F., según lo dispuesto en Resolución Nº 042/15 C.D.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN Nº 226 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 1507/15.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la realización, de manera inmediata, de las siguientes obras:

- Repavimentación de calle YPF, entre avenida Constitución y calle Deán Funes de barrio Lamadrid.
- Instalación de luminarias en calle YPF, entre avenidas Constitución y Bolivia.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN Nº 227 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 1575/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la empresa LuSal, Alumbrado de Salta, responsable del funcionamiento y mantenimiento del alumbrado público, disponga la instalación de luminarias en la plaza ubicada frente a la escuela Fé y Alegría de barrio Solidaridad.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 228 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1577/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la reparación de la importante rotura del pavimento en la intersección de calles Juan Carlos Dávalos y J. A. Fernández.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 229 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1590/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la construcción del cordón cuneta en el barrio Autódromo, considerando que es un barrio que tiene más de treinta años de existencia.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 230 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1591/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la finalización de la obra de apertura de la calle E. Mansilla hacia el oeste de barrio Autódromo, considerando que ésta obra inconclusa lleva más de treinta años.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 231 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1594/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la construcción de vallas y defensas, de una altura considerable, en todo el perímetro del canal a cielo abierto de avenida Hipólito Irigoyen en el tramo comprendido entre calle Pedro Pardo y avenida Monseñor Tavella.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 232 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1680/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice las obras de pavimentación en las siguientes arterias de barrio Scalabrini Ortiz:

- a) Mar Tirreno del 700 al 900.
- b) Mar Antártico del 700 al 800.
- c) Mar Ártico del 700 al 900.
- d) Mar Báltico del 900 al 1000.
- e) Mar Caspio del 700 al 900.
- f) Mar Bering del 700 al 1000.
- g) Mar Japón del 700 al 1000.
- h) Mar Amarillo del 700 al 1000.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 233 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1529/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la instalación del equipamiento urbano complementario en la plaza Juan Pablo II.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN Nº 234 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 1571/15.-

VISTO

La presentación formulada por el presidente de la Fundación Padre Ernesto Martearena, señora Mercedes del Valle Lobo; y

CONSIDERANDO

Que, dicha fundación organiza la "1ª Jornada Interdisciplinaria de Actualización en Enfermería para Enfermeros, Estudiantes, Asistentes Terapéuticos y Cuidadores Domiciliarios";

Que, la jornada es destinada al público en general y a los involucrados directos en los temas relacionados a la salud, con el propósito de capacitar y actualizar a este importante sector de profesionales;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la "1ª Jornada Interdisciplinaria de Actualización en Enfermería para Enfermeros, Estudiantes, Asistentes Terapéuticos y Cuidadores Domiciliarios", organizada por la Fundación Padre Ernesto Martearena, Personería Jurídica Nº 49, que se llevará a cabo los días 21 y 29 de mayo y 5 de junio del corriente año, en el Salón de los Intendentes del Museo Casa de Hernández.-

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución a la Fundación Padre Ernesto Martearena.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN Nº 235 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 1581/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Jefatura de Gabinete, informe a este Cuerpo, en un plazo no mayor a los quince (15) días hábiles de recibida la presente, las acciones concretas realizadas en relación a las siguientes resoluciones sancionadas oportunamente por este Concejo Deliberante y que corresponden a distintos pedidos de vecinos de barrio San José:

- a) Resolución Nº 446/14 C.D., expediente Cº Nº 135-1445/14.
- b) Resolución Nº 447/14 C.D., expediente Cº Nº 135-1446/14.
- c) Resolución Nº 449/14 C.D., expediente Cº Nº 135-1449/14.
- d) Resolución Nº 450/14 C.D., expediente Cº Nº 135-1450/14.
- e) Resolución Nº 451/14 C.D., expediente Cº Nº 135-1451/14.
- f) Resolución Nº 453/14 C.D., expediente Cº Nº 135-1454/14.
- g) Resolución Nº 454/14 C.D., expediente Cº Nº 135-1457/14.
- h) Resolución Nº 475/14 C.D., expedientes Cºs Nºs 135-1455/14 y 135-1453/14.
- i) Resolución Nº 494/14 C.D., expediente Cº Nº 135-1447/14.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN Nº 236 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 1592/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la urgente forestación y parquización de la avenida Fortín de Velarde de barrio Solidaridad.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN Nº 237 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 1593/15.-

VISTO

Las distintas solicitudes realizadas por empleados de la Dirección de Viveros Municipal, referidas a la provisión de elementos de trabajo; y

CONSIDERANDO

Que, con fecha 06 de agosto de 2014 fue aprobada la Resolución Nº 410/14 C.D. referidas a los expedientes Cºs Nºs 135-1348/14, 135-1353/14 y 135-1356/14;

Que, en la mencionada resolución se solicita al Departamento Ejecutivo Municipal provea de elementos de trabajo necesarios para el normal desenvolvimiento de la Dirección de Viveros, Mantenimiento de Espacios Verdes y Arbolado Público;

Que, según lo manifestado por empleados de la Dirección de Viveros, hasta la fecha, no se hizo efectiva la provisión de los elementos de trabajo peticionados;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- REITERAR al Departamento Ejecutivo Municipal lo solicitado mediante Resolución Nº 410/14 C.D referente a que haga efectiva, de manera inmediata, la provisión de elementos de trabajo a la Dirección de Viveros, Mantenimiento de Espacios Verdes y Arbolado Público y remita a este Cuerpo informe sobre las acciones llevadas a cabo en cumplimiento de la presente.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

DECLARACION

**DECLARACIÓN N° 021 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1565/15.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que el Gobierno de la provincia de Salta, a través de la Sub Secretaría de Tierra y Hábitat, efectivice a la mayor brevedad posible, la entrega del terreno fiscal, con fines de vivienda, a favor de la señora Miriam Edith Escalante, D.N.I. N° 22.391.822, beneficio otorgado mediante sorteo de la lotería de Salta realizado el 31 de marzo de 2014 y especificado en Resolución N° 084/14 del mencionado organismo provincial.-

SEGUNDO.- SOLICITAR a la Sub Secretaría de Tierra y Hábitat tenga a bien informar y remitir a este Cuerpo todos los antecedentes que dieron origen a la Resolución N° 084/14.-

TERCERO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS
DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA
